DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE NO INVENTARIABLE Y PAPEL DE IMPRESIÓN A4 Y A3 PARA LOS SERVICIOS CENTRALES Y ARCHIVO DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO" (CONTR/2025/172384. LOTE 1 – 2025/1367)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª. MARÍA VICTORIA MARTÍN LOMEÑA GUERRERO**, en su calidad de titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, nombrada mediante Decreto 320/2022, de 30 de agosto, actuando por delegación de la Presidenta del Servicio Andaluz de Empleo efectuada mediante Resolución de 06 de julio de 2023, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia (BOJA n.º 135, de 17 de julio de 2023), modificada por Resolución de 25 de marzo de 2024, del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA N.º 70, de 11 de abril de 2024).

De otra parte, **Dº. JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZÁLEZ-PÁEZ**, con D.N.I. ***7218**[2], actuando en nombre y representación de PÁEZ SOLUCIONES INTEGRALES, S.L., con N.I.F. nº B41075250, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. MARIANO TOSCANO SAN GIL, mediante escritura de fecha 10 de septiembre de 2003, bajo el nº 1745 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Administración de la Junta de Andalucía con fecha 15 de septiembre de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 11 de marzo de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica del Servicio Andaluz de Empleo el 7 de abril de 2025 (Informe n.º AJ-SAE 2025/6).

TERCERO.- La Intervención Delegada del Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía, con fecha 9 de mayo de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 1 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 13 de mayo de 2025 por importe de CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (58.907,61 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del Servicio Andaluz de Empleo de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 14 de mayo de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 15 de julio de 2025, a la empresa PÁEZ SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada del Servicio Andaluz de Empleo, Agencia de Régimen Especial de la Junta de Andalucía, con fecha 29 de julio de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. **JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZÁLEZ-PÁEZ**, en nombre y representación de PÁEZ SOLUCIONES INTEGRALES, S.L., se compromete a la realización del contrato "SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE NO INVENTARIABLE Y PAPEL DE IMPRESIÓN A4 Y A3 PARA LOS SERVICIOS CENTRALES Y ARCHIVO DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO" LOTE 1, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: *No procede.*

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son *(enumerarlas de forma detallada):*

- Todas las comunicaciones escritas entre el contratista y la Administración, producidas en el marco de la ejecución de la prestación objeto del contrato y que por razón de su naturaleza no deban verificarse con sujeción a los requisitos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizarán preferentemente por correo electrónico, evitando en la medida de lo posible la utilización del papel.

- Recogida selectiva de residuos de envases y embalajes y transporte al punto de reciclaje. La empresa adjudicataria debe realizar una recogida selectiva de los residuos de envases y embalajes vinculados al

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 2 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

suministro de material de oficina y material impreso corporativo y su transporte a un lugar en el que se proceda a su reciclado por un operador autorizado. El cumplimiento de esta condición especial se acreditará mediante declaración responsable del licitador.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (46.042,86 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (9.669,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (55.711,86 euros)[3].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1439010000 G/32L/22000/00 01	23.021,43 €	4.834,50 €	27.855,93 €
2026	1439010000 G/32L/22000/00 01	23.021,43 €	4.834,50 €	27.855,93 €

Los precios unitarios ofertados por la empresa adjudicataria de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:[4]

Denominación artículo	Formato	Consumo anual estimado	Precio Un. Estimado sin IVA	Import. Ofertado sin IVA	Total ofertado sin IVA	Total ofertado con IVA
ABRECARTAS	Unidad	5	1,94 €	1,65 €	8,25 €	9,98 €
ACETATOS DE ENCUADERNACION A4	Pack 100 unidades	10	11,77 €	7,44 €	74,40 €	90,02 €
ACETATOS DE ENCUADERNACION A5	Pack 100 unidades	10	8,31 €	4,83 €	48,30 €	58,44 €
AGENDA ENCUADERNADA AÑO EN CURSO	Unidad	50	3,55 €	2,14 €	107,00 €	129,47 €
ALFOMBRILLA RATON ERGONOMICA	Unidad	30	14,66 €	5,20 €	156,00 €	188,76 €
ALMOHADILLAS SELLO 4924 VERDE	Unidad	20	6,59 €	4,27 €	85,40 €	103,33 €
ALMOHADILLAS SELLO 5460 VERDE	Unidad	20	10,04 €	3,50 €	70,00 €	84,70 €
ALMOHADILLAS SELLO 6/56 VERDE	Unidad	20	6,94 €	3,50 €	70,00 €	84,70 €
ALMOHADILLAS SELLO 6/58 VERDE	Unidad	20	5,94 €	5,94 €	118,80 €	143,75 €

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

4 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 3 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ALMOHADILLAS SELLO E/20 VERDE	Unidad	20	3,46 €	1,90 €	38,00 €	45,98 €
ALMOHADILLAS SELLO E/2600 VERDE	Unidad	20	4,90 €	3,54 €	70,80 €	85,67 €
ALMOHADILLAS SELLO ENTRADA-SALIDA TRODAT 5460	Unidad	20	10,04 €	3,50 €	70,00 €	84,70 €
ARCHIVADOR AZ SIN ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA VIGENTE	Unidad	500	1,63 €	1,26 €	630,00 €	762,30 €
ALICATES (PARA CORTAR Y DOBLAR ESPIRALES METALICOS Y DE PLASTICO)	Unidad	10	23,96 €	20,16 €	201,60 €	243,94 €
ARCHIVADORES ARMABLES PROL. CAJA 50 SIN ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA VIGENTE. TAMBIEN LLAMADO CAJA DE ARCHIVO DEFINITIVO. TAMAÑO FOLIO PROLONGADO.	Caja 50 unidades	50	36,83 €	28,44 €	1.422,00 €	1.720,62 €
BANDEJAS METALICAS	Unidad	25	7,47 €	5,87 €	146,75 €	177,57 €
BANDERA ANDALUCIA ESCUDO SERIGRAFIA (PARA EXTERIOR)	Unidad	1	274,63 €	274,56 €	274,56 €	332,22 €
BANDERA ANDALUCIA ESCUDO SERIGRAFIA (PARA INTERIOR)	Unidad	1	162,13 €	162,11 €	162,11 €	196,15 €
BANDERA NACIONAL ESCUDO SERIGRAFIA (PARA EXTERIOR)	Unidad	1	274,63 €	274,56 €	274,56 €	332,22 €
BANDERA NACIONAL ESCUDO SERIGRAFIA (PARA INTERIOR)	Unidad	1	162,13 €	162,11 €	162,11 €	196,15 €
BANDERA UNION EUROPEA SERIGRAFIA (PARA EXTERIOR)	Unidad	1	274,63 €	274,56 €	274,56 €	332,22 €
BANDERA UNION EUROPEA SERIGRAFIA (PARA INTERIOR)	Unidad	1	162,13 €	162,11 €	162,11 €	196,15 €
BANDERITAS ADHESIVAS SEÑALIZADORAS AMARILLAS (25 X 43mm)	Pack 10 unidades	25	18,60 €	8,27 €	206,75 €	250,17 €
BANDERITAS ADHESIVAS SEÑALIZADORAS AZULES (25 X 43 mm)	Pack 10 unidades	25	18,60 €	8,27 €	206,75 €	250,17 €
BANDERITAS ADHESIVAS SEÑALIZADORAS ROJA (25 X 43 mm)	Pack 10 unidades	25	18,60 €	18,60 €	465,00 €	562,65 €
BANDERITAS ADHESIVAS SEÑALIZADORAS ROSA (25 X 43 mm)	Pack 10 unidades	25	18,60 €	8,27 €	206,75 €	250,17 €
BANDERITAS ADHESIVAS SEÑALIZADORAS VERDES (25 X 43 mm)	Pack 10 unidades	25	18,60 €	8,27 €	206,75 €	250,17 €
BANDERITAS ADHESIVAS	Pack 10	10	24,90 €	24,90 €	249,00 €	301,29 €

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 4 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEÑALIZADORAS VIOLETAS (25 X 43 mm)	unidades					
BOLIGRAFO BIC AZUL MARCA BIC	Unidad	3000	0,21 €	0,06 €	180,00 €	217,80 €
BOLIGRAFO BIC NEGRO MARCA BIC	Unidad	2500	0,21 €	0,06 €	150,00 €	181,50 €
BOLIGRAFO BIC ROJO MARCA BIC	Unidad	1500	0,21 €	0,06 €	90,00 €	108,90 €
BOLIGRAFO BIC VERDE MARCA BIC	Unidad	500	0,21 €	0,08 €	40,00 €	48,40 €
BOLIGRAFO G-2 AZUL TINTA GEL	Unidad	300	0,98 €	0,43 €	129,00 €	156,09 €
BOLIGRAFO G-2 NEGRO TINTA GEL	Unidad	300	0,98 €	0,43 €	129,00 €	156,09 €
BOLIGRAFO G-2 ROJO TINTA GEL	Unidad	200	0,98 €	0,43 €	86,00 €	104,06 €
BOLIGRAFO G-2 VERDE TINTA GEL	Unidad	100	0,99 €	0,43 €	43,00 €	52,03 €
BOLSA KRAFT ACOLCHADAS TAMAÑO 260 X 360 MM	Caja 250 unidades	5	96,13 €	79,76 €	398,80 €	482,55 €
BOLSA KRAFT ACOLCHADAS AUTOADHESIVAS (TAMAÑO FOLIO)	Caja 250 unidades	5	88,63 €	70,92 €	354,60 €	429,07 €
BOLSAS PAPEL RECICLADO DE ASAS (275X320X120) SERIGRAFIADOS CON ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCI8A VIGENTE	Unidad	100	1,39 €	1,39 €	139,00 €	168,19 €
BOLSAS PAPEL RECICLADO DE ASAS (400X320X120) SERIGRAFIADOS CON ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA VIGENTE	Unidad	100	1,89 €	1,89 €	189,00 €	228,69 €
BORRADOR DE PIZARRA	Unidades	20	2,93 €	0,96 €	19,20 €	23,23 €
BRIDAS	Pack 100 unidades	10	6,32 €	3,56 €	35,60 €	43,08 €
CAJAS DE CARTO8 N RECICLADO DE EMBALAJE (40x30x25) Y (60X40X30)	Unidad	200	1,38 €	1,34 €	268,00 €	324,28 €
CAJAS PARA TARJETAS DE VISITA	Unidad	20	4,62 €	0,96 €	19,20 €	23,23 €
CAJAS DE ALMACENAJE DE PLASTICO	Unidad	10	8,37 €	8,20 €	82,00 €	99,22 €
CALCULADORA 12 DIGITO CITIZEN	Unidad	50	10,51 €	4,14 €	207,00 €	250,47 €
CALCULADORA SOBREMESA 12 DIGITOS CASIO. Modelo MS 120 EM	Unidad	20	18,20 €	17,41 €	348,20 €	421,32 €
CALENDARIO SOBREMESA (TACO CALENDARIO)	Unidad	300	1,56 €	1,15 €	345,00 €	417,45 €
CARPETA COLGANTE FOLIO PROL. VISOR SUPERIOR	Pack 25 unidades	30	19,50 €	13,20 €	396,00 €	479,16 €

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 5 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CARPETA DOSSIER FASTENER PLASTICO	Unidad	100	0,84 €	0,55 €	55,00 €	66,55 €
CARPETA IDEALBUM 20 FUNDAS	Unidad	100	2,50 €	1,34 €	134,00 €	162,14 €
CARPETA IDEALBUM 30 FUNDAS	Unidad	100	3,53 €	1,63 €	163,00 €	197,23 €
CARPETA IDEALBUM 40 FUNDAS	Unidad	100	4,45 €	2,03 €	203,00 €	245,63 €
CARPETA IDEALBUM 60 FUNDAS	Unidad	100	6,17 €	3,18 €	318,00 €	384,78 €
CARPETA PVC 2 ANILLAS 25 MM BLANCAS	Unidad	50	2,93 €	2,50 €	125,00 €	151,25 €
CARPETA PVC CON PINZA SUPERIOR	Unidad	25	5,60 €	3,08 €	77,00 €	93,17 €
CARPETA PVC 2 ANILLAS 40 MM BLANCAS	Unidad	50	3,36 €	2,82 €	141,00 €	170,61 €
CARPETA PVC 4 ANILLAS 25 MM BLANCAS	Unidad	50	3,47 €	2,82 €	141,00 €	170,61 €
CARPETA PVC 4 ANILLAS 40 MM BLANCAS	Unidad	50	3,81 €	3,20 €	160,00 €	193,60 €
CARPETA VERDE EXPEDIENTE	Unidad	2000	1,45 €	0,33 €	660,00 €	798,60 €
CARPETA VERDE EXPEDIENTE CON SOLAPA	Unidad	1000	1,82 €	0,60 €	600,00 €	726,00 €
CARPETA BLANCA SEGUN MANUAL DE IDENTIDAD	Unidad	1000	1,55 €	0,46 €	460,00 €	556,60 €
CARTULINAS A4 BLANCA 250GR.	Pack 100 unidades	10	20,67 €	12,03 €	120,30 €	145,56 €
CARTULINAS A4 BLANCA 180GR.	Pack 100 unidades	10	13,70 €	3,62 €	36,20 €	43,80 €
CARTULINAS A4 DE COLORES.	Pack 100 unidades	3	9,82 €	4,64 €	13,92 €	16,84 €
CHINCHETAS	Caja de 100 unidades	10	0,51 €	0,37 €	3,70 €	4,48 €
CINTA ADHESIVA 33X19 (FIXO)	Unidad	100	0,87 €	0,21 €	21,00 €	25,41 €
CINTA ADHESIVA 33X19 (BLANCO)	Unidad	100	0,86 €	0,58 €	58,00 €	70,18 €
CINTA DE EMBALAR MARRON	Unidad	30	1,24 €	0,69 €	20,70 €	25,05 €
CINTA DE EMBALAR (TRANSPAREN-TE)	Unidad	100	1,24 €	0,69 €	69,00 €	83,49 €
CLIPS LAB. 26MM (Pack 100) Tamaño 1,5	Caja de 100 unidades	50	0,34 €	0,22 €	11,00 €	13,31 €
CLIPS LAB. 32MM (Pack 100)	Caja de 100 unidades	50	0,32 €	0,16 €	8,00 €	9,68 €
CLIPS LAB. 43MM (Pack 100)	Caja de 100 unidades	50	0,81 €	0,56 €	28,00 €	33,88 €
CLIP MARIPOSA GRANDES	Caja de 25 unidades	10	1,40 €	0,72 €	7,20 €	8,71 €

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 6 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CLIP MARIPOSA PEQUEÑOS	Caja de 50 unidades	10	1,68 €	0,94 €	9,40 €	11,37 €
CONTRAPORTADA ENCUADERNAR A4 PLASTICO	Pack 100 unidades	20	15,19 €	10,24 €	204,80 €	247,81 €
CORRECTOR LIQUIDO (PINCEL)	Unidad	200	0,68 €	0,49 €	98,00 €	118,58 €
CORRECTOR EN CINTA (RATON)	Unidad	100	1,02 €	0,53 €	53,00 €	64,13 €
CUADERNO CUADRICULADO TAMAÑO A4	Unidad	500	1,21 €	0,80 €	400,00 €	484,00 €
CUADERNO CUADRICULADO TAMAÑO A5	Unidad	500	0,82 €	0,52 €	260,00 €	314,60 €
CUADERNO MICROPERFORADO CUADRICULADO TAMAÑO A4	Unidad	300	3,50 €	2,45 €	735,00 €	889,35 €
CUADERNO MICROPERFORADO CUADRICULADO TAMAÑO A5	Unidad	300	2,87 €	1,50 €	450,00 €	544,50 €
CUBILETES PLÁSTICO	Unidad	50	0,84 €	0,65 €	32,50 €	39,33 €
CUTTER ESTRECHO BASIC	Unidad	20	0,57 €	0,41 €	8,20 €	9,92 €
ESPIRAL METAL N°06 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	6,60 €	4,45 €	22,25 €	26,92 €
ESPIRAL METAL N°08 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	6,77 €	5,16 €	25,80 €	31,22 €
ESPIRAL METAL N°10 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	7,97 €	6,40 €	32,00 €	38,72 €
ESPIRAL METAL N.º12 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	9,10 €	7,12 €	35,60 €	43,08 €
ESPIRAL METAL N°14 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	10,46 €	8,18 €	40,90 €	49,49 €
ESPIRAL METAL N°16 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	13,37 €	11,21 €	56,05 €	67,82 €
ESPIRAL METAL N°20 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	17,18 €	13,34 €	66,70 €	80,71 €
ESPIRAL METAL N°22 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	19,45 €	14,94 €	74,70 €	90,39 €
ESPIRAL METAL N.º24 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	21,79 €	16,01 €	80,05 €	96,86 €
ESPIRAL METAL Nº26 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	22,93 €	16,90 €	84,50 €	102,25 €
ESPIRAL METAL Nº28 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	25,54 €	18,32 €	91,60 €	110,84 €
ESPIRAL METAL N°30 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	29,37 €	20,10 €	100,50 €	121,61 €
ETIQUETA ADHESIVA 105 X 37	Caja 100 unidades	10	9,00 €	7,18 €	71,80 €	86,88 €
ETIQUETA ADHESIVA 105 X29	Caja 100 unidades	10	8,45 €	6,62 €	66,20 €	80,10 €
ETIQUETA ADHESIVA 70 X 37	Caja 100 unidades	10	9,00 €	7,18 €	71,80 €	86,88 €
ETIQUETA ADHESIVA 70X16.9-5	Caja 100	10	9,00 €	9,00 €	90,00 €	108,90 €

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 7 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	unidades					
ETIQUETAS 105 X 148	Caja 100 unidades	10	9,00 €	7,18 €	71,80 €	86,88 €
ETIQUETAS 105 X 48	Caja 100 unidades	10	13,99 €	13,99 €	139,90 €	169,28 €
ETIQUETAS 105 X 57	Caja 100 unidades	10	9,00 €	7,18 €	71,80 €	86,88 €
ETIQUETAS 105 X 74	Caja 100 unidades	10	9,00 €	7,18 €	71,80 €	86,88 €
ETIQUETAS 210 X 297	Caja 100 unidades	10	9,13 €	7,18 €	71,80 €	86,88 €
FASTENER METALICO	Caja 100 unidades	10	6,92 €	3,52 €	35,20 €	42,59 €
FECHADOR TRODAT. PROT LINE 5460	Unidad	5	78,22 €	66,64 €	333,20 €	403,17 €
FECHADOR 5MM	Unidad	20	5,48 €	5,44 €	108,80 €	131,65 €
FECHADOR TRODAT 4727 + CAUCHO	Unidad	5	55,49 €	51,34 €	256,70 €	310,61 €
FECHADOR TRODAT PROF. 5460 + CAUCHO 56 X 33	Unidad	2	79,91 €	66,64 €	133,28 €	161,27 €
FLEXO. LAMPARA DE SOBREMESA CON LED Y FLEXIBLE. 23 CM	Unidad	5	24,68 €	22,95 €	114,75 €	138,85 €
FUNDA TRANSPARENTE MULTITA-LADROS. CRISTAL. LISAS A4	Pack 100 unidades	70	5,44 €	3,71 €	259,70 €	314,24 €
FUNDA TRANSPARENTE MULTITALADROS. RUGOSAS. PIEL NARANJA A4	Pack 100 unidades	70	5,22 €	3,02 €	211,40 €	255,79 €
FUNDA TRANSPARENTE UÑERO PAQ. 100 FOLIO ABERTURA “L” A4	Pack 100 unidades	30	17,32 €	8,16 €	244,80 €	296,21 €
FUNDA PARA TARJETAS IDENTIFICATIVAS CON CORDONES	Pack 10 unidades	20	3,18 €	3,18 €	63,60 €	76,96 €
FUNDA PARA PLASTIFICAR A3 C/100	Caja de 100 unidades	10	14,25 €	9,76 €	97,60 €	118,10 €
FUNDA PARA PLASTIFICAR A4 C/100	Caja de 100 unidades	10	7,73 €	4,88 €	48,80 €	59,05 €
GOMA DE BORRAR TIPO MILAN	Caja 30 unidades	25	4,47 €	3,31 €	82,75 €	100,13 €
GOMILLA CAUCHO BOLSA 100 G. 150 MM.	Unidad	50	1,17 €	0,75 €	37,50 €	45,38 €
GOMILLA CAUCHO BOLSA 100 G. 180 MM.	Unidad	50	1,17 €	0,75 €	37,50 €	45,38 €
GRAPADORA ELECTRICA OPTIMA 20-25 HOJAS	Unidad	1	67,23 €	67,19 €	67,19 €	81,30 €
GRAPADORA ELECTRICA OPTIMA 40-45 HOJAS	Unidad	1	145,32 €	145,30 €	145,30 €	175,81 €
GRAPADORA DE SOBREMESA	Unidad	50	4,88 €	2,00 €	100,00 €	121,00 €
GRAPADORA GRUESO	Unidad	1	31,90 €	9,54 €	9,54 €	11,54 €

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 8 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

GRAPADORA TENAZA NOVUS B39	Unidad	10	6,97 €	3,18 €	31,80 €	38,48 €
GRAPAS 23/15	Caja 100 unidades	10	2,57 €	1,25 €	12,50 €	15,13 €
GRAPAS 23/17	Caja 100 unidades	10	2,86 €	1,36 €	13,60 €	16,46 €
GRAPAS 23/20	Caja 100 unidades	10	4,45 €	2,14 €	21,40 €	25,89 €
GRAPAS 22/6	Caja 1000 unidades	600	0,57 €	0,22 €	132,00 €	159,72 €
GRAPAS 24/6	Caja 1000 unidades	600	0,40 €	0,19 €	114,00 €	137,94 €
IMANES DE PIZARRA MEDIANOS	Caja 10 unidades	5	6,48 €	4,94 €	24,70 €	29,89 €
JUEGO DE SEPARADORES DE COLORES A4 DE CARTULINA (12 Unidades)	Pack 12 unidades	20	3,65 €	1,32 €	26,40 €	31,94 €
LAPIZ BICOLOR	Unidad	500	0,37 €	0,12 €	60,00 €	72,60 €
LAPIZ STAEDTLER NORIS N.° 2 (HB)	Unidad	500	0,27 €	0,11 €	55,00 €	66,55 €
LUPAS 60MM	Unidad	10	5,48 €	3,12 €	31,20 €	37,75 €
MINAS 0,5	Caja de 12 unidades	100	0,21 €	0,13 €	13,00 €	15,73 €
MINAS 0,7	Caja de 12 unidades	100	0,32 €	0,16 €	16,00 €	19,36 €
MOJASELLO LLUFER	Unidad	20	3,88 €	2,84 €	56,80 €	68,73 €
MONTURA SELLO SIN FECHADOR MADERA BARNIZ	Unidad	20	12,17 €	12,17 €	243,40 €	294,51 €
PAPEL REGALO 90 CM . 87 METROS	Unidad	2	14,96 €	14,96 €	29,92 €	36,20 €
PEGAMENTO EN BARRA 21 GR	Unidad	100	0,71 €	0,30 €	30,00 €	36,30 €
PEGAMENTO UNIVERSAL (TIPO IMEDIO) 35 ML	Unidad	20	1,83 €	0,99 €	19,80 €	23,96 €
PEGAMENTO INSTANTANEO LOCTITE O EQUIVALENTE	Unidad	6	1,63 €	0,34 €	2,04 €	2,47 €
PESO HASTA 2 KG. (para paquetería)	Unidad	1	41,23 €	25,10 €	25,10 €	30,37 €
PILAS 1,5 VOLTIOS LR3 AAA	Pack 4 unidades	100	1,99 €	1,01 €	101,00 €	122,21 €
PILAS 1,5 VOLTIOS LR6 AA	Pack 4 unidades	100	1,99 €	1,01 €	101,00 €	122,21 €
PILAS BOTON (3V) 2025	Pack 2 unidades	10	2,16 €	1,98 €	19,80 €	23,96 €
PILAS CR 2032	Unidad	10	2,11 €	0,99 €	9,90 €	11,98 €
PILAS CR 1616	Unidad	10	2,16 €	0,99 €	9,90 €	11,98 €

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 9 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PILAS 9V	Unidad	30	2,92 €	1,78 €	53,40 €	64,61 €
PINZAS 20MM	Caja 12 unidades	10	0,85 €	0,34 €	3,40 €	4,11 €
PINZAS 25MM	Caja 12 unidades	10	1,44 €	0,53 €	5,30 €	6,41 €
PINZAS 30MM	Caja 12 unidades	10	1,94 €	0,76 €	7,60 €	9,20 €
PINZAS 40MM	Caja 12 unidades	10	2,54 €	1,14 €	11,40 €	13,79 €
PINZAS 50MM	Caja 12 unidades	10	4,14 €	1,71 €	17,10 €	20,69 €
PIZARRA ROLLO ADHESIVO VELLEDA 100X200CM	Unidad	2	29,12 €	21,38 €	42,76 €	51,74 €
PIZARRA TRIPODE 104 X 70 CM SUPERFICIE MARCO NEGRO	Unidad	2	89,82 €	70,20 €	140,40 €	169,88 €
PIZARRA BLANCA MAGNETICA 60x90	Unidad	3	44,42 €	28,85 €	86,55 €	104,73 €
PIZARRA BLANCA MAGNETICA 120x90	Unidad	3	78,55 €	49,44 €	148,32 €	179,47 €
PIZARRA BLANCA MAGNETICA 120x150	Unidad	3	110,66 €	79,37 €	238,11 €	288,11 €
PORTA CINTA ADHESIVA (PORTA ROLLOS DE FIXO)	Unidad	30	3,02 €	1,70 €	51,00 €	61,71 €
PORTACLIPS	Unidad	20	1,78 €	1,23 €	24,60 €	29,77 €
PORTALAPICES	Unidad	50	1,09 €	0,65 €	32,50 €	39,33 €
PORTAMINAS 0,5	Unidad	50	0,76 €	0,76 €	38,00 €	45,98 €
PORTAMINAS 2,0 MM F. CASTELL	Negro	25	4,94 €	1,30 €	32,50 €	39,33 €
PORTANOMBRES. PLACA DE NOMBRE MESA. FORMA TEJADO. SOPORTE 1,90 X 60	Unidad	10	3,29 €	2,55 €	25,50 €	30,86 €
POSSIT 40 X 50	Caja 12 unidades	100	2,49 €	1,96 €	196,00 €	237,16 €
POSSIT 75 X 125	Caja 24 unidades	50	15,76 €	12,13 €	606,50 €	733,87 €
POSSIT 75X75	Caja 24 unidades	50	9,12 €	6,30 €	315,00 €	381,15 €
POSSIT 75X75 ZIG-ZAG	Caja 24 unidades.	25	23,48 €	11,10 €	277,50 €	335,78 €
PRECINTADORA	Unidad	2	7,73 €	4,72 €	9,44 €	11,42 €
QUITAGRAPAS	Unidad	50	0,67 €	0,35 €	17,50 €	21,18 €
REGLAS 30 CM	Unidad	10	0,31 €	0,18 €	1,80 €	2,18 €
REGLAS 40 CM	Unidad	10	0,65 €	0,45 €	4,50 €	5,45 €
REGLAS 50 CM	Unidad	10	0,93 €	0,67 €	6,70 €	8,11 €

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 10 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

REGLAS 80 CM	Unidad	10	1,95 €	1,95 €	19,50 €	23,60 €
ROLLO DE PLASTICO DE BURBUJA BOBINA 1,20 (150M.L.)	Unidad	2	54,32 €	39,31 €	78,62 €	95,13 €
ROTULADOR AZUL TIPO EDDING 1200	Unidad	700	0,50 €	0,15 €	105,00 €	127,05 €
ROTULADOR NEGRO TIPO EDDING 1200	Unidad	700	0,50 €	0,15 €	105,00 €	127,05 €
ROTULADOR ROJO TIPO EDDING 1200	Unidad	700	0,50 €	0,15 €	105,00 €	127,05 €
ROTULADOR VERDE TIPO EDDING 1200	Unidad	400	0,50 €	0,15 €	60,00 €	72,60 €
ROTULADORES FLUOR AMARILLO	Unidad	1000	0,32 €	0,27 €	270,00 €	326,70 €
ROTULADOR FLUOR AZUL	Unidad	500	0,32 €	0,27 €	135,00 €	163,35 €
ROTULADOR FLUOR NARANJA	Unidad	500	0,32 €	0,27 €	135,00 €	163,35 €
ROTULADOR FLUOR VERDE	Unidad	500	0,32 €	0,27 €	135,00 €	163,35 €
ROTULADORES FLUOR ROSA	Unidad	500	0,72 €	0,27 €	135,00 €	163,35 €
ROTULADORES PERMANENTES AZUL FINO (1 mm)	Unidad	30	0,98 €	0,47 €	14,10 €	17,06 €
ROTULADOR PERMANENTE NEGRO FINO (1mm)	Unidad	30	0,98 €	0,47 €	14,10 €	17,06 €
ROTULADOR PERMANENTE ROJO FINO (1mm)	Unidad	30	0,98 €	0,47 €	14,10 €	17,06 €
ROTULADOR PERMANENTE VERDE FINO (1mm)	Unidad	30	0,98 €	0,47 €	14,10 €	17,06 €
ROTULADORES PERMANENTES GRUESO NEGRO	Unidad	5	0,54 €	0,48 €	2,40 €	2,90 €
ROTULADORES PIZARRA BLANCA NEGRO	Unidad	20	0,51 €	0,33 €	6,60 €	7,99 €
ROTULADORES PIZARRA BLANCA AZUL	Unidad	20	0,51 €	0,33 €	6,60 €	7,99 €
ROTULADORES PIZARRA BLANCA ROJO	Unidad	20	0,51 €	0,33 €	6,60 €	7,99 €
ROTULADORES PIZARRA BLANCA VERDE	Unidad	20	0,51 €	0,33 €	6,60 €	7,99 €
SACAPUNTAS METALICO	Unidad	200	0,19 €	0,13 €	26,00 €	31,46 €
SELLO PRINTY 4642	Unidad	5	46,32 €	35,65 €	178,25 €	215,68 €
SELLO PRINTY 4928	Unidad	5	43,72 €	34,02 €	170,10 €	205,82 €
SELLO TRODAT 4638 + CAUCHO	Unidad	5	43,23 €	35,95 €	179,75 €	217,50 €
SELLO TRODAT 4924 + CAUCHO 40 X 40	Unidad	5	45,20 €	35,30 €	176,50 €	213,57 €
SELLO 48X42 MM. SEGUN MANUAL DE IDENTIDAD CORPORTATIVA	Unidad	10	33,36 €	19,31 €	193,10 €	233,65 €

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 11 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SOBRE AMERICANO CON VENTANILLA CON ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA VIGENTE	Unidad	1000	0,46 €	0,13 €	130,00 €	157,30 €
SOBRE AMERICANO SIN VENTANILLA CON ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA VIGENTE	Unidad	1000	0,43 €	0,13 €	130,00 €	157,30 €
SOBRE GRANDE CON ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA VIGENTE	Unidad	1000	0,72 €	0,20 €	200,00 €	242,00 €
SOBRE MEDIANO CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA VIGENTE	Unidad	1000	0,60 €	0,19 €	190,00 €	229,90 €
SOPORTE PARA TACO DE CALENDARIO, PORTA CALENDARIOS	Unidad	50	1,74 €	1,52 €	76,00 €	91,96 €
TALADRADORA	Unidad	30	4,42 €	2,62 €	78,60 €	95,11 €
TAPAS GOFRADA DIN A4 COLOR	Pack 50 unidades	10	12,25 €	8,32 €	83,20 €	100,67 €
TAPAS GOFRADA DIN A5 COLOR	Pack 50 unidades	10	7,95 €	5,41 €	54,10 €	65,46 €
TARJETA DE VISITA 2/0 TINTA IMC	Unidad	800	0,05 €	0,05 €	40,00 €	48,40 €
TARJETA DE VISITA A 2/0 TINTA 240 GRS	Unidad	800	0,05 €	0,05 €	40,00 €	48,40 €
TARJETERO FIJO AMERICANO BASIC PVC	Unidad	10	8,50 €	5,66 €	56,60 €	68,49 €
TIJERAS 21 CM	Unidad	20	1,97 €	1,28 €	25,60 €	30,98 €
TINTA TAMPON VERDE	Unidad	30	0,78 €	0,40 €	12,00 €	14,52 €
					26.528,75 €	**32.099,79 €**

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[5].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el día siguiente a su formalización, salvo que el crédito destinado para la ejecución de este contrato se agote antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, en cuyo caso concluirá en ese momento, lo que se comunicará a la empresa.

5 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO | 31/07/2025 17:58:43 | PÁGINA: 12 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ
VERIFICACIÓN | nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 12 meses más.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 30 de junio de 2025, una garantía definitiva[6] por importe de DOS MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (2.302,14 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410679675, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

6 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 13 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

• Dedicación de medios personales .

• Dedicación de medios materiales.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 14 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[7], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA CONTRATISTA
Fdo.: María Victoria Martín-Lomeña Guerrero	Fdo.: Juan Miguel Leñador González-Páez

7 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 15 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente: 2025/172384

Titulo: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE NO INVENTARIABLE Y PAPEL DE IMPRESIÓN A4 Y A3 PARA LOS SERVICIOS CENTRALES Y ARCHIVO DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

Localidad de entrega: Sevilla

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES618

Código CPV: [1] 30197000-6 Material de oficina de pequeña envergadura.
30197630-1 Papel de impresión.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021 , el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 15 de diciembre de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/198). *Actualizado en febrero de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 13 de febrero de 2025.*

- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica del Servicio Andaluz de Empleo el día 7 de abril de 2025 (nº de informe: AJ-SAE 2025/6).

1 Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO....4
1. Régimen jurídico del contrato....4
2. Objeto del contrato....5
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato....6
4. Existencia de crédito....7
5. Plazo de ejecución....7
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar....8
6.1. Aptitud y capacidad....8
6.2. Solvencia....10
7. Perfil de contratante....10
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO....12
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente....12
9.Presentación de las proposiciones....12
9.1. Medios y plazo de presentación....13
9.2. Forma de presentación....13
9.2.1. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1. Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor....14
9.2.2. SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2. Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas....15
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización....16
10.1. Mesa de Contratación....16
10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación de los sobres electrónicos n.º 1 y n.º 2 o del sobre electrónico único....16
10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones....17
10.4. Comprobación de la inscripción en el Registro de Licitadores....18
10.5. Documentación previa a la adjudicación....18
10.6. Adjudicación del contrato....26
10.7. Formalización del contrato....27
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO....29
11. Persona responsable del contrato....29
12. Ejecución del contrato....30
12.1. Condiciones de ejecución....30
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden....30
12.3. Confidencialidad y protección de datos....31
12.3.1. Confidencialidad....31
12.3.2. Protección de datos....31
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista....35
14. Seguros....37
15. Cesión del contrato....37
16. Subcontratación....37
17. Plazos y penalidades....39
18. Entrega de bienes y recepción del objeto del contrato....40
18.1. Entrega de bienes....40
18.2. Recepción del objeto del contrato....41
19. Abono del precio....41
20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro....43
21. Suspensión del contrato....44
22. Modificación del contrato....44

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 17 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

23. Extinción del contrato.....46
23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.....46
23.2. Extinción por resolución del contrato.....46
IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....48
24. Prerrogativas de la Administración.....48
25. Jurisdicción competente y recursos.....48
25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.....48
25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.....48

V. ANEXOS
V.I. ANEXOS GENERALES
DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....50
SOBRE ELECTRÓNICO Nº1 (O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO):
ANEXO II: Error: no se encontró el origen de la referencia (DRU)Error: no se encontró el origen de la referencia
ANEXO III: Error: no se encontró el origen de la referencia..Error: no se encontró el origen de la referencia
ANEXO IV: Error: no se encontró el origen de la referencia..Error: no se encontró el origen de la referencia
SOBRE ELECTRÓNICO Nº2 (O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO):
ANEXO V: Error: no se encontró el origen de la referenciaError: no se encontró el origen de la referencia
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:
ANEXO VI: Error: no se encontró el origen de la referenciaError: no se encontró el origen de la referencia
ANEXO VII: Error: no se encontró el origen de la referenciaError: no se encontró el origen de la referencia
ANEXO VIII: Error: no se encontró el origen de la referencia.....Error: no se encontró el origen de la referencia
ANEXO IX: Error: no se encontró el origen de la referenciaError: no se encontró el origen de la referencia
ANEXO X: Error: no se encontró el origen de la referenciaError: no se encontró el origen de la referencia
ANEXO XI: Error: no se encontró el origen de la referenciaError: no se encontró el origen de la referencia
ANEXO XII: Error: no se encontró el origen de la referenciaError: no se encontró el origen de la referencia
ANEXO XIII: Error: no se encontró el origen de la referencia.....Error: no se encontró el origen de la referencia
DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:
ANEXO XIV: Error: no se encontró el origen de la referencia.....Error: no se encontró el origen de la referencia

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 18 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Los contratos de suministro que se celebren con empresas extranjeras, cuando su objeto se fabrique o proceda de fuera del territorio nacional, se regirán por la LCSP, sin perjuicio de lo que se convenga entre las partes de acuerdo con las normas y usos vigentes en el comercio internacional.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 19 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación del suministro que se señala en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, detallándose las unidades e importes de los bienes a suministrar. Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

Si se admitiese la posibilidad prevista en el párrafo anterior, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

Finalmente, en el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 20 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la disposición adicional cuarta de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En caso de que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 301.2 de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el Anexo I-apartado 2 y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Para los contratos de suministro en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el número de unidades a adquirir podrá aumentarse, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por las personas licitadoras hasta agotar dicho presupuesto.

En el contrato de arrendamiento, las cantidades que, en su caso, debe satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento, se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.

Si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los casos previstos en el artículo 103.2 de la LCSP, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 de la LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 de la LCSP.

Asimismo, en los contratos de suministro distintos a los de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas o de suministro de energía, aunque el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, previa justificación en el expediente, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 21 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En el Anexo I–apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

En el Anexo I-apartado 2, podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar, cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 % del precio total. En el mismo anexo I se incluirá la relación de los citados bienes.

En el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se consignará esta circunstancia en el anexo I-apartado 2 y el presupuesto del mismo tendrá el carácter de presupuesto máximo.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 22 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En los contratos en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP no se podrán concertar prórrogas cuando se hubiera producido la extinción del presupuesto máximo con anterioridad a su vencimiento.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP.

Todas las personas licitadoras que se presenten a la licitación deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, indistintamente, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que esta obligación de inscripción registral se excepcione en el Anexo I-apartado 4, en su caso, para que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

En los casos en que a la licitación se presenten personas empresarias extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 23 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato, conforme al modelo de declaración contenida en el Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Las medidas referidas en el párrafo anterior se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado 4.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 24 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

perfil de contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

a) Requisitos de solvencia.

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

b) Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.5.

En caso de que el compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa que aporta la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 10 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 25 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

En todo caso serán objeto de publicación las respuestas a consultas, aclaraciones o información adicional facilitada por el órgano de contratación a las personas licitadoras cuando tengan relación con los criterios de solvencia y de adjudicación.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 26 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado ordinario (artículo 159, apartados 1 a 5 de la LCSP), al tratarse de un contrato de valor estimado inferior al umbral establecido por la Comisión Europea para los contratos sujetos a regulación armonizada. En el anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente y la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9.Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 27 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar dos sobres electrónicos, señalados con los números 1 y 2, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentará el sobre electrónico nº 1, que pasará a denominarse “sobre electrónico único”.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1. y 9.2.2..

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 28 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1. Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

a) Declaración responsable unificada para procedimiento abierto simplificado (DRU).

Las personas licitadoras presentarán las declaraciones que se relacionan a continuación, conforme al modelo de declaración responsable unificada para procedimiento abierto simplificado contenido en el Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia:

- **Datos básicos de la persona licitadora.**

 Se consignarán los datos básicos de la persona licitadora y se señalará si, en su caso, la empresa es una pequeña y mediana empresa, de conformidad con la definición que de la misma se hace en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.

- **Declaración sobre capacidad y solvencia.**

 Las personas físicas o las personas jurídicas por medio de su representante presentarán una declaración responsable respecto a ostentar la representación de la sociedad, a contar con la adecuada solvencia económica o financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y, en su caso, a la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

- **Orden de preferencia de lotes:**

 Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de orden de preferencia de lotes.

- **Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:**

 A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración indicando, bien que no pertenecen a ningún grupo de empresas, o bien que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenecen a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

- **Declaración sobre subcontratación:**

 En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

 Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 29 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

- **Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP:**

 En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

- **Empresas extranjeras:**

 En el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

b) Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. La declaración se presentará de conformidad con lo establecido en el apartado inicial de la cláusula 9 y conforme al modelo establecido en el Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia.

c) Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

d) Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo I-apartado 8 del presente pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

En el supuesto en que sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, en este sobre se incluirá la documentación a la que se refiere el siguiente apartado (9.2.2.), pasando a denominarse el sobre como “SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO”.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 30 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

9.2.2. SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2. Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 8 del presente pliego, entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo del Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8, salvo en los supuestos antes indicados en los que no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y, por tanto, se exija un sobre electrónico único.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1 o, en su caso, sobre electrónico único.

10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación de los sobres electrónicos n.º 1 y n.º 2 o del sobre electrónico único.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1 o, en su caso, sobre electrónico único.

A continuación, la Mesa de contratación analizará las declaraciones responsables y remitirá, preferentemente por medios electrónicos, la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor al servicio técnico del órgano de contratación identificado en el Anexo I-apartado 6 para que efectúe la valoración de dichos criterios en un plazo no superior a siete días naturales. No obstante, cuando proceda aplicar la tramitación urgente del expediente, dicha valoración deberá realizarse en un plazo no superior a cuatro días naturales.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en las declaraciones responsables lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente la Mesa de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión de las personas licitadoras.

En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, una vez emitido por el servicio técnico el correspondiente informe, en el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación, se reunirá la Mesa de contratación para

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 31 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

la apertura del sobre electrónico n.º 2 de las personas licitadoras admitidas, que contiene la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En este último caso, la Mesa de contratación analizará la documentación presentada y, tras, en su caso, solicitar la necesaria subsanación de documentación o información complementaria por medios electrónicos, adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego.

10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

En este anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Asimismo, en el citado Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

En la sesión de apertura del sobre electrónico n.º 2 o, en su caso, del sobre electrónico único, o en otra posterior (si las personas licitadoras deben subsanar o se han identificado casos en los que se presuma la existencia de ofertas anormalmente bajas), la Mesa de contratación evaluará y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la persona licitadora con mejor puntuación al órgano de contratación, la cual no crea derechos a favor de la misma.

En el Anexo I-apartado 8.F. podrán establecerse criterios de adjudicación específicos para el desempate en el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas. Dichos criterios de adjudicación específicos para el desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato y se referirán a:

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 32 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2%. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

b) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

c) Proposiciones de las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

e) Proposiciones presentadas por las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Proposiciones presentadas por empresas calificadas como sociedades cooperativas a las que la normativa que les sea de aplicación les atribuya una preferencia para la adjudicación en caso de empate.

En la aplicación de los anteriores criterios, tendrá preferencia la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas en el referido Anexo I-apartado 8.F, y en caso de que persista el empate, se aplicarán por orden los criterios de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.4. Comprobación de la inscripción en el Registro de Licitadores.

Salvo que se excepcione en el Anexo I-apartado 4, la Mesa de contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía que la empresa propuesta adjudicataria está debidamente constituida, que la persona firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, y no está incursa en ninguna prohibición para contratar. No obstante, si la persona licitadora hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, la mesa le requerirá para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados anteriormente.

Si de la comprobación efectuada resultara que alguno de los datos y documentos indicados no hubieran estado inscritos en los citados Registros de Licitadores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación requerirá a la persona licitadora para que, en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva en el supuesto establecido en la cláusula 10.5.1.a), proceda a la aportación de los mismos por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, y en caso contrario, se excluirá la proposición de la persona licitadora de la clasificación efectuada conforme a lo establecido en la cláusula 10.2, procediendo a efectuar una nueva propuesta de adjudicación a la proposición que ocupe ahora el primer lugar de la clasificación, y a realizar la comprobación establecida en esta cláusula respecto a la persona licitadora que la hubiera presentado.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 33 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10.5. Documentación previa a la adjudicación.

1. Efectuada, en su caso, la comprobación establecida en la cláusula precedente, la Mesa de contratación requerirá por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora a cuyo favor propuso la adjudicación para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presente la documentación prevista en las letras siguientes a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, tanto propia como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, en función de los siguientes supuestos:

a) En el supuesto de que en el contrato no se hubiera excepcionado la obligación de inscripción en el Registro de Licitadores en el Anexo I-apartado 4, deberá presentar la documentación que se relaciona en los siguientes puntos del apartado 2 de esta cláusula:

- La letra c.3, cuando la persona licitadora recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar el compromiso por escrito de las entidades, en los términos del artículo 75.2 de la LCSP.
- La letra d), respecto a los documentos justificativos de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
- La letra h), garantía definitiva.
- La letra j), en el caso de contratos financiados con fondos procedentes del PRTR.
- Así como la del resto de apartados, en caso de que no estuviera alguno incluida en el Registro de Licitadores o hubiese decaído su vigencia.

 Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o por sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, conforme al Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia.

b) Si se hubiera excepcionado la obligación de inscripción en el Registro de Licitadores en el Anexo I-apartado 4, y en el supuesto de personas empresarias extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo no inscritas en ningún registro de licitadores, se deberá aportar la documentación contemplada en el apartado siguiente.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

a.1.- Documentos identificativos:

- **Persona jurídica:** escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- **Persona física:** el órgano de contratación consultará los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 34 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

a.2.- Habilitaciones empresariales:

- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará el **certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional**.

- En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el **certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo**.

 En el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de "iniciativa social" para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

a.3.- Documentación específica para empresas no españolas:

a.3.1. Empresas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. La capacidad de las mismas se acreditará con el **documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente** de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, **o declaración jurada o un certificado**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una **autorización especial o la pertenencia a una determinada organización** para poder realizar en él las actividades que son objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

a.3.2. Empresas extranjeras distintas de las anteriores:

- Deberán justificar mediante **informe de reciprocidad**, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

 En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del citado informe de reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

- La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de **informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior**, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

a.4.- Declaración de incompatibilidades (sólo personas jurídicas):

Las personas jurídicas licitadoras deberán acreditar que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración personal alto cargo de la Administración de la Junta de Andalucía al que se refiere el artículo 6

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 35 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley[2]. A estos efectos, deberán aportar:

- **Declaración responsable de la persona representante que presente la oferta**, conforme al modelo establecido en el Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia.

b) Documentos acreditativos de la representación.

b.1.- Acreditación documental de la representación:

- Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán **poder de representación**, que deberá venir acompañado de **bastanteo** realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

 Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

- Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar **inscrito en el Registro Mercantil**. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

b.2.- Acreditación de la identidad de la persona representante:

- **El órgano de contratación consultará los datos de identidad** a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica.

c.1.- Con carácter general:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica por los medios indicados en el Anexo I-apartado 4**, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo. Cuando el Anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 89.3 de la LCSP.

2 En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 36 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el caso de UTEs, se estará a los dispuesto en la cláusula 6.2**.**

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

c.2.- Acreditación de la solvencia con medios externos:

- Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con los requisitos establecidos en la cláusula 6.2, deberá para ello aportar **documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la solvencia**, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.
- Cuando en el Anexo I-apartado 4 se exijan **formas de responsabilidad conjunta entre la persona licitadora y las entidades que prestan su solvencia en la ejecución del contrato**, se presentará la documentación justificativa de esta circunstancia.

d) Documentación justificativa de la concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.

Identificación del personal responsable de ejecutar la prestación.

Si en el Anexo I-apartado 4 se exige a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se presentará:

- Declaración en la que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Lo anterior podrá darse siempre que el contrato de suministro incluya servicios o trabajos de colocación e instalación.

e) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e.1.- Obligaciones tributarias con la Administración Estatal:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia, **o bien, certificación positiva** expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

e.2.- Obligaciones tributarias a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- **Certificado tributario de IAE**[3] en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del contrato.
- En caso de no aportar el certificado anterior, si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- En caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

3 Este certificado acredita estar dado de alta en el IAE, describiendo la actividad, grupo y epígrafe contenidos en las tarifas del IAE, el tipo de actividad, la fecha de alta a efectos del impuesto y la exención o sujeción al mismo. https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 37 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

e.3.- Obligaciones tributarias con la administración de la Junta de Andalucía:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Administración Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

e.4.- Obligaciones con la Seguridad Social:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo **Error: no se encontró el origen de la referencia**; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

f) Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Certificado de la empresa** en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla, como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma conforme al modelo establecido en el Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia.
- En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar **declaración de excepcionalidad** y una **declaración con las concretas medidas aplicadas**.

g) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad, inscrito en el Registro laboral correspondiente[4], conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Plan de igualdad inscrito** en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- No obstante, se considerará suficiente la **solicitud de inscripción del plan de igualdad** siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde

4 Redacción dada tras introducirse la obligatoriedad de inscripción en el Registro laboral correspondiente en la redacción dada al artículo 71.1.d) de la LCSP por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 38 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

h) Garantía definitiva.

1. Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una **garantía del 5% del precio final ofertado**[5], excluido el IVA, salvo que en el Anexo I-apartado 7 se haya eximido de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

2. La persona contratista, tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, tendrá la facultad de constituir la garantía por los siguientes **medios**:

- Mediante retención en el precio.

- Mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

- Mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En los dos supuestos anteriores deberá constar en los respectivos documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

- Mediante inmovilización de valores de deuda pública.

- En efectivo.

- Además, la persona licitadora podrá también optar porque un porcentaje de la misma sea constituida por los anteriores medios y el resto mediante retención en el precio.

En los contratos financiados con fondos europeos, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto-ley 3/2021, la garantía se constituirá preferentemente mediante retención en el precio. No obstante, la persona contratista tiene la facultad de constituir la garantía por los otros medios arriba enunciados.

3. Respecto a la **forma y condiciones de constitución** de la garantía, en el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la

5 En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 39 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

Para el resto de medios, la constitución de la garantía se realizará ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos, a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder directamente a través de la dirección https://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

4. Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una **garantía complementaria** de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio. Asimismo se indicará en el referido anexo si la garantía complementaria es únicamente exigible a personas adjudicatarias cuyas ofertas resultaran inicialmente incursas en presunción de anormalidad.

5. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva se realizará:

- Cuando se opte por la retención en precio, mediante **declaración**, conforme al modelo del Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia , por la que se manifieste la decisión de la persona licitadora de constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio. En caso de que la persona licitadora opte por la constitución de la garantía definitiva mediante retención parcial en el precio, indicará la parte que solicita que le sea retenida, así como la parte de la garantía que ha constituido ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma.
- En los demás casos, la constitución de la garantía quedará acreditada con el **resguardo expedido por la Caja General**, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

6. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, esta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7.

i) Declaración responsable de protección de menores.

En caso de que la ejecución del contrato implique contacto habitual con menores por parte del personal de la persona adjudicataria adscrito al mismo, se presentará:

- **Declaración responsable,** conforme al modelo del Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia, donde esta deberá especificar que dicho personal cumple con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 40 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

j) Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar:

- **Declaración**, conforme al Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP.

Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.6. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 41 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.7. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato se procederá, en su caso, a la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

a) Plazo para formalización

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras.

b) Formalización electrónica

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

c) Perfección del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 42 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

d) Publicación

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

e) Consecuencias de la falta de formalización por causas imputables a la adjudicataria.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.5 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 43 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.

b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.

c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.

e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.

f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.

g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.

h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 44 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 45 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia del pliego.

12.3.2. Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 16 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 16 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la ejecución del objeto del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 16.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 46 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 16.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 47 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 16, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 16, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 48 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 16 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 49 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

2. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 50 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2 del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

3. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

4. Otras obligaciones:

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

e) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 51 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

16. Subcontratación.

1. De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

2. De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

3. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 52 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

4. La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

5. Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

6. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 10, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 53 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 11.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

7. Las personas subcontratistas podrán solicitar a la persona contratista un certificado de buena ejecución que refleje el objeto de la subcontratación, el importe, las fechas, la persona contratista principal, el destinatario público final de los trabajos, el lugar de ejecución si procede, y si se realizaron los trabajos según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término, en su caso. Asimismo, dichos certificados expresarán que las personas subcontratistas solo quedan obligadas con la contratista y aquéllas no dispondrán de acción directa contra la administración contratante, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

El certificado, que deberá ser expedido por la persona contratista principal en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá ser presentado para su validación al órgano de contratación.

Por su parte, el órgano de contratación incluirá la identificación y el porcentaje de subcontratación efectuada en la ejecución del contrato en el certificado de buena ejecución que expida a la persona contratista principal.

8. A efectos de cumplir el objetivo estratégico al que se orienta la contratación reservada, es posible reservar un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido. En este caso, se justificará la vinculación con el objeto del contrato de dicha reserva en la correspondiente memoria que acompaña al expediente de contratación.

Esta subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

Igualmente en el Anexo I-apartado 10 deberán establecerse mecanismos de control, tales como, exigir la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta de la persona licitadora, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 54 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

18. Entrega de bienes y recepción del objeto del contrato.

18.1. Entrega de bienes.

La persona contratista estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La persona adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra. Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder la persona contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona suministradora por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 55 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta de la persona contratista, salvo pacto en contrario.

18.2. Recepción del objeto del contrato.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar de la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho la persona contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la persona contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. A estos efectos se estará a lo establecido en el artículo 110.e) de la LCSP sobre responsabilidades a las que están afectas las garantías definitivas.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Transcurrido el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de los bienes suministrados, y se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

19. Abono del precio.

a. Derecho a abono del precio.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 56 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la la entrega de los bienes o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato del suministro prestado, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del suministro, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

b. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 12.

c. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), las entidades indicadas a continuación:

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 57 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.
6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los suministros en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

d. Abono mediante pago en especie.

Cuando se hubieren entregado bienes como pago de parte del precio, se estará a lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con la ejecución del objeto del contrato, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva ejecución del objeto del contrato.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 58 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Suspensión del contrato.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de demora en el pago superior a 4 meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. En el procedimiento que se instruya para la adopción del acuerdo de suspensión se requerirá audiencia de la persona contratista e informe jurídico de los órganos competentes.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas contenidas en el Anexo I-apartado 14. En caso de que no se establezcan reglas especiales en el citado anexo, se aplicarán las establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por la persona contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que la persona contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

22. Modificación del contrato.

1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 15 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato si se sustituyen los suministros que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún suministro.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

2. El procedimiento general a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 59 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.

3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.

4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.

5) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.

6) Tramitación de las correspondientes anotaciones contables para dotar de crédito adecuado y suficiente para atender a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta, y fiscalización, en su caso, del expediente correspondiente.

7) Resolución motivada del órgano de contratación.

8) Notificación a la persona contratista.

9) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.

10) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista, con la excepción establecida en el apartado siguiente, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Lo anterior tendrá lugar previo reajuste de las garantías constituidas.

4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, no tendrán la consideración de modificaciones los incrementos en el número de unidades a suministrar sobre las previstas en el contrato, hasta el límite del 10% del precio del contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que así se haya establecido en el Anexo I-apartado 2 del pliego y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

5. En el caso de contratos en función de necesidades regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá prever en el Anexo I-apartado 15 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 60 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

Todo ello según lo indicado en la cláusula 18.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato .

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 61 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 62 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previa audiencia del contratista e informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, y así se justifique por el órgano de contratación de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

25. Jurisdicción competente y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

De lo referido en el párrafo anterior respecto de la modificación de los contratos se excepciona lo contenido en la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula.

25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 63 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 64 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO[6]

(Cláusula 2)

El objeto del presente contrato es el suministro de material de oficina consumible y papel A4 y A3 para fotocopiadoras e impresoras, con el propósito de satisfacer las necesidades de consumo ordinario de dicho material para la realización de las tareas administrativas y de gestión en el desempeño de las funciones asignadas al personal del servicio del Servicio Andaluz de Empleo destinado en los siguientes centros de trabajo:

1. Sede los Servicios Centrales situada en C/ Leonardo da Vinci, n.º 19.B, Isla de la Cartuja de Sevilla.
2. Sede del Archivo Central del Servicio Andaluz de Empleo situada en Avenida Américo Vespucio, n.º 41, en la Isla de la Cartuja de Sevilla.

Expediente: 2025/172384
Localidad: Sevilla
Título: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE NO INVENTARIABLE Y PAPEL DE IMPRESIÓN A4 Y A3 PARA LOS SERVICIOS CENTRALES Y ARCHIVO DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.
Código CPV[7]: 30197000-6 Material de oficina de pequeña envergadura.
30197630-1 Papel de impresión.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES
División en lotes: Sí
Descripción de los lotes:
LOTE 1. Material de oficina de pequeña envergadura.
LOTE 2. Papel de impresora.

Justificación de la no división del contrato en lotes: No procede.

Limitación de presentación de lotes.
Pueden presentarse ofertas para:
☐ Todos los lotes:
☐ Número máximo de lotes:
☐ Un solo lote:
Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: 2

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes: No procede.

6 El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las actividades que integran el objeto del mismo.

7 Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 65 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Oferta integradora: No
En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas: No procede.

Especificaciones del objeto del contrato:
Descripción del objeto del contrato:

Nº de Lote:	Denominación del artículo:	N.º de unidades:	Importe total en euros(IVA no incluido) :
Lote 1	Material de oficina de pequeña envergadura	Abajo relacionadas	46.042,86 €
Lote 2	Papel de impresora	Abajo relacionadas	12.864,75 €
		Total unidades	Total:58.907,61 €

Relación de material por lote:

LOTE 1: MATERIAL DE OFICINA DE PEQUEÑA ENVERGADURA.

Denominación artículo	Formato	Consumo anual estimado	Precio Un. Estimado	Total sin IVA	IVA	Total con IVA
ABRECARTAS	Unidad	5	1,94 €	9,70 €	2,04 €	11,74 €
ACETATOS DE ENCUADERNACIÓN A4	Pack 100 unidades	10	11,77 €	117,65 €	24,71 €	142,36 €
ACETATOS DE ENCUADERNACIÓN A5	Pack 100 unidades	10	8,31 €	83,10 €	17,45 €	100,55 €
AGENDA ENCUADERNADA AÑO EN CURSO	Unidad	50	3,55 €	177,50 €	37,28 €	214,78 €
ALFOMBRILLA RATÓN ERGONÓMICA	Unidad	30	14,66 €	439,80 €	92,36 €	532,16 €
ALMOHADILLAS SELLO 4924 VERDE	Unidad	20	6,59 €	131,70 €	27,66 €	159,36 €
ALMOHADILLAS SELLO 5460 VERDE	Unidad	20	10,04 €	200,80 €	42,17 €	242,97 €
ALMOHADILLAS SELLO 6/56 VERDE	Unidad	20	6,94 €	138,70 €	29,13 €	167,83 €
ALMOHADILLAS SELLO 6/58 VERDE	Unidad	20	5,94 €	118,70 €	24,93 €	143,63 €
ALMOHADILLAS SELLO E/20 VERDE	Unidad	20	3,46 €	69,10 €	14,51 €	83,61 €
ALMOHADILLAS SELLO E/2600 VERDE	Unidad	20	4,90 €	97,90 €	20,56 €	118,46 €
ALMOHADILLAS SELLO ENTRADA-SALIDA TRODAT 5460	Unidad	20	10,04 €	200,80 €	42,17 €	242,97 €
ARCHIVADOR AZ SIN ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA VIGENTE	Unidad	500	1,63 €	815,00 €	171,15 €	986,15 €
ALICATES (PARA CORTAR Y DOBLAR ESPIRALES METÁLICOS Y DE PLÁSTICO)	Unidad	10	23,96 €	239,60 €	50,32 €	289,92 €
ARCHIVADORES ARMABLES PROL. CAJA 50 SIN ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA VIGENTE. TAMBIÉN LLAMADO CAJA DE ARCHIVO DEFINITIVO. TAMAÑO FOLIO PROLONGADO.			36,83 €	1.841,25 €	386,66 €	2.227,91 €

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 66 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	Caja 50 unidades	50				
BANDEJAS METÁLICAS	Unidad	25	7,47 €	186,63 €	39,19 €	225,82 €
BANDERA ANDALUCÍA ESCUDO SERIGRAFÍA (PARA EXTERIOR)	Unidad	1	274,63 €	274,63 €	57,67 €	332,30 €
BANDERA ANDALUCÍA ESCUDO SERIGRAFÍA (PARA INTERIOR)	Unidad	1	162,13 €	162,13 €	34,05 €	196,18 €
BANDERA NACIONAL ESCUDO SERIGRAFÍA (PARA EXTERIOR)	Unidad	1	274,63 €	274,63 €	57,67 €	332,30 €
BANDERA NACIONAL ESCUDO SERIGRAFÍA (PARA INTERIOR)	Unidad	1	162,13 €	162,13 €	34,05 €	196,18 €
BANDERA UNIÓN EUROPEA SERIGRAFÍA (PARA EXTERIOR)	Unidad	1	274,63 €	274,63 €	57,67 €	332,30 €
BANDERA UNIÓN EUROPEA SERIGRAFÍA (PARA INTERIOR)	Unidad	1	162,13 €	162,13 €	34,05 €	196,18 €
BANDERITAS ADHESIVAS SEÑALIZADORAS AMARILLAS (25 X 43 mm)	Pack 10 unidades	25	18,60 €	465,00 €	97,65 €	562,65 €
BANDERITAS ADHESIVAS SEÑALIZADORAS AZULES (25 X 43 mm)	Pack 10 unidades	25	18,60 €	465,00 €	97,65 €	562,65 €
BANDERITAS ADHESIVAS SEÑALIZADORAS ROJA (25 X 43 mm)	Pack 10 unidades	25	18,60 €	465,00 €	97,65 €	562,65 €
BANDERITAS ADHESIVAS SEÑALIZADORAS ROSA (25 X 43 mm)	Pack 10 unidades	25	18,60 €	465,00 €	97,65 €	562,65 €
BANDERITAS ADHESIVAS SEÑALIZADORAS VERDES (25 X 43 mm)	Pack 10 unidades	25	18,60 €	465,00 €	97,65 €	562,65 €
BANDERITAS ADHESIVAS SEÑALIZADORAS VIOLETAS (25 X 43 mm)	Pack 10 unidades	10	24,90 €	249,00 €	52,29 €	301,29 €
BOLÍGRAFO BIC AZUL MARCA BIC	Unidad	3000	0,21 €	615,00 €	129,15 €	744,15 €
BOLÍGRAFO BIC NEGRO MARCA BIC	Unidad	2500	0,21 €	525,00 €	110,25 €	635,25 €
BOLÍGRAFO BIC ROJO MARCA BIC	Unidad	1500	0,21 €	315,00 €	66,15 €	381,15 €
BOLÍGRAFO BIC VERDE MARCA BIC	Unidad	500	0,21 €	105,00 €	22,05 €	127,05 €
BOLIGRAFO G-2 AZUL TINTA GEL	Unidad	300	0,98 €	292,50 €	61,43 €	353,93 €
BOLIGRAFO G-2 NEGRO TINTA GEL	Unidad	300	0,98 €	292,50 €	61,43 €	353,93 €
BOLIGRAFO G-2 ROJO TINTA GEL	Unidad	200	0,98 €	195,00 €	40,95 €	235,95 €
BOLIGRAFO G-2 VERDE TINTA GEL	Unidad	100	0,99 €	98,50 €	20,69 €	119,19 €
BOLSA KRAFT ACOLCHADAS TAMAÑO 260 X 360 MM	Caja 250 unidades	5	96,13 €	480,63 €	100,93 €	581,56 €
BOLSA KRAFT ACOLCHADAS AUTOADHESIVAS (TAMAÑO FOLIO)	Caja 250 unidades	5	88,63 €	443,13 €	93,06 €	536,18 €
BOLSAS PAPEL RECICLADO DE ASAS (275X320X120) SERIGRAFIADOS CON ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA VIGENTE	Unidad	100	1,39 €	139,00 €	29,19 €	168,19 €
BOLSAS PAPEL RECICLADO DE ASAS (400X320X120) SERIGRAFIADOS CON ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA VIGENTE	Unidad	100	1,89 €	189,00 €	39,69 €	228,69 €
BORRADOR DE PIZARRA	Unidades	20	2,93 €	58,60 €	12,31 €	70,91 €

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 67 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

BRIDAS	Pack 100 unidades	10	6,32 €	63,20 €	13,27 €	76,47 €
CAJAS DE CARTÓN RECICLADO DE EMBALAJE (40x30x25) Y (60X40X30)	Unidad	200	1,38 €	276,00 €	57,96 €	333,96 €
CAJAS PARA TARJETAS DE VISITA	Unidad	20	4,62 €	92,40 €	19,40 €	111,80 €
CAJAS DE ALMACENAJE DE PLÁSTICO	Unidad	10	8,37 €	83,70 €	17,58 €	101,28 €
CALCULADORA 12 DÍGITO CITIZEN	Unidad	50	10,51 €	525,25 €	110,30 €	635,55 €
CALCULADORA SOBREMESA 12 DÍGITOS CASIO. Modelo MS 120 EM	Unidad	20	18,20 €	364,00 €	76,44 €	440,44 €
CALENDARIO SOBREMESA (TACO CALENDARIO)	Unidad	300	1,56 €	466,50 €	97,97 €	564,47 €
CARPETA COLGANTE FOLIO PROL. VISOR SUPERIOR	Pack 25 unidades	30	19,50 €	585,00 €	122,85 €	707,85 €
CARPETA DOSSIER FASTENER PLÁSTICO	Unidad	100	0,84 €	83,50 €	17,54 €	101,04 €
CARPETA IDEALBUM 20 FUNDAS	Unidad	100	2,50 €	249,50 €	52,40 €	301,90 €
CARPETA IDEALBUM 30 FUNDAS	Unidad	100	3,53 €	352,50 €	74,03 €	426,53 €
CARPETA IDEALBUM 40 FUNDAS	Unidad	100	4,45 €	445,00 €	93,45 €	538,45 €
CARPETA IDEALBUM 60 FUNDAS	Unidad	100	6,17 €	617,00 €	129,57 €	746,57 €
CARPETA PVC 2 ANILLAS 25 MM BLANCAS	Unidad	50	2,93 €	146,50 €	30,77 €	177,27 €
CARPETA PVC CON PINZA SUPERIOR	Unidad	25	5,60 €	140,00 €	29,40 €	169,40 €
CARPETA PVC 2 ANILLAS 40 MM BLANCAS	Unidad	50	3,36 €	168,00 €	35,28 €	203,28 €
CARPETA PVC 4 ANILLAS 25 MM BLANCAS	Unidad	50	3,47 €	173,50 €	36,44 €	209,94 €
CARPETA PVC 4 ANILLAS 40 MM BLANCAS	Unidad	50	3,81 €	190,50 €	40,01 €	230,51 €
CARPETA VERDE EXPEDIENTE	Unidad	2000	1,45 €	2.900,00 €	609,00 €	3.509,00 €
CARPETA VERDE EXPEDIENTE CON SOLAPA	Unidad	1000	1,82 €	1.820,00 €	382,20 €	2.202,20 €
CARPETA BLANCA SEGÚN MANUAL DE IDENTIDAD	Unidad	1000	1,55 €	1.550,00 €	325,50 €	1.875,50 €
CARTULINAS A4 BLANCA 250GR.	Pack 100 unidades	10	20,67 €	206,70 €	43,41 €	250,11 €
CARTULINAS A4 BLANCA 180GR.	Pack 100 unidades	10	13,70 €	137,00 €	28,77 €	165,77 €
CARTULINAS A4 DE COLORES.	Pack 100 unidades	3	9,82 €	29,46 €	6,19 €	35,65 €
CHINCHETAS	Caja de 100 unidades	10	0,51 €	5,05 €	1,06 €	6,11 €
CINTA ADHESIVA 33X19 (FIXO)	Unidad	100	0,87 €	86,50 €	18,17 €	104,67 €
CINTA ADHESIVA 33X19 (BLANCO)	Unidad	100	0,86 €	86,00 €	18,06 €	104,06 €
CINTA DE EMBALAR MARRÓN	Unidad	30	1,24 €	37,20 €	7,81 €	45,01 €
CINTA DE EMBALAR (TRANSPARENTE)	Unidad	100	1,24 €	124,00 €	26,04 €	150,04 €

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 68 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CLIPS LAB. 26MM (Pack 100) Tamaño 1,5	Caja de 100 unidades	50	0,34 €	17,00 €	3,57 €	20,57 €
CLIPS LAB. 32MM (Pack 100)	Caja de 100 unidades	50	0,32 €	16,00 €	3,36 €	19,36 €
CLIPS LAB. 43MM (Pack 100)	Caja de 100 unidades	50	0,81 €	40,25 €	8,45 €	48,70 €
CLIP MARIPOSA GRANDES	Caja de 25 unidades	10	1,40 €	14,00 €	2,94 €	16,94 €
CLIP MARIPOSA PEQUEÑOS	Caja de 50 unidades	10	1,68 €	16,80 €	3,53 €	20,33 €
CONTRAPORTADA ENCUADERNAR A4 PLÁSTICO	Pack 100 unidades	20	15,19 €	303,70 €	63,78 €	367,48 €
CORRECTOR LÍQUIDO (PINCEL)	Unidad	200	0,68 €	136,00 €	28,56 €	164,56 €
CORRECTOR EN CINTA (RATÓN)	Unidad	100	1,02 €	102,00 €	21,42 €	123,42 €
CUADERNO CUADRICULADO TAMAÑO A4	Unidad	500	1,21 €	602,50 €	126,53 €	729,03 €
CUADERNO CUADRICULADO TAMAÑO A5	Unidad	500	0,82 €	410,00 €	86,10 €	496,10 €
CUADERNO MICROPERFORADO CUADRICULADO TAMAÑO A4	Unidad	300	3,50 €	1.048,50 €	220,19 €	1.268,69 €
CUADERNO MICROPERFORADO CUADRICULADO TAMAÑO A5	Unidad	300	2,87 €	861,00 €	180,81 €	1.041,81 €
CUBILETES PLÁSTICO	Unidad	50	0,84 €	42,00 €	8,82 €	50,82 €
CUTTER ESTRECHO BASIC	Unidad	20	0,57 €	11,30 €	2,37 €	13,67 €
ESPIRAL METAL N°06 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	6,60 €	33,00 €	6,93 €	39,93 €
ESPIRAL METAL N°08 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	6,77 €	33,85 €	7,11 €	40,96 €
ESPIRAL METAL N°10 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	7,97 €	39,83 €	8,36 €	48,19 €
ESPIRAL METAL N.º12 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	9,10 €	45,50 €	9,56 €	55,06 €
ESPIRAL METAL N°14 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	10,46 €	52,28 €	10,98 €	63,25 €
ESPIRAL METAL N°16 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	13,37 €	66,85 €	14,04 €	80,89 €
ESPIRAL METAL N°20 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	17,18 €	85,88 €	18,03 €	103,91 €
ESPIRAL METAL N°22 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	19,45 €	97,25 €	20,42 €	117,67 €
ESPIRAL METAL N.º24 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	21,79 €	108,95 €	22,88 €	131,83 €
ESPIRAL METAL Nº26 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	22,93 €	114,65 €	24,08 €	138,73 €
ESPIRAL METAL Nº28 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	25,54 €	127,70 €	26,82 €	154,52 €
ESPIRAL METAL N°30 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	29,37 €	146,85 €	30,84 €	177,69 €
ETIQUETA ADHESIVA 105 X 37	Caja 100 unidades	10	9,00 €	90,00 €	18,90 €	108,90 €
ETIQUETA ADHESIVA 105 X29	Caja 100 unidades	10	8,45 €	84,50 €	17,75 €	102,25 €
ETIQUETA ADHESIVA 70 X 37	Caja 100 unidades	10	9,00 €	90,00 €	18,90 €	108,90 €

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 69 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ETIQUETA ADHESIVA 70X16.9-5	Caja 100 unidades	10	9,00 €	90,00 €	18,90 €	108,90 €
ETIQUETAS 105 X 148	Caja 100 unidades	10	9,00 €	90,00 €	18,90 €	108,90 €
ETIQUETAS 105 X 48	Caja 100 unidades	10	13,99 €	139,85 €	29,37 €	169,22 €
ETIQUETAS 105 X 57	Caja 100 unidades	10	9,00 €	90,00 €	18,90 €	108,90 €
ETIQUETAS 105 X 74	Caja 100 unidades	10	9,00 €	90,00 €	18,90 €	108,90 €
ETIQUETAS 210 X 297	Caja 100 unidades	10	9,13 €	91,25 €	19,16 €	110,41 €
FASTENER METÁLICO	Caja 100 unidades	10	6,92 €	69,20 €	14,53 €	83,73 €
FECHADOR TRODAT. PROT LINE 5460	Unidad	5	78,22 €	391,08 €	82,13 €	473,20 €
FECHADOR 5MM	Unidad	20	5,48 €	109,60 €	23,02 €	132,62 €
FECHADOR TRODAT 4727 + CAUCHO	Unidad	5	55,49 €	277,43 €	58,26 €	335,68 €
FECHADOR TRODAT PROF. 5460 + CAUCHO 56 X 33	Unidad	2	79,91 €	159,81 €	33,56 €	193,37 €
FLEXO. LÁMPARA DE SOBREMESA CON LED Y FLEXIBLE. 23 CM	Unidad	5	24,68 €	123,38 €	25,91 €	149,28 €
FUNDA TRANSPARENTE MULTITALADROS. CRISTAL. LISAS A4	Pack 100 unidades	70	5,44 €	380,80 €	79,97 €	460,77 €
FUNDA TRANSPARENTE MULTITALADROS. RUGOSAS. PIEL NARANJA A4	Pack 100 unidades	70	5,22 €	365,40 €	76,73 €	442,13 €
FUNDA TRANSPARENTE UÑERO PAQ. 100 FOLIO ABERTURA "L" A4	Pack 100 unidades	30	17,32 €	519,60 €	109,12 €	628,72 €
FUNDA PARA TARJETAS IDENTIFICATIVAS CON CORDONES	Pack 10 unidades	20	3,18 €	63,50 €	13,34 €	76,84 €
FUNDA PARA PLASTIFICAR A3 C/100	Caja de 100 unidades	10	14,25 €	142,45 €	29,91 €	172,36 €
FUNDA PARA PLASTIFICAR A4 C/100	Caja de 100 unidades	10	7,73 €	77,30 €	16,23 €	93,53 €
GOMA DE BORRAR TIPO MILAN	Caja 30 unidades	25	4,47 €	111,63 €	23,44 €	135,07 €
GOMILLA CAUCHO BOLSA 100 G. 150 MM.	Unidad	50	1,17 €	58,25 €	12,23 €	70,48 €
GOMILLA CAUCHO BOLSA 100 G. 180 MM.	Unidad	50	1,17 €	58,25 €	12,23 €	70,48 €
GRAPADORA ELÉCTRICA OPTIMA 20-25 HOJAS	Unidad	1	67,23 €	67,23 €	14,12 €	81,34 €
GRAPADORA ELÉCTRICA OPTIMA 40-45 HOJAS	Unidad	1	145,32 €	145,32 €	30,52 €	175,84 €
GRAPADORA DE SOBREMESA	Unidad	50	4,88 €	243,75 €	51,19 €	294,94 €
GRAPADORA GRUESO	Unidad	1	31,90 €	31,90 €	6,70 €	38,60 €
GRAPADORA TENAZA NOVUS B39	Unidad	10	6,97 €	69,70 €	14,64 €	84,34 €
GRAPAS 23/15	Caja 100 unidades	10	2,57 €	25,70 €	5,40 €	31,10 €
GRAPAS 23/17	Caja 100 unidades	10	2,86 €	28,60 €	6,01 €	34,61 €
GRAPAS 23/20	Caja 100 unidades	10	4,45 €	44,50 €	9,35 €	53,85 €

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 70 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

GRAPAS 22/6	Caja 1000 unidades	600	0,57 €	342,00 €	71,82 €	413,82 €
GRAPAS 24/6	Caja 1000 unidades	600	0,40 €	240,00 €	50,40 €	290,40 €
IMANES DE PIZARRA MEDIANOS	Caja 10 unidades	5	6,48 €	32,38 €	6,80 €	39,17 €
JUEGO DE SEPARADORES DE COLORES A4 DE CARTULINA (12 Unidades)	Pack 12 unidades	20	3,65 €	73,00 €	15,33 €	88,33 €
LAPIZ BICOLOR	Unidad	500	0,37 €	185,00 €	38,85 €	223,85 €
LAPIZ STAEDTLER NORIS N.° 2 (HB)	Unidad	500	0,27 €	135,00 €	28,35 €	163,35 €
LUPAS 60MM	Unidad	10	5,48 €	54,75 €	11,50 €	66,25 €
MINAS 0,5	Caja de 12 unidades	100	0,21 €	21,00 €	4,41 €	25,41 €
MINAS 0,7	Caja de 12 unidades	100	0,32 €	32,00 €	6,72 €	38,72 €
MOJASELLO LLUFER	Unidad	20	3,88 €	77,60 €	16,30 €	93,90 €
MONTURA SELLO SIN FECHADOR MADERA BARNIZ	Unidad	20	12,17 €	243,30 €	51,09 €	294,39 €
PAPEL REGALO 90 CM . 87 METROS	Unidad	2	14,96 €	29,91 €	6,28 €	36,19 €
PEGAMENTO EN BARRA 21 GR	Unidad	100	0,71 €	71,00 €	14,91 €	85,91 €
PEGAMENTO UNIVERSAL (TIPO IMEDIO) 35 ML	Unidad	20	1,83 €	36,50 €	7,67 €	44,17 €
PEGAMENTO INSTANTÁNEO LOCTITE O EQUIVALENTE	Unidad	6	1,63 €	9,78 €	2,05 €	11,83 €
PESO HASTA 2 KG. (para paquetería)	Unidad	1	41,23 €	41,23 €	8,66 €	49,88 €
PILAS 1,5 VOLTIOS LR3 AAA	Pack 4 unidades	100	1,99 €	199,00 €	41,79 €	240,79 €
PILAS 1,5 VOLTIOS LR6 AA	Pack 4 unidades	100	1,99 €	199,00 €	41,79 €	240,79 €
PILAS BOTÓN (3V) 2025	Pack 2 unidades	10	2,16 €	21,55 €	4,53 €	26,08 €
PILAS CR 2032	Unidad	10	2,11 €	21,05 €	4,42 €	25,47 €
PILAS CR 1616	Unidad	10	2,16 €	21,55 €	4,53 €	26,08 €
PILAS 9V	Unidad	30	2,92 €	87,60 €	18,40 €	106,00 €
PINZAS 20MM	Caja 12 unidades	10	0,85 €	8,50 €	1,79 €	10,29 €
PINZAS 25MM	Caja 12 unidades	10	1,44 €	14,40 €	3,02 €	17,42 €
PINZAS 30MM	Caja 12 unidades	10	1,94 €	19,40 €	4,07 €	23,47 €
PINZAS 40MM	Caja 12 unidades	10	2,54 €	25,35 €	5,32 €	30,67 €
PINZAS 50MM	Caja 12 unidades	10	4,14 €	41,40 €	8,69 €	50,09 €
PIZARRA ROLLO ADHESIVO VELLEDA 100X200CM	Unidad	2	29,12 €	58,23 €	12,23 €	70,46 €
PIZARRA TRÍPODE 104 X 70 CM SUPERFICIE MARCO NEGRO	Unidad	2	89,82 €	179,63 €	37,72 €	217,35 €

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 71 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PIZARRA BLANCA MAGNÉTICA 60x90	Unidad	3	44,42 €	133,25 €	27,98 €	161,23 €
PIZARRA BLANCA MAGNÉTICA 120x90	Unidad	3	78,55 €	235,65 €	49,49 €	285,14 €
PIZARRA BLANCA MAGNÉTICA 120x150	Unidad	3	110,66 €	331,97 €	69,71 €	401,68 €
PORTA CINTA ADHESIVA (PORTA ROLLOS DE FIXO)	Unidad	30	3,02 €	90,60 €	19,03 €	109,63 €
PORTACLIPS	Unidad	20	1,78 €	35,50 €	7,46 €	42,96 €
PORTALÁPICES	Unidad	50	1,09 €	54,25 €	11,39 €	65,64 €
PORTAMINAS 0,5	Unidad	50	0,76 €	37,75 €	7,93 €	45,68 €
PORTAMINAS 2,0 MM F. CASTELL	Negro	25	4,94 €	123,50 €	25,94 €	149,44 €
PORTANOMBRES. PLACA DE NOMBRE MESA. FORMA TEJADO. SOPORTE 1,90 X 60	Unidad	10	3,29 €	32,85 €	6,90 €	39,75 €
POSSIT 40 X 50	Caja 12 unidades	100	2,49 €	248,50 €	52,19 €	300,69 €
POSSIT 75 X 125	Caja 24 unidades	50	15,76 €	787,75 €	165,43 €	953,18 €
POSSIT 75X75	Caja 24 unidades	50	9,12 €	456,00 €	95,76 €	551,76 €
POSSIT 75X75 ZIG-ZAG	Caja 24 unidades.	25	23,48 €	587,00 €	123,27 €	710,27 €
PRECINTADORA	Unidad	2	7,73 €	15,45 €	3,24 €	18,69 €
QUITAGRAPAS	Unidad	50	0,67 €	33,50 €	7,04 €	40,54 €
REGLAS 30 CM	Unidad	10	0,31 €	3,05 €	0,64 €	3,69 €
REGLAS 40 CM	Unidad	10	0,65 €	6,45 €	1,35 €	7,80 €
REGLAS 50 CM	Unidad	10	0,93 €	9,30 €	1,95 €	11,25 €
REGLAS 80 CM	Unidad	10	1,95 €	19,45 €	4,08 €	23,53 €
ROLLO DE PLÁSTICO DE BURBUJA BOBINA 1,20 (150M.L.)	Unidad	2	54,32 €	108,63 €	22,81 €	131,44 €
ROTULADOR AZUL TIPO EDDING 1200	Unidad	700	0,50 €	350,00 €	73,50 €	423,50 €
ROTULADOR NEGRO TIPO EDDING 1200	Unidad	700	0,50 €	350,00 €	73,50 €	423,50 €
ROTULADOR ROJO TIPO EDDING 1200	Unidad	700	0,50 €	350,00 €	73,50 €	423,50 €
ROTULADOR VERDE TIPO EDDING 1200	Unidad	400	0,50 €	200,00 €	42,00 €	242,00 €
ROTULADORES FLUOR AMARILLO	Unidad	1000	0,32 €	320,00 €	67,20 €	387,20 €
ROTULADOR FLUOR AZUL	Unidad	500	0,32 €	160,00 €	33,60 €	193,60 €
ROTULADOR FLUOR NARANJA	Unidad	500	0,32 €	160,00 €	33,60 €	193,60 €
ROTULADOR FLUOR VERDE	Unidad	500	0,32 €	160,00 €	33,60 €	193,60 €

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 72 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ROTULADORES FLUOR ROSA	Unidad	500	0,72 €	360,00 €	75,60 €	435,60 €
ROTULADORES PERMANENTES AZUL FINO (1 mm)	Unidad	30	0,98 €	29,40 €	6,17 €	35,57 €
ROTULADOR PERMANENTE NEGRO FINO (1mm)	Unidad	30	0,98 €	29,40 €	6,17 €	35,57 €
ROTULADOR PERMANENTE ROJO FINO (1mm)	Unidad	30	0,98 €	29,40 €	6,17 €	35,57 €
ROTULADOR PERMANENTE VERDE FINO (1mm)	Unidad	30	0,98 €	29,40 €	6,17 €	35,57 €
ROTULADORES PERMANENTES GRUESO NEGRO	Unidad	5	0,54 €	2,70 €	0,57 €	3,27 €
ROTULADORES PIZARRA BLANCA NEGRO	Unidad	20	0,51 €	10,20 €	2,14 €	12,34 €
ROTULADORES PIZARRA BLANCA AZUL	Unidad	20	0,51 €	10,20 €	2,14 €	12,34 €
ROTULADORES PIZARRA BLANCA ROJO	Unidad	20	0,51 €	10,20 €	2,14 €	12,34 €
ROTULADORES PIZARRA BLANCA VERDE	Unidad	20	0,51 €	10,20 €	2,14 €	12,34 €
SACAPUNTAS METÁLICO	Unidad	200	0,19 €	37,00 €	7,77 €	44,77 €
SELLO PRINTY 4642	Unidad	5	46,32 €	231,58 €	48,63 €	280,21 €
SELLO PRINTY 4928	Unidad	5	43,72 €	218,58 €	45,90 €	264,48 €
SELLO TRODAT 4638 + CAUCHO	Unidad	5	43,23 €	216,13 €	45,39 €	261,51 €
SELLO TRODAT 4924 + CAUCHO 40 X 40	Unidad	5	45,20 €	226,00 €	47,46 €	273,46 €
SELLO 48X42 MM. SEGÚN MANUAL DE IDENTIDAD CORPORTATIVA	Unidad	10	33,36 €	333,60 €	70,06 €	403,66 €
SOBRE AMERICANO CON VENTANILLA CON ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA VIGENTE	Unidad	1000	0,46 €	455,00 €	95,55 €	550,55 €
SOBRE AMERICANO SIN VENTANILLA CON ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA VIGENTE	Unidad	1000	0,43 €	425,00 €	89,25 €	514,25 €
SOBRE GRANDE CON ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA VIGENTE	Unidad	1000	0,72 €	715,00 €	150,15 €	865,15 €
SOBRE MEDIANO CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA VIGENTE	Unidad	1000	0,60 €	595,00 €	124,95 €	719,95 €
SOPORTE PARA TACO DE CALENDARIO, PORTA CALENDARIOS	Unidad	50	1,74 €	86,75 €	18,22 €	104,97 €
TALADRADORA	Unidad	30	4,42 €	132,45 €	27,81 €	160,26 €
TAPAS GOFRADA DIN A4 COLOR	Pack 50 unidades	10	12,25 €	122,50 €	25,73 €	148,23 €
TAPAS GOFRADA DIN A5 COLOR	Pack 50 unidades	10	7,95 €	79,45 €	16,68 €	96,13 €
TARJETA DE VISITA 2/0 TINTA IMC	Unidad	800	0,05 €	40,00 €	8,40 €	48,40 €
TARJETA DE VISITA A 2/0 TINTA 240 GRS	Unidad	800	0,05 €	40,00 €	8,40 €	48,40 €

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 73 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TARJETERO FIJO AMERICANO BASIC PVC	Unidad	10	8,50 €	84,95 €	17,84 €	102,79 €
TIJERAS 21 CM	Unidad	20	1,97 €	39,30 €	8,25 €	47,55 €
TINTA TAMPÓN VERDE	Unidad	30	0,78 €	23,40 €	4,91 €	28,31 €
			TOTAL	**46.042,86 €**	**9.669,00 €**	**55.711,86 €**

LOTE 2: PAPEL DE IMPRESORA.

Denominación artículo	Formato	Consumo anual estimado	Precio Un. Estimado	Total sin IVA	IVA	Total con IVA
PAPEL A3 80 GR.	PACK 500 UDS.	150	8,81 €	1.320,75 €	277,36 €	1.598,11 €
PAPEL A4 80 GR.	CAJA 2500 UDS. (5X500)	650	17,76 €	11.544,00 €	2.424,24 €	13.968,24 €
			TOTAL	**12.864,75 €**	**2.701,60 €**	**15.566,35 €**

Lugar de entrega del suministro:
1. Sede los Servicios Centrales situada en C/ Leonardo da Vinci, n.º 19.B, Isla de la Cartuja de Sevilla.
2. Sede del Archivo Central del Servicio Andaluz de Empleo situada en Avenida Américo Vespucio, n.º 41, en la Isla de la Cartuja de Sevilla.

Contrato reservado DA 4ª LCSP: No[8]
☐Centros especiales de empleo de iniciativa social
☐Empresas de Inserción

En caso afirmativo, indicar el ámbito de la reserva: No procede.
☐ Totalidad del contrato
☐ Uno o varios lotes. En este caso, indicar lotes reservados: _____

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO
(Cláusulas 3 y 4)

Presupuesto base de licitación:
Importe total (IVA excluido): 58.907,61 €
Importe del IVA: 12.370,60 €
Importe total (IVA incluido): 71.278,21 €
Importe desglosado: [9]

8 Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

Los órganos de contratación deberán hacer mención expresa al carácter reservado en el título del contrato y en el anuncio de licitación, añadiendo la expresión "Reservado, disposición adicional 4ª LCSP", en caso de no optar por una entidad concreta, o bien "Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, disposición adicional 4ª LCSP" o "Reservado a empresas de inserción, disposición adicional 4ª LCSP", según proceda.

9 Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 74 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional 33ª del LCSP, el importe indicado se ha estimado como presupuesto máximo para la presente contratación, y se corresponde con una previsión de gastos según una estimación de unidades necesarias para satisfacer los requisitos del pliego de prescripciones técnicas así como una estimación de la demanda de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Empleo. En ningún caso, compromete a la Agencia a adquirir las unidades estimadas para cada tipo de producto, pudiendo ser el número de unidades finalmente adquiridas mayores o menores a las indicadas y en una cuantía no determinada.

Esta estimación de consumo está basada en el consumo realizado durante los ejercicios 2023 y 2024 llevada a cabo por los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Empleo y su Archivo.

La Central de Balances del Banco de España (CenBal) elabora una base de datos con 29 ratios según los distintos sectores económicos que distingue la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), siendo 4 ratios los que pueden utilizarse para estimar el presupuesto base de licitación de un contrato según la estructura de costes establecidos por la Ley 9/2017 y el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). URL de la CenBal: http://app.bde.es/rss_www/Ratios, teniendo en cuenta la clasificación del CNAE 51471 – Comercio al por mayor de artículos de papelería, libros y similares .
El valor del Beneficio Industrial se obtiene directamente a partir de los ratios publicados (R03), mientras que los Costes Indirectos se calculan aplicando la siguiente fórmula:
Costes Indirectos = 100 – Costes Directos – Beneficio Industrial

COSTES DIRECTOS (85 %)	*50.071,47 €*
COSTES INDIRECTOS (12 %)	*7.068,91 €*
• *Beneficio industrial (3 %)*	*1.767,23 €*
TOTAL COSTES DIRECTOS/INDIRECTOS	*58.907,61 €*
IVA (21 %)	*12.370,60 €*
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	*71.278,21 €*

Valor estimado del contrato: 141.378,26 €
Método de cálculo: Consiste en incrementar el presupuesto base de licitación (IVA excluido) hasta un máximo de un 20 % a consecuencia de la posible modificación al alza del contrato, como consecuencia de:
- Incorporación al contrato de otros artículos no contemplados en el Anexo 1.
- Aumento del consumo estimado de los bienes a suministrar.
El presente contrato podrá prorrogarse una o varias veces, por un periodo máximo de 1 año (12 meses).

VALOR ESTIMADO	
IMPORTE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO)	58.907,61 €
MODIFICACIÓN ART. 204 (20% ADICIONAL)	11.781,52 €
PRÓRROGA (1 AÑO) (El importe es el de la prórroga + la modificación del 20%).	70.689,13 €
TOTAL	**141.378,26 €**

Correspondiendo a cada lote:

VALOR ESTIMADO	**LOTE 1**	**LOTE 2**

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 75 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

IMPORTE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO)	46.042,86 €	12.864,75 €
MODIFICACIÓN ART. 204 (20% ADICIONAL)	9.208,57 €	2.572,95 €
PRÓRROGA (1 AÑO) (El importe es el de la prórroga + la modificación del 20%).	55.251,43€	15.437,70€
TOTAL	**110.502,86 €**	**30.875,40 €**

Sistema de determinación del precio[10]: El precio del contrato se ha determinado en función del precio unitario por artículo a suministrar, siendo la referencia el valor de mercado de cada artículo. Para ello, se ha solicitado información sobre los precios unitarios actuales a tres empresas del sector, de las cuales solo dos han remitido información sobre los mismos. Asimismo, para determinar el precio unitario de determinados bienes a suministrar no incluidos en el presupuesto solicitado se ha realizado una búsqueda en páginas web de empresas dedicadas al sector.

Revisión de precios en los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, de suministro de energía y en aquellos otros en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años: No
Fórmula: No procede.

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No
En caso afirmativo, indicar el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 por ciento y su respectivo índice oficial de revisión de precios :
Fórmula: No procede.

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No
Supuestos y reglas para su determinación: No procede.

Contrato en función de las necesidades (DA 33ª LCSP): Sí[11]

Anualidades (IVA incluido)

ANUALIDAD	Partida presupuestaria	Importe

10 Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

11 En caso afirmativo, se podrá prever en el Anexo I-apartado 15 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia. Igualmente, téngase en cuenta, a efectos de poder tramitarse una prórroga prevista en el apartado 3 del presente anexo, que en caso de extinción anticipada del presupuesto máximo no podrá realizarse la prórroga, a no ser que se contemple una modificación en el apartado 15 de este anexo y con su tramitación se amplíe el plazo del contrato hasta su fecha de vencimiento inicial. Dicha modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 76 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2025	1439010000 G/32L/22000/00 01	35.639,11 €
2026	1439010000 G/32L/22000/00 01	35.639,10 €

Lote 1- Material de oficina de pequeña envergadura.

ANUALIDAD	Partida presupuestaria	Importe
2025	1439010000 G/32L/22000/00 01	27.855,93 €
2026	1439010000 G/32L/22000/00 01	27.855,93 €

Lote 2.- Papel de impresión.

ANUALIDAD	Partida presupuestaria	Importe
2025	1439010000 G/32L/22000/00 01	7.783,18 €
2026	1439010000 G/32L/22000/00 01	7.783,17 €

Tramitación del gasto: Ordinaria

Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio: No
En caso afirmativo, relación de bienes que se entregan como parte del precio

Posibilidad de incremento del número de unidades a suministrar de hasta el 10% del precio del contrato:
No (Sólo en caso de determinación del precio mediante precios unitarios)

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN
(Cláusula 5 y 17)

Plazo total (en meses): 12 meses a contar desde el día siguiente a su formalización, salvo que el crédito destinado para la ejecución de este contrato se agote antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, en cuyo caso concluirá en ese momento, lo que se comunicará a la empresa.
Plazos parciales (en meses): No

Posibilidad de prórroga: Sí, por 12 meses más, en una o varias prórrogas.
Plazo de preaviso de la prórroga: 2 meses (*mínimo 2 meses, salvo que la duración del contrato sea inferior a 2 meses)*

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA
(Cláusula 6)[12]

Excepción a la obligación de inscripción en el Registro de licitadores[13]**:** No

Se exige habilitación empresarial o profesional: No
En caso afirmativo, especificar: No procede.

En caso de contratos reservados, se exige habilitación como: No procede

☐Centros especiales de empleo de iniciativa social inscritos en el registro autonómico correspondiente y, en caso de que no quedara justificada su condición de "iniciativa social" en la inscripción, deberá constar en su acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el

12 Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

13 La obligación de inscripción en el Registro de Licitadores sólo podrá excepcionarse cuando se vea limitada la concurrencia.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 77 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

☐ Empresas de Inserción inscritas en el registro administrativo de empresas de inserción correspondiente.

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No
En caso afirmativo, especificar: No procede.

Condiciones especiales de compatibilidad
En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: No

4.A. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

☐ **1. Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de:
Lote 1: 165.754,29 €
Lote 2: 46.313,10 € [14]

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

En caso de presentar ofertas a más de un lote, los requisitos de solvencia serán la suma de los establecidos para cada uno de los lotes considerados.

Si el licitador no reúne los volúmenes requeridos para acreditar la solvencia, de todos los lotes acumulados a los que opta, deberá indicar su orden de preferencia, en la adjudicación de cada uno de los lotes a los que presenta oferta.

☐ **2. El patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar _____ euros.[15]

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

14 Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.

15 En defecto de determinación de otro porcentaje, el 20 % del importe del contrato.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 78 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

☐**3. Otros medios de prueba** distintos de los previstos en los apartados anteriores:

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica y financiera: No procede.

4.B. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Criterios y medios de acreditación[16] de la solvencia técnica o profesional[17]. Los criterios señalados se aplicarán con carácter acumulativo.

☐**1.Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora, acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto [18].

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 75 % del valor estimado del contrato (106.033,70 €), en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

LOTE	VALOR ESTIMADO	75% VALOR ESTIMADO
LOTE 1	110.502,86 €	82.877,15 €
LOTE 2	30.875,40 €	23.156,55 €

Sistema para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Periodo para tener en consideración los suministros realizados a efectos de justificar la solvencia técnica[19]: Los tres últimos años.

16 Cumplimentar en todos los contratos de suministro. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

17 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

18 Véase el artículo 76 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

19 El periodo para tener en consideración los suministros realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 79 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

☐**2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas**, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones: …

☐**3.** Descripción de las **instalaciones técnicas**, de las medidas empleadas por la persona licitadora para garantizar la **calidad** y de los **medios de estudio e investigación de la empresa**.

☐**3**.1. Se exige que la persona licitadora acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.

☐**3**.2. Se exige que la persona licitadora acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa.

☐**4.** Cuando se trate de trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un **control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado** competente del Estado en que está establecida la persona licitadora, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica de la persona licitadora y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.
Se exigirá certificado expedido por _____.

☐**5**. **Muestras, descripciones y fotografías** de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante. Se aportará catálogo en el que aparezca descripción y fotografía de los bienes a suministrar. En el supuesto de que no se disponga de catálogo para alguno de los bienes se aportará como muestra un ejemplar de cada producto objeto del contrato. Los gastos de entrega de las muestras serán a costa del licitador. Las muestras podrán ser retiradas una vez adjudicado el contrato, previa solicitud del licitador dirigida al Servicio de Administración General y Contratación.

☐**6**. **Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de la calidad**, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

Se exige que las normas técnicas o especificaciones técnicas oficiales respecto de las que deberá ser acreditada la conformidad por los certificados exigidos sean:

1) El licitador deberá acreditar que se encuentra en posesión de un certificado oficial en materia de gestión de la calidad, tipo ISO 9001, u otros certificados de calidad equivalentes para las actividades objeto del contrato.
2) El licitador deberá acreditar que se encuentra en posesión de un certificado oficial en materia de gestión ambiental tipo ISO 14000 o similar, para las actividades objeto del contrato.
3) El licitador deberá acreditar que se encuentra en posesión de un certificado oficial en materia de sistema de gestión de seguridad y salud laboral tipo OHSAS 1800112.

☐**7**. Indicación de los **sistemas de gestión de la cadena de suministro**, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que la persona licitadora podrá aplicar al ejecutar el contrato.

☐**8**. **Otros medios de prueba de solvencia técnica distintos**[20] de los previstos en los apartados anteriores:

20 Sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 80 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4.C. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:
Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria.

4.D. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS
En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: No procede.

4.E. OTROS REQUISITOS:
- Si el contrato de suministro requiere de obras de colocación o instalación, obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: No procede.

- Se deberá aportar una declaración de compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución de este contrato. En la declaración deberá ponerse de manifiesto el compromiso de puesta a disposición de la Plataforma de Gestión de Pedidos o página web, mediante la que se llevará a cabo la gestión de los pedidos de forma telemática, con las funcionalidades y exigencias que se indican en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El cumplimiento de este requisito se considera obligación de carácter esencial, a los efectos previstos en el artículo 211.1.F) de la LCSP.

5. PERFIL DE CONTRATANTE
(Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Sí.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE
(Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica
https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Tramitación del expediente:
☐Ordinaria
☐Urgente, según Resolución de fecha _____

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí.

Posibilidad de variantes: No[21]
En caso afirmativo, indicar[22]: No procede.

21 Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

22 Deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 81 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Servicio técnico que evaluará la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor: No procede.

Importe de la compensación a las personas licitadoras:
En caso de renuncia: hasta un máximo de 100 €, previa justificación documental de los gastos efectivamente realizados, determinándose la cantidad exacta conforme a los principios de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Publicas recogidos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

En caso de desistimiento: hasta un máximo de 100 €, previa justificación documental de los gastos efectivamente realizados, determinándose la cantidad exacta conforme a los principios de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Publicas recogidos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

Órgano competente para bastanteos y visados:
☐Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
☐Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: No procede.

7. GARANTÍAS
*(Cláusula 10)***.**

Garantía definitiva: Sí[23]
En caso afirmativo: 5 % del presupuesto base de licitación (excluido el IVA) de cada uno de los lotes[24].
En caso negativo, justificar su exención:

Garantía definitiva mediante retención en el precio: Si.
De conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Decreto núm. 39/2011 de Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 22 febrero, que establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados, " *los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rijan la licitación de un contrato de obras, suministro o servicios así como en los de concesión de servicios cuando las tarifas las abone la Administración contratante del sector público andaluz deberán recoger expresamente la posibilidad de que el contratista opte por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio, indicando que se retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para su constitución y, de no ser posible por ser insuficiente su importe, de los sucesivos hasta completarla.*
El importe retenido será devuelto al contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato"

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.
En su defecto, se acreditara la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

23 En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de interés social y empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

24 No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 82 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Condiciones: La acreditación de la constitución de la garantía definitiva se realizará, cuando se opte por la retención en el precio, mediante declaración, conforme al modelo del Anexo XI por la que se manifieste la decisión de la persona licitadora de constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio. En caso de que la persona licitadora opte por la constitución de la garantía definitiva mediante retención parcial en el precio, indicará la parte que solicita que le sea retenida, así como la parte de la garantía que ha constituido ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: No
En caso afirmativo, indicar[25]:

☐casos en que la oferta de la persona adjudicataria resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad

☐otros casos especiales de aplicación:_____% del precio final ofertado (IVA excluido).

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

(Cláusula 10)[26]

Criterios de adjudicación previstos en el procedimiento:

☐ Criterios evaluables mediante juicios de valor y aplicación de fórmulas.
☐ Criterios evaluables únicamente mediante aplicación de fórmulas.

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No.

8.A. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor:No procede.
1.
2.
3.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor (SOBRE ELECTRÓNICO Nº1 O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO)**:**[27] No procede.

1.
2.
3.

8.B. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (100 puntos)
1. Proposición económica : 85 puntos.

25 En el supuesto en que se requiera garantía complementaria, se consignarán los casos especiales en los que puede exigirse según lo establecido en el artículo 107.2 de la LCSP.

26 Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

27 Cláusula 9.2.1. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 83 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La máxima puntuación (85 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,
PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Esta formula se considera adecuada ya que posibilita tratar de manera ecuánime todas las ofertas presentadas, asignando mayor puntuación a aquellas ofertas que mas se alejan del valor delPresupuesto Base de Licitación, es decir, la oferta mas baja.

2. Reducción del plazo de entrega. Se establece como criterio de adjudicación la reducción del plazo de entrega sin repercusión económica sobre el precio ofertado (15 puntos).
-Entrega en plazo de cuatro días hábiles siguientes al de realización del pedido: ….0 puntos
-Entrega en plazo de tres días hábiles siguientes al de realización del pedido: ……. 5 puntos
-Entrega en dos días hábiles siguientes al de realización del pedido: ……10 puntos
-Entrega en el día hábil siguiente al de realización del pedido: ……..……..…. ..15 puntos

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2 O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO)**:**[28]

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego.
2. Compromiso de mejora del plazo de entrega. Declaración responsable de mejora o acortamiento del plazo general de entrega de bienes.

8.C. Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo[29]**:** No procede.

8.D. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja[30]**:**

Los parámetros utilizados para valorar la anormalidad de la oferta responden al concepto del precio, reproduciendo los supuestos establecidos en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos de las

28 Cláusula 9.2.3. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

29 En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

30 En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 84 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. No obstante, no se tiene en consideración el resto de criterios de adjudicación empleados para la adjudicación del contrato por la menor influencia real en la viabilidad de la ejecución del contrato, habida cuenta de que representan en total el 15 % del total de los criterios de adjudicación frente al 85 % que representa el precio. Por este motivo se entiende que la viabilidad de la oferta queda perfectamente definida referenciándola solamente al criterio precio.

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en mas de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en mas de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en mas de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el computo de dicha media la oferta de cuantía mas elevada cuando sea superior en mas de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerara desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurran cuatro o mas licitadores, las que sean inferiores en mas de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en mas de 10 unidades porcentuales, se procederá al calculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el numero de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculara sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del articulo 42.1 del Código de Comercio, se tomará unicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad,aquella que fuere mas baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en union temporal.

8.E. Criterios de desempate[31]:
(Cláusula 10.3)

1.- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

2.- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 %. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

3.- …

4.- ...

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO[32] de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden
(Cláusula 12)

31 El órgano de contratación podrá establecer en este apartado criterios de adjudicación específicos para el desempate, que deberán estar vinculados al objeto del contrato, y referirse a los supuestos establecidos en la cláusula 10.6. En todo caso deberán figurar los criterios de desempate en materia de igualdad de oportunidades que aparecen en este apartado, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía y el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

32 Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 85 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Como condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental, se establecen las siguientes:
- Todas las comunicaciones escritas entre el contratista y la Administración, producidas en el marco de la ejecución de la prestación objeto del contrato y que por razón de su naturaleza no deban verificarse con sujeción a los requisitos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizarán preferentemente por correo electrónico, evitando en la medida de lo posible la utilización del papel.

- Recogida selectiva de residuos de envases y embalajes y transporte al punto de reciclaje. La empresa adjudicataria debe realizar una recogida selectiva de los residuos de envases y embalajes vinculados al suministro de material de oficina y material impreso corporativo y su transporte a un lugar en el que se proceda a su reciclado por un operador autorizado. El cumplimiento de esta condición especial se acreditará mediante declaración responsable del licitador.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista: No procede.

- Cumplir las obligaciones de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP: No.

Condiciones especiales de ejecución que se tipifican como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP (siempre y cuando no se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial): No.

- …

- …

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí.

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

- Penalización del 2% del precio del contrato.

10. SUBCONTRATACIÓN

(Cláusula 16)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: No
En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos: No procede.

La persona licitadora debe indicar en la oferta (en Declaración Responsable Unificada del Anexo II) **la parte del contrato que tenga previsto subcontratar:** Sí[33]
En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

33 En caso de contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR se deberá indicar SI.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 86 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos: [34]No.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No
En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda)

☐Penalidad del 25% del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
☐Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No
Régimen de abono del precio:
Periodicidad del pago:
Registro para presentación de facturas:

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.
En caso afirmativo, especificar las penalidades en caso de que el contratista no remita al órgano de contratación la documentación que se especifica en el art. 217.1 LCSP:

Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: No

Porcentaje reservado: %

Mecanismos de control:[35]

11. PENALIDADES
(Cláusula 17)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: Sí
En caso afirmativo, especificar:
Dado que el catálogo de artículos que pueden ser objeto del suministro es muy extenso y que cada pedido sólo comprenderá una parte limitada de dicho catálogo, además del hecho de que los precios del contrato son unitarios y que el pago del precio se llevará a cabo mediante pagos parciales, se entiende que el sistema de penalidades por demora propuesto a continuación se ajusta de manera más adecuada a las características del contrato que el sistema general recogido en el art. 193.3 LCSP, donde se toma como base el precio del contrato en su totalidad.

34 Obligatorio en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

35 Los mecanismos de control podrían exigir: la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta del licitador, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 87 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Supuestos y reglas para su determinación: Se entenderá que existe demora cuando, se incumplan, para alguno de los pedidos, los plazos de entrega a los que se haya comprometido el contratista, bien los previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas o bien los que haya ofrecido en su oferta, si éstos fueran inferiores. Se reducirán los precios aplicables a dicho pedido en un 5% por cada día hábil de retraso en la entrega del pedido. Si la demora no afecta a la totalidad del pedido sino a parte del mismo, la reducción del 5% de los precios se aplicará sólo a los suministros afectados, no practicándose reducción a aquellos bienes que sí se hayan entregado en plazo. Esta reducción será comunicada al contratista para su aplicación en la siguiente factura desde la notificación del Acuerdo de imposición de penalidad, previo procedimiento que se detalla a continuación.

Incumplimiento reiterado: Se producirá cuando la demora se produzca de forma habitual y reiterada. Se entenderá de forma habitual y reiterada cuando se produzca en más de 3 ocasiones en el plazo de 1 año. En estos casos, la Administración impondrá una penalidad consistente en una reducción adicional del 5% de los precios aplicables a los pedidos afectados, que se sumaría a la resultante de aplicar los criterios anteriores. La penalidad será comunicada al contratista para su aplicación en la siguiente factura desde la notificación del Acuerdo de imposición, previo procedimiento que se detalla a continuación.

Procedimiento: La apreciación de la demora no precisará intimación previa por parte de la Administración. Comprobada por el responsable del contrato la concurrencia de alguno de los supuestos mencionados en los párrafos anteriores lo pondrá en conocimiento del contratista, que dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para formular las alegaciones que estime oportunas a su derecho. A la vista de las alegaciones presentadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, por la persona responsable del contrato se formulará la correspondiente propuesta al órgano de contratación, que dictará el acuerdo que proceda. Dicho acuerdo pondrá fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutivo. Las penalidades que procedan, en su caso, se harán inmediatamente efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí
En caso afirmativo, especificar:
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP, estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del cumplimiento, no pudiendo superar la cuantía total de las mismas el 50% del precio del contrato, IVA excluido. Cualquier cumplimiento defectuoso del contrato será debidamente comunicado a la adjudicataria. Los incumplimientos, una vez calificados conforme se recoge en los párrafos siguientes, serán objeto de penalización. En todo caso, para la imposición de penalización habrá de dictarse resolución tras la instrucción del correspondiente procedimiento, que coincidirá con el descrito para imposición de penalidades por demora en el apartado anterior.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los incumplimientos de la empresa adjudicataria se calificarán como muy graves, graves y leves, según lo dispuesto a continuación:

a) Incumplimientos leves:
- No atender el requerimiento de subsanación de deficiencias detectadas por el responsable del contrato, tanto en los artículos que componen los pedidos en sí, como en las condiciones de transporte y entrega determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas**.**

b) Incumplimientos graves:
- No facilitar a la Administración la información o datos a los que esté obligadas contractualmente o le sean requeridos motivadamente.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 88 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Acumulación de 3 faltas leves durante la vigencia del contrato.

c) Incumplimientos muy graves:
- La existencia de tres incumplimientos calificados como graves durante la vigencia del contrato.

Estos incumplimientos serán objeto de penalización conforme a lo siguiente:
• **Leve:** advertencia.
• **Grave:** penalización del 3% del importe total del contrato, IVA excluido.
• **Muy grave:** penalización del 10% del importe total del contrato, IVA excluido.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: No
En caso afirmativo, especificar:

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO
(Cláusula 19)

Pago Único /Pagos parciales: Pagos parciales.
En caso de pagos parciales, periodicidad: Mensual a mes vencido.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado https://face.gob.es/es

Datos a incluir en la factura electrónica[36]:

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	Servicio Andaluz de Empleo	A01004615
De destino (Unidad Tramitadora):	Servicio Andaluz de Empleo	A01004615
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias: No procede.

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: _____

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:_____

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:_____

36 Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 89 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Plan de amortización de los abonos a cuenta:_____

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Cláusulas 12, 14, 15, 18)

Plazo de garantía:3 meses a contar desde la fecha de recepción de cada uno de ellos.

Programa de trabajo:No

Confidencialidad: Debido a la naturaleza del presente contrato que es el suministro de material de oficina y papel de impresión la empresa adjudicataria no tendrá acceso a información de carácter confidencial, por lo cual no procede.

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: No procede.
Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: (mínimo 5 años)

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: No
En su caso, términos del seguro:

Cesión del contrato: Sí, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.
(Cláusula 21)

En el supuesto de suspensión del contrato acordada por la Administración o en el supuesto de demora en el pago superior a cuatro meses, se establecen reglas especiales para el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos: No
En caso afirmativo, las reglas a aplicar serán las siguientes:
…

15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO
(Cláusula 22)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas:
1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:
- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: hasta el 20%

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 90 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Según lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017,de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento juridico espanol las Directivas del Parlamento Europeo y Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sera causa de modificación del presente contrato, en el caso de que, dentro de la vigencia del mismo, las necesidades reales que fuesen superiores a las estimadas inicialmente.

Alcance y limites de la modificación:
-El precio del contrato se modificara al alza en el mismo porcentaje en que se aumenten las necesidades reales que fuesen superiores a las estimadas inicialmente, sin perjuicio del limite porcentual a partir del cual operara la clausula de resolución incluida en el presente pliego.
-Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: hasta el 20 %.

3.Será objeto de modificación del presente contrato la incorporación al contrato de otros artículos que no se hayan contemplado en el Anexo de bienes a suministrar.
Alcance y limites de la modificación:
-El precio del contrato se modificara al alza en el mismo porcentaje en que se aumenten las necesidades reales que fuesen superiores a las estimadas inicialmente, sin perjuicio del limite porcentual a partir del cual operara la clausula de resolución incluida en el presente pliego.
-Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: hasta el 20 %.

16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES[37]

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: No

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: _____ (*descripción detallada del tratamiento*). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:
El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

37 En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 91 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	(Categorías de personas interesadas tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)	(Por ejemplo: D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de personas interesadas tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)	(Idem)
(… hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☐ **Recogida (capturade dat**	☐ **Registro (grabación)**	☐ **Estructuración**
☐ **Modificación**	☐ **Conservación(almacenamie**	☐ **Extracción (retrieval)**
☐ **Consulta**	☐ **Cesión**	☐ **Difusión**
☐ **Interconexión(cruce)**	☐ **Cotejo**	☐ **Limitación**
☐ **Supresión**	☐ **Destrucción (decopias tempora**	☐ **Conservación (en sussistemas de i**
☐ **Duplicado**	☐ **Copia (copiastemporales)**	☐ **Copia de seguridad**
☐ **Recuperación**	☐ **Otros (especificar):**	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 92 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:
-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 93 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA PARA PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº1 O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO[38])

EXPEDIENTE: Contr. 2025/172384
TÍTULO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE NO INVENTARIABLE Y PAPEL DE IMPRESIÓN A4 Y A3 PARA LOS SERVICIOS CENTRALES Y ARCHIVO DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio, con domicilio fiscal en ……..

☐ en representación de la entidad licitadora …… …., con CIF núm. …… y domicilio fiscal en ……., en calidad de …… [39], según consta en Escritura de …… (c*onstitución/poder/elevación de acuerdos sociales*) de fecha …… , otorgada por el o la Notario D./Dª. …… con protocolo núm …

DECLARA

Primero.- Que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y, en la fecha final de presentación de ofertas,

☐ se encuentra inscrita en el ROLECE o correspondiente Registro de Comunidad Autónoma.

☐ ha presentado solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Segundo.- Que la empresa licitadora tiene **plena capacidad de obrar** y cuenta con las **autorizaciones necesarias** para ejercer la actividad.

Tercero.- Que la empresa licitadora **no se encuentra incursa en las prohibiciones para contratar** previstas en el artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto de presentar clasificación como medio de acreditación de la solvencia, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

Cuarto.- Que la empresa a la que representa es una **PYME:**

☐ Sí
☐ No

Quinto.- Que, en el caso de que en el Anexo I-apartado 1 se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

38 Cláusula 9.2.1..a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

39 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 94 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Lote	Denominación	Orden de preferencia

Sexto.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

☐ a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.

☐ b) Pertenece al **grupo de empresas** denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo).

En este último caso deberá indicar:

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

1. ……..
2 ……..
3. ……..

Séptimo.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el Anexo I-apartado 10:

☐**NO** tiene previsto subcontratar.

☐**SÍ** tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar**:

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:……
- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar: ……
- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:……

 Nombre o perfil empresarial 1:……
 Nombre o perfil empresarial 2:……
 Nombre o perfil empresarial 3:……

☐**NO** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 95 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

☐ **SÍ** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:……
Nombre o perfil empresarial 2:……
Nombre o perfil empresarial 3:……

Octavo.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6[40] el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP**, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Noveno.- Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera a la persona licitadora.

Décimo.- Que, en caso de recurrirse a las capacidades de otras entidades, que **existe el compromiso** por escrito de esas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios.

Decimoprimero.- Que los datos de la persona de contacto a los efectos del procedimiento de licitación son:
Nombre y apellidos:
Teléfono:
Correo electrónico:

(Lugar, fecha y firma)

40 Cumplimentar en caso de que en el apartado 6 del Anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 96 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1 Y 2 O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO [41])

EXPEDIENTE: Contr. 2025/172384
TÍTULO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE NO INVENTARIABLE Y PAPEL DE IMPRESIÓN A4 Y A3 PARA LOS SERVICIOS CENTRALES Y ARCHIVO DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [42]

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial[43]:

1.
2.
3.……...

(Lugar, fecha y firma)

41 Cláusula 9.2.1.b del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

42 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

43 Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 97 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1 O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO[44])

EXPEDIENTE: Contr. 2025/172384
TÍTULO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE NO INVENTARIABLE Y PAPEL DE IMPRESIÓN A4 Y A3 PARA LOS SERVICIOS CENTRALES Y ARCHIVO DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……., en calidad de …… [45]

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad …….., con CIF núm. ……., en calidad de …… [46]

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____%.
_____%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ , en su calidad de _____ de la empresa _____ .

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

44 Cláusula 9.2.1..c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

45 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

46 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 98 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO V
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2 O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO[47])

En el caso de que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de juicio de valor, la proposición económica deberá incluirse en un **SOBRE ELECTRÓNICO Nº2**, **PROCEDIENDO EN CASO CONTRARIO LA EXCLUSIÓN DE LA PERSONA LICITADORA.**

EXPEDIENTE: Contr. 2025/172384
TÍTULO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE NO INVENTARIABLE Y PAPEL DE IMPRESIÓN A4 Y A3 PARA LOS SERVICIOS CENTRALES Y ARCHIVO DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.
LOTE: [48]

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……., actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de …… [49]

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de …… euros (…… €)[50], IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de …… euros (…… €)[51].

Valoración de los bienes entregados por la Administración[52]:

(Lugar, fecha, firma)

47 Cláusula 9.2.2. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

48 Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

49 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

50 Expresar el importe en letra y número.

51 En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

52 Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas licitadoras en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 99 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NOTAS: *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 100 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LOTE 1: MATERIAL DE OFICINA DE PEQUEÑA ENVERGADURA.

Denominación artículo	Formato	Consumo anual estimado	Precio Un. Estimado sin IVA	Import. Ofertado sin IVA	Total ofertado sin IVA	Total ofertado con IVA
ABRECARTAS	Unidad	5	1,94 €			
ACETATOS DE ENCUADERNACIÓN A4	Pack 100 unidades	10	11,77 €			
ACETATOS DE ENCUADERNACIÓN A5	Pack 100 unidades	10	8,31 €			
AGENDA ENCUADERNADA AÑO EN CURSO	Unidad	50	3,55 €			
ALFOMBRILLA RATÓN ERGONÓMICA	Unidad	30	14,66 €			
ALMOHADILLAS SELLO 4924 VERDE	Unidad	20	6,59 €			
ALMOHADILLAS SELLO 5460 VERDE	Unidad	20	10,04 €			
ALMOHADILLAS SELLO 6/56 VERDE	Unidad	20	6,94 €			
ALMOHADILLAS SELLO 6/58 VERDE	Unidad	20	5,94 €			
ALMOHADILLAS SELLO E/20 VERDE	Unidad	20	3,46 €			
ALMOHADILLAS SELLO E/2600 VERDE	Unidad	20	4,90 €			
ALMOHADILLAS SELLO ENTRADA-SALIDA TRODAT 5460	Unidad	20	10,04 €			
ARCHIVADOR AZ SIN ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA VIGENTE	Unidad	500	1,63 €			
ALICATES (PARA CORTAR Y DOBLAR ESPIRALES METÁLICOS Y DE PLÁSTICO)	Unidad	10	23,96 €			
ARCHIVADORES ARMABLES PROL. CAJA 50 SIN ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA VIGENTE. TAMBIÉN LLAMADO CAJA DE ARCHIVO DEFINITIVO. TAMAÑO FOLIO PROLONGADO.	Caja 50 unidades	50	36,83 €			
BANDEJAS METÁLICAS	Unidad	25	7,47 €			
BANDERA ANDALUCÍA ESCUDO SERIGRAFÍA (PARA EXTERIOR)	Unidad	1	274,63 €			
BANDERA ANDALUCÍA ESCUDO SERIGRAFÍA (PARA INTERIOR)	Unidad	1	162,13 €			
BANDERA NACIONAL ESCUDO SERIGRAFÍA (PARA EXTERIOR)	Unidad	1	274,63 €			
BANDERA NACIONAL ESCUDO SERIGRAFÍA (PARA INTERIOR)	Unidad	1	162,13 €			
BANDERA UNIÓN EUROPEA SERIGRAFÍA (PARA EXTERIOR)	Unidad	1	274,63 €			
BANDERA UNIÓN EUROPEA SERIGRAFÍA (PARA INTERIOR)	Unidad	1	162,13 €			
BANDERITAS ADHESIVAS SEÑALIZADORAS AMARILLAS (25 X 43 mm)	Pack 10 unidades	25	18,60 €			
BANDERITAS ADHESIVAS SEÑALIZADORAS AZULES (25 X 43 mm)	Pack 10 unidades	25	18,60 €			

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 101 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

BANDERITAS ADHESIVAS SEÑALIZADORAS ROJA (25 X 43 mm)	Pack 10 unidades	25	18,60 €			
BANDERITAS ADHESIVAS SEÑALIZADORAS ROSA (25 X 43 mm)	Pack 10 unidades	25	18,60 €			
BANDERITAS ADHESIVAS SEÑALIZADORAS VERDES (25 X 43 mm)	Pack 10 unidades	25	18,60 €			
BANDERITAS ADHESIVAS SEÑALIZADORAS VIOLETAS (25 X 43 mm)	Pack 10 unidades	10	24,90 €			
BOLÍGRAFO BIC AZUL MARCA BIC	Unidad	3000	0,21 €			
BOLÍGRAFO BIC NEGRO MARCA BIC	Unidad	2500	0,21 €			
BOLÍGRAFO BIC ROJO MARCA BIC	Unidad	1500	0,21 €			
BOLÍGRAFO BIC VERDE MARCA BIC	Unidad	500	0,21 €			
BOLIGRAFO G-2 AZUL TINTA GEL	Unidad	300	0,98 €			
BOLIGRAFO G-2 NEGRO TINTA GEL	Unidad	300	0,98 €			
BOLIGRAFO G-2 ROJO TINTA GEL	Unidad	200	0,98 €			
BOLIGRAFO G-2 VERDE TINTA GEL	Unidad	100	0,99 €			
BOLSA KRAFT ACOLCHADAS TAMAÑO 260 X 360 MM	Caja 250 unidades	5	96,13 €			
BOLSA KRAFT ACOLCHADAS AUTOADHESIVAS (TAMAÑO FOLIO)	Caja 250 unidades	5	88,63 €			
BOLSAS PAPEL RECICLADO DE ASAS (275X320X120) SERIGRAFIADOS CON ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA VIGENTE	Unidad	100	1,39 €			
BOLSAS PAPEL RECICLADO DE ASAS (400X320X120) SERIGRAFIADOS CON ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA VIGENTE	Unidad	100	1,89 €			
BORRADOR DE PIZARRA	Unidades	20	2,93 €			
BRIDAS	Pack 100 unidades	10	6,32 €			
CAJAS DE CARTÓN RECICLADO DE EMBALAJE (40x30x25) Y (60X40X30)	Unidad	200	1,38 €			
CAJAS PARA TARJETAS DE VISITA	Unidad	20	4,62 €			
CAJAS DE ALMACENAJE DE PLÁSTICO	Unidad	10	8,37 €			
CALCULADORA 12 DÍGITO CITIZEN	Unidad	50	10,51 €			
CALCULADORA SOBREMESA 12 DÍGITOS CASIO. Modelo MS 120 EM	Unidad	20	18,20 €			
CALENDARIO SOBREMESA (TACO CALENDARIO)	Unidad	300	1,56 €			
CARPETA COLGANTE FOLIO PROL. VISOR SUPERIOR	Pack 25 unidades	30	19,50 €			
CARPETA DOSSIER FASTENER PLÁSTICO	Unidad	100	0,84 €			
CARPETA IDEALBUM 20 FUNDAS	Unidad	100	2,50 €			

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 102 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CARPETA IDEALBUM 30 FUNDAS	Unidad	100	3,53 €			
CARPETA IDEALBUM 40 FUNDAS	Unidad	100	4,45 €			
CARPETA IDEALBUM 60 FUNDAS	Unidad	100	6,17 €			
CARPETA PVC 2 ANILLAS 25 MM BLANCAS	Unidad	50	2,93 €			
CARPETA PVC CON PINZA SUPERIOR	Unidad	25	5,60 €			
CARPETA PVC 2 ANILLAS 40 MM BLANCAS	Unidad	50	3,36 €			
CARPETA PVC 4 ANILLAS 25 MM BLANCAS	Unidad	50	3,47 €			
CARPETA PVC 4 ANILLAS 40 MM BLANCAS	Unidad	50	3,81 €			
CARPETA VERDE EXPEDIENTE	Unidad	2000	1,45 €			
CARPETA VERDE EXPEDIENTE CON SOLAPA	Unidad	1000	1,82 €			
CARPETA BLANCA SEGÚN MANUAL DE IDENTIDAD	Unidad	1000	1,55 €			
CARTULINAS A4 BLANCA 250GR.	Pack 100 unidades	10	20,67 €			
CARTULINAS A4 BLANCA 180GR.	Pack 100 unidades	10	13,70 €			
CARTULINAS A4 DE COLORES.	Pack 100 unidades	3	9,82 €			
CHINCHETAS	Caja de 100 unidades	10	0,51 €			
CINTA ADHESIVA 33X19 (FIXO)	Unidad	100	0,87 €			
CINTA ADHESIVA 33X19 (BLANCO)	Unidad	100	0,86 €			
CINTA DE EMBALAR MARRÓN	Unidad	30	1,24 €			
CINTA DE EMBALAR (TRANSPARENTE)	Unidad	100	1,24 €			
CLIPS LAB. 26MM (Pack 100) Tamaño 1,5	Caja de 100 unidades	50	0,34 €			
CLIPS LAB. 32MM (Pack 100)	Caja de 100 unidades	50	0,32 €			
CLIPS LAB. 43MM (Pack 100)	Caja de 100 unidades	50	0,81 €			
CLIP MARIPOSA GRANDES	Caja de 25 unidades	10	1,40 €			
CLIP MARIPOSA PEQUEÑOS	Caja de 50 unidades	10	1,68 €			
CONTRAPORTADA ENCUADERNAR A4 PLÁSTICO	Pack 100 unidades	20	15,19 €			
CORRECTOR LÍQUIDO (PINCEL)	Unidad	200	0,68 €			
CORRECTOR EN CINTA (RATÓN)	Unidad	100	1,02 €			
CUADERNO CUADRICULADO TAMAÑO A4	Unidad	500	1,21 €			
CUADERNO CUADRICULADO TAMAÑO A5	Unidad	500	0,82 €			

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 103 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUADERNO MICROPERFORADO CUADRICULADO TAMAÑO A4	Unidad	300	3,50 €			
CUADERNO MICROPERFORADO CUADRICULADO TAMAÑO A5	Unidad	300	2,87 €			
CUBILETES PLÁSTICO	Unidad	50	0,84 €			
CUTTER ESTRECHO BASIC	Unidad	20	0,57 €			
ESPIRAL METAL Nº06 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	6,60 €			
ESPIRAL METAL Nº08 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	6,77 €			
ESPIRAL METAL Nº10 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	7,97 €			
ESPIRAL METAL N.º12 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	9,10 €			
ESPIRAL METAL Nº14 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	10,46 €			
ESPIRAL METAL Nº16 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	13,37 €			
ESPIRAL METAL Nº20 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	17,18 €			
ESPIRAL METAL Nº22 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	19,45 €			
ESPIRAL METAL N.º24 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	21,79 €			
ESPIRAL METAL Nº26 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	22,93 €			
ESPIRAL METAL Nº28 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	25,54 €			
ESPIRAL METAL Nº30 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	29,37 €			
ETIQUETA ADHESIVA 105 X 37	Caja 100 unidades	10	9,00 €			
ETIQUETA ADHESIVA 105 X29	Caja 100 unidades	10	8,45 €			
ETIQUETA ADHESIVA 70 X 37	Caja 100 unidades	10	9,00 €			
ETIQUETA ADHESIVA 70X16.9-5	Caja 100 unidades	10	9,00 €			
ETIQUETAS 105 X 148	Caja 100 unidades	10	9,00 €			
ETIQUETAS 105 X 48	Caja 100 unidades	10	13,99 €			
ETIQUETAS 105 X 57	Caja 100 unidades	10	9,00 €			
ETIQUETAS 105 X 74	Caja 100 unidades	10	9,00 €			
ETIQUETAS 210 X 297	Caja 100 unidades	10	9,13 €			
FASTENER METÁLICO	Caja 100 unidades	10	6,92 €			
FECHADOR TRODAT. PROT LINE 5460	Unidad	5	78,22 €			
FECHADOR 5MM	Unidad	20	5,48 €			
FECHADOR TRODAT 4727 + CAUCHO	Unidad	5	55,49 €			

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 104 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FECHADOR TRODAT PROF. 5460 + CAUCHO 56 X 33	Unidad	2	79,91 €			
FLEXO. LÁMPARA DE SOBREMESA CON LED Y FLEXIBLE. 23 CM	Unidad	5	24,68 €			
FUNDA TRANSPARENTE MULTITALADROS. CRISTAL. LISAS A4	Pack 100 unidades	70	5,44 €			
FUNDA TRANSPARENTE MULTITALADROS. RUGOSAS. PIEL NARANJA A4	Pack 100 unidades	70	5,22 €			
FUNDA TRANSPARENTE UÑERO PAQ. 100 FOLIO ABERTURA "L" A4	Pack 100 unidades	30	17,32 €			
FUNDA PARA TARJETAS IDENTIFICATIVAS CON CORDONES	Pack 10 unidades	20	3,18 €			
FUNDA PARA PLASTIFICAR A3 C/100	Caja de 100 unidades	10	14,25 €			
FUNDA PARA PLASTIFICAR A4 C/100	Caja de 100 unidades	10	7,73 €			
GOMA DE BORRAR TIPO MILAN	Caja 30 unidades	25	4,47 €			
GOMILLA CAUCHO BOLSA 100 G. 150 MM.	Unidad	50	1,17 €			
GOMILLA CAUCHO BOLSA 100 G. 180 MM.	Unidad	50	1,17 €			
GRAPADORA ELÉCTRICA OPTIMA 20-25 HOJAS	Unidad	1	67,23 €			
GRAPADORA ELÉCTRICA OPTIMA 40-45 HOJAS	Unidad	1	145,32 €			
GRAPADORA DE SOBREMESA	Unidad	50	4,88 €			
GRAPADORA GRUESO	Unidad	1	31,90 €			
GRAPADORA TENAZA NOVUS B39	Unidad	10	6,97 €			
GRAPAS 23/15	Caja 100 unidades	10	2,57 €			
GRAPAS 23/17	Caja 100 unidades	10	2,86 €			
GRAPAS 23/20	Caja 100 unidades	10	4,45 €			
GRAPAS 22/6	Caja 1000 unidades	600	0,57 €			
GRAPAS 24/6	Caja 1000 unidades	600	0,40 €			
IMANES DE PIZARRA MEDIANOS	Caja 10 unidades	5	6,48 €			
JUEGO DE SEPARADORES DE COLORES A4 DE CARTULINA (12 Unidades)	Pack 12 unidades	20	3,65 €			
LAPIZ BICOLOR	Unidad	500	0,37 €			
LAPIZ STAEDTLER NORIS N.° 2 (HB)	Unidad	500	0,27 €			
LUPAS 60MM	Unidad	10	5,48 €			
MINAS 0,5	Caja de 12 unidades	100	0,21 €			
MINAS 0,7	Caja de 12 unidades	100	0,32 €			
MOJASELLO LLUFER	Unidad	20	3,88 €			

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 105 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MONTURA SELLO SIN FECHADOR MADERA BARNIZ	Unidad	20	12,17 €			
PAPEL REGALO 90 CM . 87 METROS	Unidad	2	14,96 €			
PEGAMENTO EN BARRA 21 GR	Unidad	100	0,71 €			
PEGAMENTO UNIVERSAL (TIPO IMEDIO) 35 ML	Unidad	20	1,83 €			
PEGAMENTO INSTANTÁNEO LOCTITE O EQUIVALENTE	Unidad	6	1,63 €			
PESO HASTA 2 KG. (para paquetería)	Unidad	1	41,23 €			
PILAS 1,5 VOLTIOS LR3 AAA	Pack 4 unidades	100	1,99 €			
PILAS 1,5 VOLTIOS LR6 AA	Pack 4 unidades	100	1,99 €			
PILAS BOTÓN (3V) 2025	Pack 2 unidades	10	2,16 €			
PILAS CR 2032	Unidad	10	2,11 €			
PILAS CR 1616	Unidad	10	2,16 €			
PILAS 9V	Unidad	30	2,92 €			
PINZAS 20MM	Caja 12 unidades	10	0,85 €			
PINZAS 25MM	Caja 12 unidades	10	1,44 €			
PINZAS 30MM	Caja 12 unidades	10	1,94 €			
PINZAS 40MM	Caja 12 unidades	10	2,54 €			
PINZAS 50MM	Caja 12 unidades	10	4,14 €			
PIZARRA ROLLO ADHESIVO VELLEDA 100X200CM	Unidad	2	29,12 €			
PIZARRA TRÍPODE 104 X 70 CM SUPERFICIE MARCO NEGRO	Unidad	2	89,82 €			
PIZARRA BLANCA MAGNÉTICA 60x90	Unidad	3	44,42 €			
PIZARRA BLANCA MAGNÉTICA 120x90	Unidad	3	78,55 €			
PIZARRA BLANCA MAGNÉTICA 120x150	Unidad	3	110,66 €			
PORTA CINTA ADHESIVA (PORTA ROLLOS DE FIXO)	Unidad	30	3,02 €			
PORTACLIPS	Unidad	20	1,78 €			
PORTALÁPICES	Unidad	50	1,09 €			
PORTAMINAS 0,5	Unidad	50	0,76 €			
PORTAMINAS 2,0 MM F. CASTELL	Negro	25	4,94 €			
PORTANOMBRES. PLACA DE NOMBRE MESA. FORMA TEJADO. SOPORTE 1,90 X 60	Unidad	10	3,29 €			

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 106 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

POSSIT 40 X 50	Caja 12 unidades	100	2,49 €			
POSSIT 75 X 125	Caja 24 unidades	50	15,76 €			
POSSIT 75X75	Caja 24 unidades	50	9,12 €			
POSSIT 75X75 ZIG-ZAG	Caja 24 unidades.	25	23,48 €			
PRECINTADORA	Unidad	2	7,73 €			
QUITAGRAPAS	Unidad	50	0,67 €			
REGLAS 30 CM	Unidad	10	0,31 €			
REGLAS 40 CM	Unidad	10	0,65 €			
REGLAS 50 CM	Unidad	10	0,93 €			
REGLAS 80 CM	Unidad	10	1,95 €			
ROLLO DE PLÁSTICO DE BURBUJA BOBINA 1,20 (150M.L.)	Unidad	2	54,32 €			
ROTULADOR AZUL TIPO EDDING 1200	Unidad	700	0,50 €			
ROTULADOR NEGRO TIPO EDDING 1200	Unidad	700	0,50 €			
ROTULADOR ROJO TIPO EDDING 1200	Unidad	700	0,50 €			
ROTULADOR VERDE TIPO EDDING 1200	Unidad	400	0,50 €			
ROTULADORES FLUOR AMARILLO	Unidad	1000	0,32 €			
ROTULADOR FLUOR AZUL	Unidad	500	0,32 €			
ROTULADOR FLUOR NARANJA	Unidad	500	0,32 €			
ROTULADOR FLUOR VERDE	Unidad	500	0,32 €			
ROTULADORES FLUOR ROSA	Unidad	500	0,72 €			
ROTULADORES PERMANENTES AZUL FINO (1 mm)	Unidad	30	0,98 €			
ROTULADOR PERMANENTE NEGRO FINO (1mm)	Unidad	30	0,98 €			
ROTULADOR PERMANENTE ROJO FINO (1mm)	Unidad	30	0,98 €			
ROTULADOR PERMANENTE VERDE FINO (1mm)	Unidad	30	0,98 €			
ROTULADORES PERMANENTES GRUESO NEGRO	Unidad	5	0,54 €			
ROTULADORES PIZARRA BLANCA NEGRO	Unidad	20	0,51 €			
ROTULADORES PIZARRA BLANCA AZUL	Unidad	20	0,51 €			
ROTULADORES PIZARRA BLANCA ROJO	Unidad	20	0,51 €			
ROTULADORES PIZARRA BLANCA VERDE	Unidad	20	0,51 €			

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 107 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SACAPUNTAS METÁLICO	Unidad	200	0,19 €			
SELLO PRINTY 4642	Unidad	5	46,32 €			
SELLO PRINTY 4928	Unidad	5	43,72 €			
SELLO TRODAT 4638 + CAUCHO	Unidad	5	43,23 €			
SELLO TRODAT 4924 + CAUCHO 40 X 40	Unidad	5	45,20 €			
SELLO 48X42 MM. SEGÚN MANUAL DE IDENTIDAD CORPORTATIVA	Unidad	10	33,36 €			
SOBRE AMERICANO CON VENTANILLA CON ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA VIGENTE	Unidad	1000	0,46 €			
SOBRE AMERICANO SIN VENTANILLA CON ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA VIGENTE	Unidad	1000	0,43 €			
SOBRE GRANDE CON ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA VIGENTE	Unidad	1000	0,72 €			
SOBRE MEDIANO CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA VIGENTE	Unidad	1000	0,60 €			
SOPORTE PARA TACO DE CALENDARIO, PORTA CALENDARIOS	Unidad	50	1,74 €			
TALADRADORA	Unidad	30	4,42 €			
TAPAS GOFRADA DIN A4 COLOR	Pack 50 unidades	10	12,25 €			
TAPAS GOFRADA DIN A5 COLOR	Pack 50 unidades	10	7,95 €			
TARJETA DE VISITA 2/0 TINTA IMC	Unidad	800	0,05 €			
TARJETA DE VISITA A 2/0 TINTA 240 GRS	Unidad	800	0,05 €			
TARJETERO FIJO AMERICANO BASIC PVC	Unidad	10	8,50 €			
TIJERAS 21 CM	Unidad	20	1,97 €			
TINTA TAMPÓN VERDE	Unidad	30	0,78 €			

LOTE 2: PAPEL DE IMPRESORA.

Denominación artículo	Formato	Consumo anual estimado	Precio Un. Estimado sin IVA	Import. Ofertado sin IVA	Total ofertado sin IVA	Total ofertado con IVA
PAPEL A3 80 GR. Norma UNE A3 (Largo 420 ± 0,8 Ancho (mm) 297 ± 0,6)	PACK 500 UDS.	150	8,81 €			
PAPEL A4 80 GR. Norma UNE A4 (Largo 297 ± 0,6 Ancho (mm) 210 ± 0,4)	CAJA 2500 UDS. (5X500)	650	17,76 €			

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 108 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VI

DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN[53])

EXPEDIENTE: Contr. 2025/172384
TÍTULO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE NO INVENTARIABLE Y PAPEL DE IMPRESIÓN A4 Y A3 PARA LOS SERVICIOS CENTRALES Y ARCHIVO DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio.
☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……, en calidad de …… [54].

D E C L A R A

Que los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con n.º ……..:

☐ **NO** han experimentado variación.

☐ **SÍ** han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:

- …
- …

(Lugar, fecha y firma)

53 Cláusula 10.5.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

54 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 109 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VII
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [55])

EXPEDIENTE: Contr. 2025/172384
TÍTULO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE NO INVENTARIABLE Y PAPEL DE IMPRESIÓN A4 Y A3 PARA LOS SERVICIOS CENTRALES Y ARCHIVO DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de …… [56]

SE OPONE a que el órgano de contratación _____ [57] consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

55 Cláusula 10.5.2 letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

56 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

57 Indicar órgano de contratación del expediente.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 110 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VIII
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [58])

EXPEDIENTE: Contr. 2025/172384
TÍTULO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE NO INVENTARIABLE Y PAPEL DE IMPRESIÓN A4 Y A3 PARA LOS SERVICIOS CENTRALES Y ARCHIVO DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

D./Dª. …….., con DNI. Núm. ……., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de …… [59]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

58 Cláusula 10.5.2.letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

59 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 111 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IX
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [60])

EXPEDIENTE: Contr. 2025/172384
TÍTULO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE NO INVENTARIABLE Y PAPEL DE IMPRESIÓN A4 Y A3 PARA LOS SERVICIOS CENTRALES Y ARCHIVO DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de …… [61]

AUTORIZA al órgano de contratación del Servicio Andaluz de Empleo, Agencia administrativa de régimen especial[62] de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento [63]
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

60 Cláusula 10.5.2.letra e) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

61 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

62 Indicar órgano de contratación del expediente.

63 Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO | 31/07/2025 17:58:43 | PÁGINA: 112 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ
VERIFICACIÓN | nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

ANEXO X
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [64])

EXPEDIENTE: Contr. 2025/172384
TÍTULO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE NO INVENTARIABLE Y PAPEL DE IMPRESIÓN A4 Y A3 PARA LOS SERVICIOS CENTRALES Y ARCHIVO DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

D./Dª. …….., con DNI. Núm. ……., actuando:

☐en nombre propio

☐en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de …… [65]

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

☐Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de; por tanto (señalar lo que proceda):

☐Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
☐Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

☐Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de

☐No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

64 Cláusula 10.5.2.letra f) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

65 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 113 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XI

DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN[66])

EXPEDIENTE: Contr. 2025/172384
TÍTULO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE NO INVENTARIABLE Y PAPEL DE IMPRESIÓN A4 Y A3 PARA LOS SERVICIOS CENTRALES Y ARCHIVO DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio.

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……, en calidad de ……[67].

D E C L A R A

Que habiendo sido propuesta como adjudicataria, en relación con la obligación de constituir garantía definitiva,

☐ opta por la constitución mediante retención en el precio.

☐ opta por constituir parte mediante retención en el precio y parte por otros medios, con el siguiente desglose:

+ Importe de la retención en el precio: ___.
+ Importe depositado ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma: ___

☐ ha constituido la garantía ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma (en efectivo, en valores, mediante aval o seguro de caución).

(Lugar, fecha y firma)

66 Cláusula 10.5.2.letra j) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

67 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 114 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [68])

EXPEDIENTE: Contr. 2025/172384
TÍTULO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE NO INVENTARIABLE Y PAPEL DE IMPRESIÓN A4 Y A3 PARA LOS SERVICIOS CENTRALES Y ARCHIVO DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

D./Dª. …….., con DNI. Núm. ……., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de …… [69]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

68 Cláusula 10.5.2.letra i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

69 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 115 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIII
DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [70])

EXPEDIENTE: Contr. 2025/172384
TÍTULO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE NO INVENTARIABLE Y PAPEL DE IMPRESIÓN A4 Y A3 PARA LOS SERVICIOS CENTRALES Y ARCHIVO DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de …… [71]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es ……..

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

70 Cláusula 10.5.2.letra j) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

71 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 116 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIV
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN [72])

En_____, a __ de _____ de 20__

EXPEDIENTE: Contr. 2025/172384
TÍTULO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE NO INVENTARIABLE Y PAPEL DE IMPRESIÓN A4 Y A3 PARA LOS SERVICIOS CENTRALES Y ARCHIVO DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de "la persona adjudicataria" (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de_____ al Tomo ___, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

72 La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 117 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:
1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____ . Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:
1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 118 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.
En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por “Persona Adjudicataria”
Representante legal

Por Administración Pública.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 119 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE NO INVENTARIABLE Y PAPEL DE IMPRESIÓN A4 Y A3 PARA LOS SERVICIOS CENTRALES Y ARCHIVO DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO (CONTR 2025/172384).

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas a las que ha de someterse el contrato de suministro de material de oficina consumible, no inventariable y papel A4 y A3 para fotocopiadoras e impresoras, con el propósito de satisfacer las necesidades de consumo ordinario de dicho material para la realización de las tareas administrativas y de gestión en el desempeño de las funciones asignadas al personal del servicio del Servicio Andaluz de Empleo destinado en los siguientes centros de trabajo:

1. Sede los Servicios Centrales situada en C/ Leonardo da Vinci, n.º 19.B, Isla de la Cartuja de Sevilla.
2. Sede del Archivo Central del Servicio Andaluz de Empleo situada en Avenida Américo Vespucio, n.º 41, en la Isla de la Cartuja de Sevilla.

El contrato se dividirá en los siguientes lotes:

N.º de Lote	Denominación del artículo
Lote 1	Material de oficina de pequeña envergadura
Lote 2	Papel de impresora

La relación material por lotes se detalla en el Anexo I del presente documento.

Las cantidades indicadas en este pliego son aproximadas, pudiendo variar en mas o en menos respecto a las que finalmente se soliciten según las necesidades reales demandadas, sin que en ningun caso se pueda superar el importe de máximo del contrato.

Dirección Gerencia.
C/ Leonardo Da Vinci n.º 19 B.
41092. Isla de la Cartuja. Sevilla.
Teléfono: 955 033 100. Fax: 955 693 295.

ESTEBAN MELLADO PARREÑO		10/03/2025	PÁGINA 1 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw17z49981o4d6K6LvZ6e283QBa	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 120 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Al tratarse de un suministro continuado las entregas están subordinadas a las necesidades de consumo reales que en cada momento se demande según el procedimiento establecido.

El adjudicatario asumira todos los gastos de manipulación y transporte que conlleve la entrega de los bienes hasta sus lugares de destino, incluida la carga y descarga de los mismos, asi como su traslado en los interiores de los edificios hasta sus lugares finales de entrega (esto es, las dependencias del peticionario).

Los precios máximos unitarios de licitación ascienden a los importes detallados en el Anexo I del presente Pliego. Los precios ofertados, conforme al Anexo VIII-A del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares (PCAP), deberán indicarse con un máximo de dos decimales, IVA excluido. En el caso de que aparezcan mas de dos decimales se obviaran los que excedan de ese numero.
Así mismo, en el caso de que por error en el precio ofertado de algún articulo este sea superior al precio máximo por articulo, se tendrá en cuenta el precio máximo por articulo establecido en el Pliego, siendo vinculante este precio para el licitador. Sera excluido aquel licitador cuya oferta omita algunos de los artículos incluidos en el Anexo V del PCAP.

El contrato no se adjudicara por un precio global, sino por los precios unitarios de los bienes y productos objeto del mismo, precios que se mantendrán hasta la finalización del contrato, constituyendo el presupuesto base de licitación el limite máximo del gasto que puede suponer para la Administración.

Este presupuesto se ha establecido teniendo en cuenta los precios unitarios fijados en el Anexo I y en el PCAP, para los bienes objeto del contrato y el numero máximo de unidades a suministrar, sin que este quede definido con exactitud por estar subordinado a las necesidades existentes en cada ejercicio. Los formatos de los productos son orientativos, y se convertirán a la unidad de medida real del suministro.

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

Los artículos a suministrar son los que se indican en el Anexo I del PCAP y en el Anexo I de este PPT.
Se deberán ofertar productos de primera calidad, que quede contrastada de antemano en el mercado.

El Servicio Andaluz de Empleo podrá en cualquier momento exigir el cambio de un determinado articulo por otro, al considerar que las características del mismo no son las contempladas en el PCAP.

Los productos suministrados cumplirán la normativa vigente de la Union Europea relativa, entre otros, a aspectos ergonómicos, medioambientales, de ahorro energético, compatibilidad electromagnética y emisión de radiaciones.

Las características técnicas para cada articulo vienen descritas en el Anexo I de este Pliego y seran de obligado cumplimiento por el adjudicatario. En caso de que alguno de los artículos no cumpla la descripción contenida el Anexo I del Pliego, el adjudicatario deberá sustituir dicho articulo por otro de adecuada calidad que garantice el cumplimiento del objeto del contrato en la entrega inmediatamente posterior a la observación de la Agencia, sin coste alguno para la misma.

Los licitadores deberán presentar el catalogo de los productos indicados en el Anexo I del Pliego que serán objeto de suministro en caso de resultar adjudicatarios, dentro del plazo de presentación de documentación previa a la adjudicación. En caso de que algunos de los artículos propuestos por un licitador sean de una calidad manifiestamente inapropiada para su correcto uso y servicio, se requerirá de dicho licitador la sustitución del articulo en cuestión por otro de cualidades adecuadas.

La no presentación del catalogo de descripción de los productos ofrecidos, podrá dar lugar a la exclusión del licitador, en la medida que no permite calificar adecuadamente la calidad del articulo.

El adjudicatario garantizara que durante todo el periodo de vigencia del contrato los artículos entregados se corresponden con las calidades ofertadas en su proposición. Dichas calidades en ningún caso podrán ser alteradas por el contratista de forma unilateral.

Con carácter general, todos los artículos ofertados deberán cumplir los siguientes aspectos:

I. Marcado CE: Cuando sea aplicable, los productos ofertados deberán venir marcados con la etiqueta CE. No obstante, desde la fecha de presentación de ofertas que se establezca en el anuncio de licitación y durante la vigencia del mismo, estos certificados estarán a disposición del Servicio Andaluz de Empleo.

II. Seguridad general de los productos: Se ajustaran a la directiva 2001/95/CE relativa a la seguridad general de los productos traspuesta a nuestro ordenamiento jurídico por el Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos.

III. Aspectos medioambientales: Los productos ofertados cumplirán los requisitos medioambientales establecidos en la normativa medioambiental vigente durante todo el ciclo de vida de los mismos.

Con objeto de prevenir y reducir su impacto medioambiental a lo largo del ciclo de vida, todos aquellos envases y embalajes, desechables o no, que se utilicen para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar las mercancías deberán cumplir con la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, o norma que los sustituya.

Es recomendable que los productos presenten códigos de identificación de materias primas y símbolos que fomenten la correcta gestión de residuos.

3.- CONDICIONES DEL SERVICIO

Los bienes objeto de este suministro irán destinados a las dependencias de los Servicios Centrales y del Archivo del Servicio Andaluz de Empleo.

El suministro estará en función de las necesidades de la Agencia, por lo que su adquisición se efectuara de forma gradual, sin que, en ningún caso, exista vinculación alguna con el adjudicatario respecto al gasto máximo señalado en el PCAP. El numero de unidades y, por tanto, la cuantiá total de licitación y adjudicación es estimativa.

Los artículos que forman del contrato en cada uno de sus lotes serán suministrados por el adjudicatario mediante entregas parciales que se producirán en las fechas y para las unidades que se les solicite, en función de las necesidades. La entrega se efectuara en un plazo máximo de 4 días hábiles desde el siguiente al de la realización del pedido, salvo mejora de dicho plazo por parte del adjudicatario, en cuyo caso se tomara de referencia el plazo mejorado.

Con carácter obligatorio, la adjudicataria se compromete a la puesta a disposición de la Secretaria General del Servicio Andaluz de Empleo, de una aplicación web accesible por medio de Internet, mediante la cual, utilizando mecanismos de identificación y autenticación seguros a través de un mecanismo de claves concertadas o bien a través de autenticación con certificado digital, se pueda realizar en cualquier momento la petición y tramitación de forma telepática de los pedidos del material de oficina objeto de este contrato, realizados por el Servicio de Administración General y Contratación.

Dicho aplicativo facilitara clave y acceso a la persona responsable del contrato o persona autorizada por parte de la Agencia. Dicha plataforma dispondrá lo necesario para concretar y gestionar pedidos (cantidad, tipología de artículos, etc, señalar entregas por sede, conocer estadísticas de uso y gasto, control de stock, asi como gestión de conflictos en tiempo real).

Por parte de la empresa adjudicataria se facilitara formación sobre el uso del aplicativo a la persona o personas autorizadas para su uso.

La entrega del suministro se deberá realizar entre las 09:00 y las 14:00 horas, de lunes a viernes laborables.

La entrega de un pedido vendrá siempre acompañada del correspondiente albarán de entrega, valorado según el precio de adjudicación.

El adjudicatario deberá entregar los artículos en la sede a la que vaya destinado el pedido, en el lugar o lugares que se le indiquen, obligándose a efectuar la descarga y la entrega de los artículos en el sitio indicado, por sus propios medios y sin coste adicional alguno.

En el supuesto de que, durante la vigencia del contrato, por Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía se dicte la reordenación de las Consejerías de la Junta de Andalucía, afectando a la denominación de la Consejería de adscripción o cualquier otro, el adjudicatario del contrato deberá tomar todas las medidas para que el material se adapte a esta circunstancia sin coste adicional para la Agencia. En este caso, el producto sera sustituido previa autorización del Responsable del Contrato.

4.-RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS SUMINISTRADOS

La entrega del material se efectuara en las sedes relacionadas en el apartado primero del presente pliego de prescripciones técnicas, si bien la Administración podrá incorporar a esta relación cualquier otra sede que pueda surgir con motivo de la creación, puesta en funcionamiento o por el cambio de emplazamiento del centro, sin que las modificaciones acordadas puedan suponer aumento del precio de adjudicación del contrato. Igualmente, la Administración, por necesidades del servicio, podrá variar el horario y lugares de entrega del material, sin que el contratista pueda repercutir coste alguno por dicho motivo, obligándose a efectuar las descargas y colocación en los espacios indicados, por sus propios medios y sin coste adicional alguno.

En aquellos supuestos de extraordinaria y urgente necesidad, la empresa deberá entregar el pedido en un plazo máximo de veinticuatro horas desde el día siguiente a la recepción de dicha autorización.

El órgano de contratación se reserva la comprobación de la calidad de los artículos recibidos, de modo que, el adjudicatario deberá sustituir el material defectuoso o que no cumpla con las características exigidas en el plazo máximo indicado en el apartado 3, salvo mejora de dicho plazo en cuyo caso se tomaría el plazo mejorado, una vez recibida la incidencia, que sera comunicada por el responsable del contrato para gestionar la correspondiente sustitución en las mismas condiciones que el pedido inicial y sin coste adicional. A tal efecto, se dispondrá de muestras de los artículos desde el principio de la adjudicación del contrato, que estará disponible para su gestión en la Plataforma de Gestión de Pedidos o pagina web de la empresa adjudicataria.

5.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

a) Deber de información
El adjudicatario facilitara al órgano de contratación la información que le sea requerida en relación con el suministro y las características técnicas. Dicha información estará disponible en la Plataforma de gestion de pedidos.

b) Transporte y otros gastos
El transporte del material solicitado se realizara por cuenta del adjudicatario, a través de medios propios o ajenos, debiendo asumir cualquier coste que genere el mismo, sin posibilidad de imputar al órgano de contratación coste alguno. Igualmente sucederá con los otros posibles gastos que conlleve el suministro, tales como uso y mantenimiento de Plataforma de gestión de pedidos, empaquetado, manipulación, seguros, gestión, etc.
El adjudicatario asumirá todos los gastos de manipulación y transporte que conlleve la entrega de los bienes hasta sus lugares de destino, incluida la carga y descarga de los mismos, así como su traslado en los interiores de los edificios hasta sus lugares finales de entrega (esto es, las dependencias del centro oficina peticionario).

El adjudicatario dispondrá los medios de transporte y personal que sean precisos para atender adecuadamente las entregas, de manera que quede siempre garantizada la puntual recepción del material.

c) Coordinador
La empresa adjudicataria designara a un representante que sera el responsable de la coordinación general del suministro, seguimiento y respuesta ante cualquier incidencia en relación con el desarrollo del presente contrato.

d) Condiciones socio-laborales
El adjudicatario se obliga con el personal que emplee para el desarrollo del presente contrato al cumplimiento de cada una de las obligaciones vigentes en las disposiciones laborales y sociales y, en especial en materia de prevención de riesgos laborales.

e) Responsabilidad
El adjudicatario deberá responder de la calidad de los artículos suministrados y de las deficiencias que hubiere en ellos. La referencia en su caso sera la muestra facilitada al inicio del periodo de vigencia del contrato de adjudicación y por todo el periodo hasta su extinción.

6.- PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía para cada uno de los suministros realizados de tres meses a contar desde la fecha de recepción de cada uno de ellos.

7.- INCUMPLIMIENTOS
En el caso de que el adjudicatario incumpla las obligaciones establecidas en este PPT, así como en el PCAP, se levantara la oportuna acta por parte de la persona responsable del contrato, que podrá dar lugar a que se le impongan las penalidades previstas en el PCAP.

Con independencia de la posible imposición de penalidades en caso de infracción, se deberá cumplir de forma inmediata con la legalidad vigente.

El adjudicatario sera responsable de su cumplimiento, manteniendo indemne al órgano de contratación de cuantos daños o perjuicios le pueda causar el incumplimiento de la citada legislación.

Por su parte, el órgano de contratación podrá exigir al adjudicatario los documentos acreditativos del cumplimiento de la legislación vigente.

8.- FACTURACIÓN
La facturación se realizara con carácter mensual, a mes vencido, y comprenderá en una única factura las unidades de productos efectivamente suministrados y aceptados en el mes objeto de facturación.

Deberá presentarse en el modo indicado en el apartado 12 del Anexo I del PCAP y, en todo caso, podrá ser accesible a través de la Plataforma de Gestión de Pedidos.

Junto con cada una de las facturas que sera presentada a través de FACE, habrá de acompañarse, de forma inexcusable, la siguiente documentación (esta se podrá enviar por correo electrónico en formato PDF) una copia de la solicitud de pedido recibida junto con los albaranes sellados y firmados por el órgano correspondiente.

9. OMISIONES
Las omisiones del Pliego de Prescripciones Técnicas, o las descripciones de los trabajos que sean indispensables para llevar a cabo correctamente los trabajos de mantenimiento, no eximen al contratista de su ejecución, que se tendrá que realizar según el buen oficio y costumbre de los trabajos objeto de este contrato, como si hubieran sido efectivamente descritos en el presente Pliego.

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica
EL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
GENERAL Y CONTRATACIÓN
Fdo. Esteban Mellado Parreño.

ANEXO I MATERIAL DE OFICINA A SUMINISTRAR

LOTE 1: MATERIAL DE OFICINA DE PEQUEÑA ENVERGADURA.

Denominación artículo	Formato	Consumo anual estimado	Precio Un. Estimado sin IVA	Import. Ofertado sin IVA	Total ofertado sin IVA	Total ofertado con IVA
ABRECARTAS	Unidad	5	1,94 €			
ACETATOS DE ENCUADERNACIÓN A4	Pack 100 unidades	10	11,77 €			
ACETATOS DE ENCUADERNACIÓN A5	Pack 100 unidades	10	8,31 €			
AGENDA ENCUADERNADA AÑO EN CURSO	Unidad	50	3,55 €			
ALFOMBRILLA RATÓN ERGONÓMICA	Unidad	30	14,66 €			
ALMOHADILLAS SELLO 4924 VERDE	Unidad	20	6,59 €			
ALMOHADILLAS SELLO 5460 VERDE	Unidad	20	10,04 €			
ALMOHADILLAS SELLO 6/56 VERDE	Unidad	20	6,94 €			
ALMOHADILLAS SELLO 6/58 VERDE	Unidad	20	5,94 €			
ALMOHADILLAS SELLO E/20 VERDE	Unidad	20	3,46 €			
ALMOHADILLAS SELLO E/2600 VERDE	Unidad	20	4,90 €			
ALMOHADILLAS SELLO ENTRADA-SALIDA TRODAT 5460	Unidad	20	10,04 €			
ARCHIVADOR AZ SIN ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA VIGENTE	Unidad	500	1,63 €			
ALICATES (PARA CORTAR Y DOBLAR ESPIRALES METÁLICOS Y DE PLÁSTICO)	Unidad	10	23,96 €			
ARCHIVADORES ARMABLES PROL. CAJA 50 SIN ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA VIGENTE. TAMBIÉN LLAMADO CAJA DE ARCHIVO DEFINITIVO. TAMAÑO FOLIO PROLONGADO.	Caja 50 unidades	50	36,83 €			
BANDEJAS METÁLICAS	Unidad	25	7,47 €			
BANDERA ANDALUCÍA ESCUDO SERIGRAFÍA (PARA EXTERIOR)	Unidad	1	274,63 €			
BANDERA ANDALUCÍA ESCUDO SERIGRAFÍA (PARA INTERIOR)	Unidad	1	162,13 €			
BANDERA NACIONAL ESCUDO SERIGRAFÍA (PARA EXTERIOR)	Unidad	1	274,63 €			
BANDERA NACIONAL ESCUDO SERIGRAFÍA (PARA INTERIOR)	Unidad	1	162,13 €			

BANDERA UNIÓN EUROPEA SERIGRAFÍA (PARA EXTERIOR)	Unidad	1	274,63 €			
BANDERA UNIÓN EUROPEA SERIGRAFÍA (PARA INTERIOR)	Unidad	1	162,13 €			
BANDERITAS ADHESIVAS SEÑALIZADORAS AMARILLAS (25 X 43 mm)	Pack 10 unidades	25	18,60 €			
BANDERITAS ADHESIVAS SEÑALIZADORAS AZULES (25 X 43 mm)	Pack 10 unidades	25	18,60 €			
BANDERITAS ADHESIVAS SEÑALIZADORAS ROJA (25 X 43 mm)	Pack 10 unidades	25	18,60 €			
BANDERITAS ADHESIVAS SEÑALIZADORAS ROSA (25 X 43 mm)	Pack 10 unidades	25	18,60 €			
BANDERITAS ADHESIVAS SEÑALIZADORAS VERDES (25 X 43 mm)	Pack 10 unidades	25	18,60 €			
BANDERITAS ADHESIVAS SEÑALIZADORAS VIOLETAS (25 X 43 mm)	Pack 10 unidades	10	24,90 €			
BOLÍGRAFO BIC AZUL MARCA BIC	Unidad	3000	0,21 €			
BOLÍGRAFO BIC NEGRO MARCA BIC	Unidad	2500	0,21 €			
BOLÍGRAFO BIC ROJO MARCA BIC	Unidad	1500	0,21 €			
BOLÍGRAFO BIC VERDE MARCA BIC	Unidad	500	0,21 €			
BOLIGRAFO G-2 AZUL TINTA GEL	Unidad	300	0,98 €			
BOLIGRAFO G-2 NEGRO TINTA GEL	Unidad	300	0,98 €			
BOLIGRAFO G-2 ROJO TINTA GEL	Unidad	200	0,98 €			
BOLIGRAFO G-2 VERDE TINTA GEL	Unidad	100	0,99 €			
BOLSA KRAFT ACOLCHADAS TAMAÑO 260 X 360 MM	Caja 250 unidades	5	96,13 €			
BOLSA KRAFT ACOLCHADAS AUTOADHESIVAS (TAMAÑO FOLIO)	Caja 250 unidades	5	88,63 €			
BOLSAS PAPEL RECICLADO DE ASAS (275X320X120) SERIGRAFIADOS CON ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA VIGENTE	Unidad	100	1,39 €			
BOLSAS PAPEL RECICLADO DE ASAS (400X320X120) SERIGRAFIADOS CON ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA VIGENTE	Unidad	100	1,89 €			
BORRADOR DE PIZARRA	Unidades	20	2,93 €			
BRIDAS	Pack 100 unidades	10	6,32 €			
CAJAS DE CARTÓN RECICLADO DE EMBALAJE (40x30x25) Y (60X40X30)	Unidad	200	1,38 €			
CAJAS PARA TARJETAS DE VISITA	Unidad	20	4,62 €			
CAJAS DE ALMACENAJE DE PLÁSTICO	Unidad	10	8,37 €			

CALCULADORA 12 DÍGITO CITIZEN	Unidad	50	10,51 €			
CALCULADORA SOBREMESA 12 DÍGITOS CASIO. Modelo MS 120 EM	Unidad	20	18,20 €			
CALENDARIO SOBREMESA (TACO CALENDARIO)	Unidad	300	1,56 €			
CARPETA COLGANTE FOLIO PROL. VISOR SUPERIOR	Pack 25 unidades	30	19,50 €			
CARPETA DOSSIER FASTENER PLÁSTICO	Unidad	100	0,84 €			
CARPETA IDEALBUM 20 FUNDAS	Unidad	100	2,50 €			
CARPETA IDEALBUM 30 FUNDAS	Unidad	100	3,53 €			
CARPETA IDEALBUM 40 FUNDAS	Unidad	100	4,45 €			
CARPETA IDEALBUM 60 FUNDAS	Unidad	100	6,17 €			
CARPETA PVC 2 ANILLAS 25 MM BLANCAS	Unidad	50	2,93 €			
CARPETA PVC CON PINZA SUPERIOR	Unidad	25	5,60 €			
CARPETA PVC 2 ANILLAS 40 MM BLANCAS	Unidad	50	3,36 €			
CARPETA PVC 4 ANILLAS 25 MM BLANCAS	Unidad	50	3,47 €			
CARPETA PVC 4 ANILLAS 40 MM BLANCAS	Unidad	50	3,81 €			
CARPETA VERDE EXPEDIENTE	Unidad	2000	1,45 €			
CARPETA VERDE EXPEDIENTE CON SOLAPA	Unidad	1000	1,82 €			
CARPETA BLANCA SEGÚN MANUAL DE IDENTIDAD	Unidad	1000	1,55 €			
CARTULINAS A4 BLANCA 250GR.	Pack 100 unidades	10	20,67 €			
CARTULINAS A4 BLANCA 180GR.	Pack 100 unidades	10	13,70 €			
CARTULINAS A4 DE COLORES.	Pack 100 unidades	3	9,82 €			
CHINCHETAS	Caja de 100 unidades	10	0,51 €			
CINTA ADHESIVA 33X19 (FIXO)	Unidad	100	0,87 €			
CINTA ADHESIVA 33X19 (BLANCO)	Unidad	100	0,86 €			
CINTA DE EMBALAR MARRÓN	Unidad	30	1,24 €			
CINTA DE EMBALAR (TRANSPARENTE)	Unidad	100	1,24 €			
CLIPS LAB. 26MM (Pack 100) Tamaño 1,5	Caja de 100 unidades	50	0,34 €			
CLIPS LAB. 32MM (Pack 100)	Caja de 100 unidades	50	0,32 €			

CLIPS LAB. 43MM (Pack 100)	Caja de 100 unidades	50	0,81 €			
CLIP MARIPOSA GRANDES	Caja de 25 unidades	10	1,40 €			
CLIP MARIPOSA PEQUEÑOS	Caja de 50 unidades	10	1,68 €			
CONTRAPORTADA ENCUADERNAR A4 PLÁSTICO	Pack 100 unidades	20	15,19 €			
CORRECTOR LÍQUIDO (PINCEL)	Unidad	200	0,68 €			
CORRECTOR EN CINTA (RATÓN)	Unidad	100	1,02 €			
CUADERNO CUADRICULADO TAMAÑO A4	Unidad	500	1,21 €			
CUADERNO CUADRICULADO TAMAÑO A5	Unidad	500	0,82 €			
CUADERNO MICROPERFORADO CUADRICULADO TAMAÑO A4	Unidad	300	3,50 €			
CUADERNO MICROPERFORADO CUADRICULADO TAMAÑO A5	Unidad	300	2,87 €			
CUBILETES PLÁSTICO	Unidad	50	0,84 €			
CUTTER ESTRECHO BASIC	Unidad	20	0,57 €			
ESPIRAL METAL N°06 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	6,60 €			
ESPIRAL METAL N°08 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	6,77 €			
ESPIRAL METAL N°10 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	7,97 €			
ESPIRAL METAL N.º12 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	9,10 €			
ESPIRAL METAL N°14 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	10,46 €			
ESPIRAL METAL N°16 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	13,37 €			
ESPIRAL METAL N°20 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	17,18 €			
ESPIRAL METAL N°22 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	19,45 €			
ESPIRAL METAL N.º24 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	21,79 €			
ESPIRAL METAL Nº26 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	22,93 €			
ESPIRAL METAL Nº28 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	25,54 €			
ESPIRAL METAL N°30 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	29,37 €			
ETIQUETA ADHESIVA 105 X 37	Caja 100 unidades	10	9,00 €			
ETIQUETA ADHESIVA 105 X29	Caja 100 unidades	10	8,45 €			
ETIQUETA ADHESIVA 70 X 37	Caja 100 unidades	10	9,00 €			

ETIQUETA ADHESIVA 70X16.9-5	Caja 100 unidades	10	9,00 €			
ETIQUETAS 105 X 148	Caja 100 unidades	10	9,00 €			
ETIQUETAS 105 X 48	Caja 100 unidades	10	13,99 €			
ETIQUETAS 105 X 57	Caja 100 unidades	10	9,00 €			
ETIQUETAS 105 X 74	Caja 100 unidades	10	9,00 €			
ETIQUETAS 210 X 297	Caja 100 unidades	10	9,13 €			
FASTENER METÁLICO	Caja 100 unidades	10	6,92 €			
FECHADOR TRODAT. PROT LINE 5460	Unidad	5	78,22 €			
FECHADOR 5MM	Unidad	20	5,48 €			
FECHADOR TRODAT 4727 + CAUCHO	Unidad	5	55,49 €			
FECHADOR TRODAT PROF. 5460 + CAUCHO 56 X 33	Unidad	2	79,91 €			
FLEXO. LÁMPARA DE SOBREMESA CON LED Y FLEXIBLE. 23 CM	Unidad	5	24,68 €			
FUNDA TRANSPARENTE MULTITALADROS. CRISTAL. LISAS A4	Pack 100 unidades	70	5,44 €			
FUNDA TRANSPARENTE MULTITALADROS. RUGOSAS. PIEL NARANJA A4	Pack 100 unidades	70	5,22 €			
FUNDA TRANSPARENTE UÑERO PAQ. 100 FOLIO ABERTURA "L" A4	Pack 100 unidades	30	17,32 €			
FUNDA PARA TARJETAS IDENTIFICATIVAS CON CORDONES	Pack 10 unidades	20	3,18 €			
FUNDA PARA PLASTIFICAR A3 C/100	Caja de 100 unidades	10	14,25 €			
FUNDA PARA PLASTIFICAR A4 C/100	Caja de 100 unidades	10	7,73 €			
GOMA DE BORRAR TIPO MILAN	Caja 30 unidades	25	4,47 €			
GOMILLA CAUCHO BOLSA 100 G. 150 MM.	Unidad	50	1,17 €			
GOMILLA CAUCHO BOLSA 100 G. 180 MM.	Unidad	50	1,17 €			
GRAPADORA ELÉCTRICA OPTIMA 20-25 HOJAS	Unidad	1	67,23 €			
GRAPADORA ELÉCTRICA OPTIMA 40-45 HOJAS	Unidad	1	145,32 €			
GRAPADORA DE SOBREMESA	Unidad	50	4,88 €			
GRAPADORA GRUESO	Unidad	1	31,90 €			
GRAPADORA TENAZA NOVUS B39	Unidad	10	6,97 €			
GRAPAS 23/15	Caja 100 unidades	10	2,57 €			

GRAPAS 23/17	Caja 100 unidades	10	2,86 €			
GRAPAS 23/20	Caja 100 unidades	10	4,45 €			
GRAPAS 22/6	Caja 1000 unidades	600	0,57 €			
GRAPAS 24/6	Caja 1000 unidades	600	0,40 €			
IMANES DE PIZARRA MEDIANOS	Caja 10 unidades	5	6,48 €			
JUEGO DE SEPARADORES DE COLORES A4 DE CARTULINA (12 Unidades)	Pack 12 unidades	20	3,65 €			
LAPIZ BICOLOR	Unidad	500	0,37 €			
LAPIZ STAEDTLER NORIS N.° 2 (HB)	Unidad	500	0,27 €			
LUPAS 60MM	Unidad	10	5,48 €			
MINAS 0,5	Caja de 12 unidades	100	0,21 €			
MINAS 0,7	Caja de 12 unidades	100	0,32 €			
MOJASELLO LLUFER	Unidad	20	3,88 €			
MONTURA SELLO SIN FECHADOR MADERA BARNIZ	Unidad	20	12,17 €			
PAPEL REGALO 90 CM . 87 METROS	Unidad	2	14,96 €			
PEGAMENTO EN BARRA 21 GR	Unidad	100	0,71 €			
PEGAMENTO UNIVERSAL (TIPO IMEDIO) 35 ML	Unidad	20	1,83 €			
PEGAMENTO INSTANTÁNEO LOCTITE O EQUIVALENTE	Unidad	6	1,63 €			
PESO HASTA 2 KG. (para paquetería)	Unidad	1	41,23 €			
PILAS 1,5 VOLTIOS LR3 AAA	Pack 4 unidades	100	1,99 €			
PILAS 1,5 VOLTIOS LR6 AA	Pack 4 unidades	100	1,99 €			
PILAS BOTÓN (3V) 2025	Pack 2 unidades	10	2,16 €			
PILAS CR 2032	Unidad	10	2,11 €			
PILAS CR 1616	Unidad	10	2,16 €			
PILAS 9V	Unidad	30	2,92 €			
PINZAS 20MM	Caja 12 unidades	10	0,85 €			
PINZAS 25MM	Caja 12 unidades	10	1,44 €			
PINZAS 30MM	Caja 12 unidades	10	1,94 €			

PINZAS 40MM	Caja 12 unidades	10	2,54 €			
PINZAS 50MM	Caja 12 unidades	10	4,14 €			
PIZARRA ROLLO ADHESIVO VELLEDA 100X200CM	Unidad	2	29,12 €			
PIZARRA TRÍPODE 104 X 70 CM SUPERFICIE MARCO NEGRO	Unidad	2	89,82 €			
PIZARRA BLANCA MAGNÉTICA 60x90	Unidad	3	44,42 €			
PIZARRA BLANCA MAGNÉTICA 120x90	Unidad	3	78,55 €			
PIZARRA BLANCA MAGNÉTICA 120x150	Unidad	3	110,66 €			
PORTA CINTA ADHESIVA (PORTA ROLLOS DE FIXO)	Unidad	30	3,02 €			
PORTACLIPS	Unidad	20	1,78 €			
PORTALÁPICES	Unidad	50	1,09 €			
PORTAMINAS 0,5	Unidad	50	0,76 €			
PORTAMINAS 2,0 MM F. CASTELL	Negro	25	4,94 €			
PORTANOMBRES. PLACA DE NOMBRE MESA. FORMA TEJADO. SOPORTE 1,90 X 60	Unidad	10	3,29 €			
POSSIT 40 X 50	Caja 12 unidades	100	2,49 €			
POSSIT 75 X 125	Caja 24 unidades	50	15,76 €			
POSSIT 75X75	Caja 24 unidades	50	9,12 €			
POSSIT 75X75 ZIG-ZAG	Caja 24 unidades.	25	23,48 €			
PRECINTADORA	Unidad	2	7,73 €			
QUITAGRAPAS	Unidad	50	0,67 €			
REGLAS 30 CM	Unidad	10	0,31 €			
REGLAS 40 CM	Unidad	10	0,65 €			
REGLAS 50 CM	Unidad	10	0,93 €			
REGLAS 80 CM	Unidad	10	1,95 €			
ROLLO DE PLÁSTICO DE BURBUJA BOBINA 1,20 (150M.L.)	Unidad	2	54,32 €			
ROTULADOR AZUL TIPO EDDING 1200	Unidad	700	0,50 €			
ROTULADOR NEGRO TIPO EDDING 1200	Unidad	700	0,50 €			

ROTULADOR ROJO TIPO EDDING 1200	Unidad	700	0,50 €			
ROTULADOR VERDE TIPO EDDING 1200	Unidad	400	0,50 €			
ROTULADORES FLUOR AMARILLO	Unidad	1000	0,32 €			
ROTULADOR FLUOR AZUL	Unidad	500	0,32 €			
ROTULADOR FLUOR NARANJA	Unidad	500	0,32 €			
ROTULADOR FLUOR VERDE	Unidad	500	0,32 €			
ROTULADORES FLUOR ROSA	Unidad	500	0,72 €			
ROTULADORES PERMANENTES AZUL FINO (1 mm)	Unidad	30	0,98 €			
ROTULADOR PERMANENTE NEGRO FINO (1mm)	Unidad	30	0,98 €			
ROTULADOR PERMANENTE ROJO FINO (1mm)	Unidad	30	0,98 €			
ROTULADOR PERMANENTE VERDE FINO (1mm)	Unidad	30	0,98 €			
ROTULADORES PERMANENTES GRUESO NEGRO	Unidad	5	0,54 €			
ROTULADORES PIZARRA BLANCA NEGRO	Unidad	20	0,51 €			
ROTULADORES PIZARRA BLANCA AZUL	Unidad	20	0,51 €			
ROTULADORES PIZARRA BLANCA ROJO	Unidad	20	0,51 €			
ROTULADORES PIZARRA BLANCA VERDE	Unidad	20	0,51 €			
SACAPUNTAS METÁLICO	Unidad	200	0,19 €			
SELLO PRINTY 4642	Unidad	5	46,32 €			
SELLO PRINTY 4928	Unidad	5	43,72 €			
SELLO TRODAT 4638 + CAUCHO	Unidad	5	43,23 €			
SELLO TRODAT 4924 + CAUCHO 40 X 40	Unidad	5	45,20 €			
SELLO 48X42 MM. SEGÚN MANUAL DE IDENTIDAD CORPORTATIVA	Unidad	10	33,36 €			
SOBRE AMERICANO CON VENTANILLA CON ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA VIGENTE	Unidad	1000	0,46 €			
SOBRE AMERICANO SIN VENTANILLA CON ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA VIGENTE	Unidad	1000	0,43 €			
SOBRE GRANDE CON ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE			0,72 €			

ANDALUCÍA VIGENTE	Unidad	1000				
SOBRE MEDIANO CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA VIGENTE	Unidad	1000	0,60 €			
SOPORTE PARA TACO DE CALENDARIO, PORTA CALENDARIOS	Unidad	50	1,74 €			
TALADRADORA	Unidad	30	4,42 €			
TAPAS GOFRADA DIN A4 COLOR	Pack 50 unidades	10	12,25 €			
TAPAS GOFRADA DIN A5 COLOR	Pack 50 unidades	10	7,95 €			
TARJETA DE VISITA 2/0 TINTA IMC	Unidad	800	0,05 €			
TARJETA DE VISITA A 2/0 TINTA 240 GRS	Unidad	800	0,05 €			
TARJETERO FIJO AMERICANO BASIC PVC	Unidad	10	8,50 €			
TIJERAS 21 CM	Unidad	20	1,97 €			
TINTA TAMPÓN VERDE	Unidad	30	0,78 €			

LOTE 2: PAPEL DE IMPRESORA.

Denominación artículo	Formato	Consumo anual estimado	Precio Un. Estimado sin IVA			
PAPEL A3 80 GR. Norma UNE A3 (Largo 420 ± 0,8 Ancho (mm) 297 ± 0,6)	PACK 500 UDS.	150	8,81 €			
PAPEL A4 80 GR. Norma UNE A4 (Largo 297 ± 0,6 Ancho (mm) 210 ± 0,4)	CAJA 2500 UDS. (5X500)	650	17,76 €			

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente: 2025/172384

Titulo: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE NO INVENTARIABLE Y PAPEL DE IMPRESIÓN A4 Y A3 PARA LOS SERVICIOS CENTRALES Y ARCHIVO DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

Localidad de entrega: Sevilla

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES618

Código CPV: [1] 30197000-6 Material de oficina de pequeña envergadura.
30197630-1 Papel de impresión.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021 , el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 15 de diciembre de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/198). *Actualizado en febrero de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 13 de febrero de 2025.*

- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica del Servicio Andaluz de Empleo el día 7 de abril de 2025 (nº de informe: AJ-SAE 2025/6).

1 Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO....4
1. Régimen jurídico del contrato....4
2. Objeto del contrato....5
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato....6
4. Existencia de crédito....7
5. Plazo de ejecución....7
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar....8
6.1. Aptitud y capacidad....8
6.2. Solvencia....10
7. Perfil de contratante....10
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO....12
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente....12
9.Presentación de las proposiciones....12
9.1. Medios y plazo de presentación....13
9.2. Forma de presentación....13
9.2.1. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1. Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor....14
9.2.2. SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2. Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas....15
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización....16
10.1. Mesa de Contratación....16
10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación de los sobres electrónicos n.º 1 y n.º 2 o del sobre electrónico único....16
10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones....17
10.4. Comprobación de la inscripción en el Registro de Licitadores....18
10.5. Documentación previa a la adjudicación....18
10.6. Adjudicación del contrato....26
10.7. Formalización del contrato....27
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO....29
11. Persona responsable del contrato....29
12. Ejecución del contrato....30
12.1. Condiciones de ejecución....30
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden....30
12.3. Confidencialidad y protección de datos....31
12.3.1. Confidencialidad....31
12.3.2. Protección de datos....31
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista....35
14. Seguros....37
15. Cesión del contrato....37
16. Subcontratación....37
17. Plazos y penalidades....39
18. Entrega de bienes y recepción del objeto del contrato....40
18.1. Entrega de bienes....40
18.2. Recepción del objeto del contrato....41
19. Abono del precio....41
20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro....43
21. Suspensión del contrato....44
22. Modificación del contrato....44

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 137 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

23. Extinción del contrato....46
23.1. Extinción por cumplimiento del contrato....46
23.2. Extinción por resolución del contrato....46
IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS....48
24. Prerrogativas de la Administración....48
25. Jurisdicción competente y recursos....48
25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros....48
25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros....48

V. ANEXOS
V.I. ANEXOS GENERALES
DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
ANEXO I:CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO..... 50
SOBRE ELECTRÓNICO Nº1 (O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO):
ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA PARA PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO (DRU)
ANEXO III: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD....82
ANEXO IV: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL....83
SOBRE ELECTRÓNICO Nº2 (O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO):
ANEXO V: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA....84
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:
ANEXO VI: DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES....94
ANEXO VII: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN....95
ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR....96
ANEXO IX: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN....97
ANEXO X: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD....98
ANEXO XI: DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA....99
ANEXO XII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES....100
ANEXO XIII: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS....101
DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:
ANEXO XIV: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 138 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Los contratos de suministro que se celebren con empresas extranjeras, cuando su objeto se fabrique o proceda de fuera del territorio nacional, se regirán por la LCSP, sin perjuicio de lo que se convenga entre las partes de acuerdo con las normas y usos vigentes en el comercio internacional.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 139 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación del suministro que se señala en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, detallándose las unidades e importes de los bienes a suministrar. Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

Si se admitiese la posibilidad prevista en el párrafo anterior, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

Finalmente, en el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 140 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la disposición adicional cuarta de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En caso de que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 301.2 de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el Anexo I-apartado 2 y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Para los contratos de suministro en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el número de unidades a adquirir podrá aumentarse, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por las personas licitadoras hasta agotar dicho presupuesto.

En el contrato de arrendamiento, las cantidades que, en su caso, debe satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento, se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.

Si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los casos previstos en el artículo 103.2 de la LCSP, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 de la LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 de la LCSP.

Asimismo, en los contratos de suministro distintos a los de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas o de suministro de energía, aunque el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, previa justificación en el expediente, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 141 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En el Anexo I–apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

En el Anexo I-apartado 2, podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar, cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 % del precio total. En el mismo anexo I se incluirá la relación de los citados bienes.

En el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se consignará esta circunstancia en el anexo I-apartado 2 y el presupuesto del mismo tendrá el carácter de presupuesto máximo.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 142 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En los contratos en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP no se podrán concertar prórrogas cuando se hubiera producido la extinción del presupuesto máximo con anterioridad a su vencimiento.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP.

Todas las personas licitadoras que se presenten a la licitación deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, indistintamente, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que esta obligación de inscripción registral se excepcione en el Anexo I-apartado 4, en su caso, para que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

En los casos en que a la licitación se presenten personas empresarias extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 143 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato, conforme al modelo de declaración contenida en el Anexo IV.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Las medidas referidas en el párrafo anterior se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado 4.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 144 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

perfil de contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

a) Requisitos de solvencia.

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

b) Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.5.

En caso de que el compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa que aporta la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 10 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 145 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

En todo caso serán objeto de publicación las respuestas a consultas, aclaraciones o información adicional facilitada por el órgano de contratación a las personas licitadoras cuando tengan relación con los criterios de solvencia y de adjudicación.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 146 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado ordinario (artículo 159, apartados 1 a 5 de la LCSP), al tratarse de un contrato de valor estimado inferior al umbral establecido por la Comisión Europea para los contratos sujetos a regulación armonizada. En el anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente y la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9.Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 147 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo III.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar dos sobres electrónicos, señalados con los números 1 y 2, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentará el sobre electrónico nº 1, que pasará a denominarse “sobre electrónico único”.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1. y 9.2.2..

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 148 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1. Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

a) Declaración responsable unificada para procedimiento abierto simplificado (DRU).

Las personas licitadoras presentarán las declaraciones que se relacionan a continuación, conforme al modelo de declaración responsable unificada para procedimiento abierto simplificado contenido en el Anexo II:

- **Datos básicos de la persona licitadora.**

 Se consignarán los datos básicos de la persona licitadora y se señalará si, en su caso, la empresa es una pequeña y mediana empresa, de conformidad con la definición que de la misma se hace en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.

- **Declaración sobre capacidad y solvencia.**

 Las personas físicas o las personas jurídicas por medio de su representante presentarán una declaración responsable respecto a ostentar la representación de la sociedad, a contar con la adecuada solvencia económica o financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y, en su caso, a la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

- **Orden de preferencia de lotes:**

 Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de orden de preferencia de lotes.

- **Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:**

 A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración indicando, bien que no pertenecen a ningún grupo de empresas, o bien que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenecen a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

- **Declaración sobre subcontratación:**

 En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

 Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 149 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

- **Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP:**

 En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

- **Empresas extranjeras:**

 En el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

b) Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. La declaración se presentará de conformidad con lo establecido en el apartado inicial de la cláusula 9 y conforme al modelo establecido en el Anexo III.

c) Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

d) Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo I-apartado 8 del presente pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

En el supuesto en que sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, en este sobre se incluirá la documentación a la que se refiere el siguiente apartado (9.2.2.), pasando a denominarse el sobre como “SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO”.

9.2.2. SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2. Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 8 del presente pliego, entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo del Anexo V, en orden a la

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 150 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8, salvo en los supuestos antes indicados en los que no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y, por tanto, se exija un sobre electrónico único.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1 o, en su caso, sobre electrónico único.

10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación de los sobres electrónicos n.º 1 y n.º 2 o del sobre electrónico único.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1 o, en su caso, sobre electrónico único.

A continuación, la Mesa de contratación analizará las declaraciones responsables y remitirá, preferentemente por medios electrónicos, la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor al servicio técnico del órgano de contratación identificado en el Anexo I-apartado 6 para que efectúe la valoración de dichos criterios en un plazo no superior a siete días naturales. No obstante, cuando proceda aplicar la tramitación urgente del expediente, dicha valoración deberá realizarse en un plazo no superior a cuatro días naturales.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en las declaraciones responsables lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente la Mesa de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión de las personas licitadoras.

En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, una vez emitido por el servicio técnico el correspondiente informe, en el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación, se reunirá la Mesa de contratación para la apertura del sobre electrónico n.º 2 de las personas licitadoras admitidas, que contiene la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En este último caso, la Mesa de contratación analizará la documentación presentada y, tras, en su caso, solicitar la necesaria subsanación de documentación o información complementaria por medios electrónicos,

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 151 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego.

10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

En este anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Asimismo, en el citado Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

En la sesión de apertura del sobre electrónico n.º 2 o, en su caso, del sobre electrónico único, o en otra posterior (si las personas licitadoras deben subsanar o se han identificado casos en los que se presuma la existencia de ofertas anormalmente bajas), la Mesa de contratación evaluará y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la persona licitadora con mejor puntuación al órgano de contratación, la cual no crea derechos a favor de la misma.

En el Anexo I-apartado 8.F. podrán establecerse criterios de adjudicación específicos para el desempate en el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas. Dichos criterios de adjudicación específicos para el desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato y se referirán a:

a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2%. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 152 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

c) Proposiciones de las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

e) Proposiciones presentadas por las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Proposiciones presentadas por empresas calificadas como sociedades cooperativas a las que la normativa que les sea de aplicación les atribuya una preferencia para la adjudicación en caso de empate.

En la aplicación de los anteriores criterios, tendrá preferencia la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas en el referido Anexo I-apartado 8.F, y en caso de que persista el empate, se aplicarán por orden los criterios de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.4. Comprobación de la inscripción en el Registro de Licitadores.

Salvo que se excepcione en el Anexo I-apartado 4, la Mesa de contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía que la empresa propuesta adjudicataria está debidamente constituida, que la persona firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, y no está incursa en ninguna prohibición para contratar. No obstante, si la persona licitadora hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, la mesa le requerirá para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados anteriormente.

Si de la comprobación efectuada resultara que alguno de los datos y documentos indicados no hubieran estado inscritos en los citados Registros de Licitadores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación requerirá a la persona licitadora para que, en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva en el supuesto establecido en la cláusula 10.5.1.a), proceda a la aportación de los mismos por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, y en caso contrario, se excluirá la proposición de la persona licitadora de la clasificación efectuada conforme a lo establecido en la cláusula 10.2, procediendo a efectuar una nueva propuesta de adjudicación a la proposición que ocupe ahora el primer lugar de la clasificación, y a realizar la comprobación establecida en esta cláusula respecto a la persona licitadora que la hubiera presentado.

10.5. Documentación previa a la adjudicación.

1. Efectuada, en su caso, la comprobación establecida en la cláusula precedente, la Mesa de contratación requerirá por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora a cuyo favor propuso la adjudicación para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presente la documentación prevista en las letras siguientes a través de SiREC-Portal de Licitación

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 153 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Electrónica, tanto propia como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, en función de los siguientes supuestos:

a) En el supuesto de que en el contrato no se hubiera excepcionado la obligación de inscripción en el Registro de Licitadores en el Anexo I-apartado 4, deberá presentar la documentación que se relaciona en los siguientes puntos del apartado 2 de esta cláusula:

- La letra c.3, cuando la persona licitadora recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar el compromiso por escrito de las entidades, en los términos del artículo 75.2 de la LCSP.
- La letra d), respecto a los documentos justificativos de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
- La letra h), garantía definitiva.
- La letra j), en el caso de contratos financiados con fondos procedentes del PRTR.
- Así como la del resto de apartados, en caso de que no estuviera alguno incluida en el Registro de Licitadores o hubiese decaído su vigencia.

 Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o por sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, conforme al Anexo VI.

b) Si se hubiera excepcionado la obligación de inscripción en el Registro de Licitadores en el Anexo I-apartado 4, y en el supuesto de personas empresarias extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo no inscritas en ningún registro de licitadores, se deberá aportar la documentación contemplada en el apartado siguiente.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

a.1.- Documentos identificativos:

- **Persona jurídica:** escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- **Persona física:** el órgano de contratación consultará los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

a.2.- Habilitaciones empresariales:

- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará el **certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional**.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 154 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el **certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo**.

 En el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de "iniciativa social" para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

a.3.- Documentación específica para empresas no españolas:

a.3.1. Empresas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. La capacidad de las mismas se acreditará con el **documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente** de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, **o declaración jurada o un certificado**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una **autorización especial o la pertenencia a una determinada organización** para poder realizar en él las actividades que son objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

a.3.2. Empresas extranjeras distintas de las anteriores:

- Deberán justificar mediante **informe de reciprocidad**, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

 En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del citado informe de reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

- La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de **informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior**, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

a.4.- Declaración de incompatibilidades (sólo personas jurídicas):

Las personas jurídicas licitadoras deberán acreditar que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración personal alto cargo de la Administración de la Junta de Andalucía al que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 155 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley[2]. A estos efectos, deberán aportar:

- **Declaración responsable de la persona representante que presente la oferta**, conforme al modelo establecido en el Anexo VIII.

b) Documentos acreditativos de la representación.

b.1.- Acreditación documental de la representación:

- Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán **poder de representación**, que deberá venir acompañado de **bastanteo** realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

 Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

- Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar **inscrito en el Registro Mercantil**. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

b.2.- Acreditación de la identidad de la persona representante:

- **El órgano de contratación consultará los datos de identidad** a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica.

c.1.- Con carácter general:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica por los medios indicados en el Anexo I-apartado 4**, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo. Cuando el Anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 89.3 de la LCSP.

 En el caso de UTEs, se estará a los dispuesto en la cláusula 6.2**.**

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

2 En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 156 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

c.2.- Acreditación de la solvencia con medios externos:

- Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con los requisitos establecidos en la cláusula 6.2, deberá para ello aportar **documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la solvencia**, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

- Cuando en el Anexo I-apartado 4 se exijan **formas de responsabilidad conjunta entre la persona licitadora y las entidades que prestan su solvencia en la ejecución del contrato**, se presentará la documentación justificativa de esta circunstancia.

d) Documentación justificativa de la concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.

Identificación del personal responsable de ejecutar la prestación.

Si en el Anexo I-apartado 4 se exige a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se presentará:

- Declaración en la que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Lo anterior podrá darse siempre que el contrato de suministro incluya servicios o trabajos de colocación e instalación.

e) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e.1.- Obligaciones tributarias con la Administración Estatal:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX, **o bien, certificación positiva** expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

e.2.- Obligaciones tributarias a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- **Certificado tributario de IAE**[3] en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del contrato.

- En caso de no aportar el certificado anterior, si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- En caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

e.3.- Obligaciones tributarias con la administración de la Junta de Andalucía:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Administración Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza

3 Este certificado acredita estar dado de alta en el IAE, describiendo la actividad, grupo y epígrafe contenidos en las tarifas del IAE, el tipo de actividad, la fecha de alta a efectos del impuesto y la exención o sujeción al mismo. https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 157 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

e.4.- Obligaciones con la Seguridad Social:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo **IX**; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

f) Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Certificado de la empresa** en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla, como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma conforme al modelo establecido en el Anexo X.
- En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar **declaración de excepcionalidad** y una **declaración con las concretas medidas aplicadas**.

g) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad, inscrito en el Registro laboral correspondiente[4], conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Plan de igualdad inscrito** en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- No obstante, se considerará suficiente la **solicitud de inscripción del plan de igualdad** siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

4 Redacción dada tras introducirse la obligatoriedad de inscripción en el Registro laboral correspondiente en la redacción dada al artículo 71.1.d) de la LCSP por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 158 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

h) Garantía definitiva.

1. Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una **garantía del 5% del precio final ofertado**[5], excluido el IVA, salvo que en el Anexo I-apartado 7 se haya eximido de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

2. La persona contratista, tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, tendrá la facultad de constituir la garantía por los siguientes **medios**:

- Mediante retención en el precio.

- Mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

- Mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

 En los dos supuestos anteriores deberá constar en los respectivos documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

- Mediante inmovilización de valores de deuda pública.

- En efectivo.

- Además, la persona licitadora podrá también optar porque un porcentaje de la misma sea constituida por los anteriores medios y el resto mediante retención en el precio.

En los contratos financiados con fondos europeos, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto-ley 3/2021, la garantía se constituirá preferentemente mediante retención en el precio. No obstante, la persona contratista tiene la facultad de constituir la garantía por los otros medios arriba enunciados.

3. Respecto a la **forma y condiciones de constitución** de la garantía, en el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

Para el resto de medios, la constitución de la garantía se realizará ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos, a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder directamente a través de la dirección

5 En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 159 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

https://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

4. Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una **garantía complementaria** de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio. Asimismo se indicará en el referido anexo si la garantía complementaria es únicamente exigible a personas adjudicatarias cuyas ofertas resultaran inicialmente incursas en presunción de anormalidad.

5. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva se realizará:

- Cuando se opte por la retención en precio, mediante **declaración**, conforme al modelo del Anexo XI, por la que se manifieste la decisión de la persona licitadora de constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio. En caso de que la persona licitadora opte por la constitución de la garantía definitiva mediante retención parcial en el precio, indicará la parte que solicita que le sea retenida, así como la parte de la garantía que ha constituido ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma.
- En los demás casos, la constitución de la garantía quedará acreditada con el **resguardo expedido por la Caja General**, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

6. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, esta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7.

i) Declaración responsable de protección de menores.

En caso de que la ejecución del contrato implique contacto habitual con menores por parte del personal de la persona adjudicataria adscrito al mismo, se presentará:

- **Declaración responsable,** conforme al modelo del Anexo XII, donde esta deberá especificar que dicho personal cumple con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

j) Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar:

- **Declaración**, conforme al Anexo XIII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 160 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.6. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 161 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.7. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato se procederá, en su caso, a la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

a) Plazo para formalización

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras.

b) Formalización electrónica

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

c) Perfección del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

d) Publicación

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

e) Consecuencias de la falta de formalización por causas imputables a la adjudicataria.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 162 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.5 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 163 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.

b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.

c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.

e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.

f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.

g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.

h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 164 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 165 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XIV del pliego.

12.3.2. Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 16 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 16 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la ejecución del objeto del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 16.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 166 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 16.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 167 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 16, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 16, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 168 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 16 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 169 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

2. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 170 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2 del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

3. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

4. Otras obligaciones:

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

e) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 171 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

16. Subcontratación.

1. De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

2. De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

3. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 172 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

4. La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

5. Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

6. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 10, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 173 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 11.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

7. Las personas subcontratistas podrán solicitar a la persona contratista un certificado de buena ejecución que refleje el objeto de la subcontratación, el importe, las fechas, la persona contratista principal, el destinatario público final de los trabajos, el lugar de ejecución si procede, y si se realizaron los trabajos según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término, en su caso. Asimismo, dichos certificados expresarán que las personas subcontratistas solo quedan obligadas con la contratista y aquéllas no dispondrán de acción directa contra la administración contratante, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

El certificado, que deberá ser expedido por la persona contratista principal en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá ser presentado para su validación al órgano de contratación.

Por su parte, el órgano de contratación incluirá la identificación y el porcentaje de subcontratación efectuada en la ejecución del contrato en el certificado de buena ejecución que expida a la persona contratista principal.

8. A efectos de cumplir el objetivo estratégico al que se orienta la contratación reservada, es posible reservar un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido. En este caso, se justificará la vinculación con el objeto del contrato de dicha reserva en la correspondiente memoria que acompaña al expediente de contratación.

Esta subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

Igualmente en el Anexo I-apartado 10 deberán establecerse mecanismos de control, tales como, exigir la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta de la persona licitadora, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 174 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

18. Entrega de bienes y recepción del objeto del contrato.

18.1. Entrega de bienes.

La persona contratista estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La persona adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra. Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder la persona contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona suministradora por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 175 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta de la persona contratista, salvo pacto en contrario.

18.2. Recepción del objeto del contrato.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar de la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho la persona contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la persona contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. A estos efectos se estará a lo establecido en el artículo 110.e) de la LCSP sobre responsabilidades a las que están afectas las garantías definitivas.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Transcurrido el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de los bienes suministrados, y se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

19. Abono del precio.

a. Derecho a abono del precio.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 176 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la la entrega de los bienes o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato del suministro prestado, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del suministro, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

b. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 12.

c. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), las entidades indicadas a continuación:

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 177 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.
6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los suministros en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

d. Abono mediante pago en especie.

Cuando se hubieren entregado bienes como pago de parte del precio, se estará a lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con la ejecución del objeto del contrato, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva ejecución del objeto del contrato.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 178 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Suspensión del contrato.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de demora en el pago superior a 4 meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. En el procedimiento que se instruya para la adopción del acuerdo de suspensión se requerirá audiencia de la persona contratista e informe jurídico de los órganos competentes.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas contenidas en el Anexo I-apartado 14. En caso de que no se establezcan reglas especiales en el citado anexo, se aplicarán las establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por la persona contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que la persona contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

22. Modificación del contrato.

1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 15 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato si se sustituyen los suministros que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún suministro.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

2. El procedimiento general a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 179 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.

3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.

4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.

5) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.

6) Tramitación de las correspondientes anotaciones contables para dotar de crédito adecuado y suficiente para atender a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta, y fiscalización, en su caso, del expediente correspondiente.

7) Resolución motivada del órgano de contratación.

8) Notificación a la persona contratista.

9) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.

10) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista, con la excepción establecida en el apartado siguiente, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Lo anterior tendrá lugar previo reajuste de las garantías constituidas.

4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, no tendrán la consideración de modificaciones los incrementos en el número de unidades a suministrar sobre las previstas en el contrato, hasta el límite del 10% del precio del contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que así se haya establecido en el Anexo I-apartado 2 del pliego y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

5. En el caso de contratos en función de necesidades regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá prever en el Anexo I-apartado 15 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 180 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

Todo ello según lo indicado en la cláusula 18.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato .

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 181 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 182 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previa audiencia del contratista e informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, y así se justifique por el órgano de contratación de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

25. Jurisdicción competente y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

De lo referido en el párrafo anterior respecto de la modificación de los contratos se excepciona lo contenido en la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula.

25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 183 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 184 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO[6]

(Cláusula 2)

El objeto del presente contrato es el suministro de material de oficina consumible y papel A4 y A3 para fotocopiadoras e impresoras, con el propósito de satisfacer las necesidades de consumo ordinario de dicho material para la realización de las tareas administrativas y de gestión en el desempeño de las funciones asignadas al personal del servicio del Servicio Andaluz de Empleo destinado en los siguientes centros de trabajo:

1. Sede los Servicios Centrales situada en C/ Leonardo da Vinci, n.º 19.B, Isla de la Cartuja de Sevilla.
2. Sede del Archivo Central del Servicio Andaluz de Empleo situada en Avenida Américo Vespucio, n.º 41, en la Isla de la Cartuja de Sevilla.

Expediente: 2025/172384
Localidad: Sevilla
Título: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE NO INVENTARIABLE Y PAPEL DE IMPRESIÓN A4 Y A3 PARA LOS SERVICIOS CENTRALES Y ARCHIVO DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.
Código CPV[7]: 30197000-6 Material de oficina de pequeña envergadura.
30197630-1 Papel de impresión.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES
División en lotes: Sí
Descripción de los lotes:
LOTE 1. Material de oficina de pequeña envergadura.
LOTE 2. Papel de impresora.

Justificación de la no división del contrato en lotes: No procede.

Limitación de presentación de lotes.
Pueden presentarse ofertas para:
☐ Todos los lotes:
☐ Número máximo de lotes:
☐ Un solo lote:
Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: 2

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes: No procede.

6 El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las actividades que integran el objeto del mismo.

7 Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 185 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Oferta integradora: No
En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas: No procede.

Especificaciones del objeto del contrato:
Descripción del objeto del contrato:

Nº de Lote:	Denominación del artículo:	N.º de unidades:	Importe total en euros(IVA no incluido) :
Lote 1	Material de oficina de pequeña envergadura	Abajo relacionadas	46.042,86 €
Lote 2	Papel de impresora	Abajo relacionadas	12.864,75 €
		Total unidades	Total:58.907,61 €

Relación de material por lote:

LOTE 1: MATERIAL DE OFICINA DE PEQUEÑA ENVERGADURA.

Denominación artículo	Formato	Consumo anual estimado	Precio Un. Estimado	Total sin IVA	IVA	Total con IVA
ABRECARTAS	Unidad	5	1,94 €	9,70 €	2,04 €	11,74 €
ACETATOS DE ENCUADERNACIÓN A4	Pack 100 unidades	10	11,77 €	117,65 €	24,71 €	142,36 €
ACETATOS DE ENCUADERNACIÓN A5	Pack 100 unidades	10	8,31 €	83,10 €	17,45 €	100,55 €
AGENDA ENCUADERNADA AÑO EN CURSO	Unidad	50	3,55 €	177,50 €	37,28 €	214,78 €
ALFOMBRILLA RATÓN ERGONÓMICA	Unidad	30	14,66 €	439,80 €	92,36 €	532,16 €
ALMOHADILLAS SELLO 4924 VERDE	Unidad	20	6,59 €	131,70 €	27,66 €	159,36 €
ALMOHADILLAS SELLO 5460 VERDE	Unidad	20	10,04 €	200,80 €	42,17 €	242,97 €
ALMOHADILLAS SELLO 6/56 VERDE	Unidad	20	6,94 €	138,70 €	29,13 €	167,83 €
ALMOHADILLAS SELLO 6/58 VERDE	Unidad	20	5,94 €	118,70 €	24,93 €	143,63 €
ALMOHADILLAS SELLO E/20 VERDE	Unidad	20	3,46 €	69,10 €	14,51 €	83,61 €
ALMOHADILLAS SELLO E/2600 VERDE	Unidad	20	4,90 €	97,90 €	20,56 €	118,46 €
ALMOHADILLAS SELLO ENTRADA-SALIDA TRODAT 5460	Unidad	20	10,04 €	200,80 €	42,17 €	242,97 €
ARCHIVADOR AZ SIN ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA VIGENTE	Unidad	500	1,63 €	815,00 €	171,15 €	986,15 €
ALICATES (PARA CORTAR Y DOBLAR ESPIRALES METÁLICOS Y DE PLÁSTICO)	Unidad	10	23,96 €	239,60 €	50,32 €	289,92 €
ARCHIVADORES ARMABLES PROL. CAJA 50 SIN ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA VIGENTE. TAMBIÉN LLAMADO CAJA DE ARCHIVO DEFINITIVO. TAMAÑO FOLIO PROLONGADO.			36,83 €	1.841,25 €	386,66 €	2.227,91 €

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 186 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	Caja 50 unidades	50				
BANDEJAS METÁLICAS	Unidad	25	7,47 €	186,63 €	39,19 €	225,82 €
BANDERA ANDALUCÍA ESCUDO SERIGRAFÍA (PARA EXTERIOR)	Unidad	1	274,63 €	274,63 €	57,67 €	332,30 €
BANDERA ANDALUCÍA ESCUDO SERIGRAFÍA (PARA INTERIOR)	Unidad	1	162,13 €	162,13 €	34,05 €	196,18 €
BANDERA NACIONAL ESCUDO SERIGRAFÍA (PARA EXTERIOR)	Unidad	1	274,63 €	274,63 €	57,67 €	332,30 €
BANDERA NACIONAL ESCUDO SERIGRAFÍA (PARA INTERIOR)	Unidad	1	162,13 €	162,13 €	34,05 €	196,18 €
BANDERA UNIÓN EUROPEA SERIGRAFÍA (PARA EXTERIOR)	Unidad	1	274,63 €	274,63 €	57,67 €	332,30 €
BANDERA UNIÓN EUROPEA SERIGRAFÍA (PARA INTERIOR)	Unidad	1	162,13 €	162,13 €	34,05 €	196,18 €
BANDERITAS ADHESIVAS SEÑALIZADORAS AMARILLAS (25 X 43 mm)	Pack 10 unidades	25	18,60 €	465,00 €	97,65 €	562,65 €
BANDERITAS ADHESIVAS SEÑALIZADORAS AZULES (25 X 43 mm)	Pack 10 unidades	25	18,60 €	465,00 €	97,65 €	562,65 €
BANDERITAS ADHESIVAS SEÑALIZADORAS ROJA (25 X 43 mm)	Pack 10 unidades	25	18,60 €	465,00 €	97,65 €	562,65 €
BANDERITAS ADHESIVAS SEÑALIZADORAS ROSA (25 X 43 mm)	Pack 10 unidades	25	18,60 €	465,00 €	97,65 €	562,65 €
BANDERITAS ADHESIVAS SEÑALIZADORAS VERDES (25 X 43 mm)	Pack 10 unidades	25	18,60 €	465,00 €	97,65 €	562,65 €
BANDERITAS ADHESIVAS SEÑALIZADORAS VIOLETAS (25 X 43 mm)	Pack 10 unidades	10	24,90 €	249,00 €	52,29 €	301,29 €
BOLÍGRAFO BIC AZUL MARCA BIC	Unidad	3000	0,21 €	615,00 €	129,15 €	744,15 €
BOLÍGRAFO BIC NEGRO MARCA BIC	Unidad	2500	0,21 €	525,00 €	110,25 €	635,25 €
BOLÍGRAFO BIC ROJO MARCA BIC	Unidad	1500	0,21 €	315,00 €	66,15 €	381,15 €
BOLÍGRAFO BIC VERDE MARCA BIC	Unidad	500	0,21 €	105,00 €	22,05 €	127,05 €
BOLIGRAFO G-2 AZUL TINTA GEL	Unidad	300	0,98 €	292,50 €	61,43 €	353,93 €
BOLIGRAFO G-2 NEGRO TINTA GEL	Unidad	300	0,98 €	292,50 €	61,43 €	353,93 €
BOLIGRAFO G-2 ROJO TINTA GEL	Unidad	200	0,98 €	195,00 €	40,95 €	235,95 €
BOLIGRAFO G-2 VERDE TINTA GEL	Unidad	100	0,99 €	98,50 €	20,69 €	119,19 €
BOLSA KRAFT ACOLCHADAS TAMAÑO 260 X 360 MM	Caja 250 unidades	5	96,13 €	480,63 €	100,93 €	581,56 €
BOLSA KRAFT ACOLCHADAS AUTOADHESIVAS (TAMAÑO FOLIO)	Caja 250 unidades	5	88,63 €	443,13 €	93,06 €	536,18 €
BOLSAS PAPEL RECICLADO DE ASAS (275X320X120) SERIGRAFIADOS CON ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA VIGENTE	Unidad	100	1,39 €	139,00 €	29,19 €	168,19 €
BOLSAS PAPEL RECICLADO DE ASAS (400X320X120) SERIGRAFIADOS CON ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA VIGENTE	Unidad	100	1,89 €	189,00 €	39,69 €	228,69 €
BORRADOR DE PIZARRA	Unidades	20	2,93 €	58,60 €	12,31 €	70,91 €

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 187 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

BRIDAS	Pack 100 unidades	10	6,32 €	63,20 €	13,27 €	76,47 €
CAJAS DE CARTÓN RECICLADO DE EMBALAJE (40x30x25) Y (60X40X30)	Unidad	200	1,38 €	276,00 €	57,96 €	333,96 €
CAJAS PARA TARJETAS DE VISITA	Unidad	20	4,62 €	92,40 €	19,40 €	111,80 €
CAJAS DE ALMACENAJE DE PLÁSTICO	Unidad	10	8,37 €	83,70 €	17,58 €	101,28 €
CALCULADORA 12 DÍGITO CITIZEN	Unidad	50	10,51 €	525,25 €	110,30 €	635,55 €
CALCULADORA SOBREMESA 12 DÍGITOS CASIO. Modelo MS 120 EM	Unidad	20	18,20 €	364,00 €	76,44 €	440,44 €
CALENDARIO SOBREMESA (TACO CALENDARIO)	Unidad	300	1,56 €	466,50 €	97,97 €	564,47 €
CARPETA COLGANTE FOLIO PROL. VISOR SUPERIOR	Pack 25 unidades	30	19,50 €	585,00 €	122,85 €	707,85 €
CARPETA DOSSIER FASTENER PLÁSTICO	Unidad	100	0,84 €	83,50 €	17,54 €	101,04 €
CARPETA IDEALBUM 20 FUNDAS	Unidad	100	2,50 €	249,50 €	52,40 €	301,90 €
CARPETA IDEALBUM 30 FUNDAS	Unidad	100	3,53 €	352,50 €	74,03 €	426,53 €
CARPETA IDEALBUM 40 FUNDAS	Unidad	100	4,45 €	445,00 €	93,45 €	538,45 €
CARPETA IDEALBUM 60 FUNDAS	Unidad	100	6,17 €	617,00 €	129,57 €	746,57 €
CARPETA PVC 2 ANILLAS 25 MM BLANCAS	Unidad	50	2,93 €	146,50 €	30,77 €	177,27 €
CARPETA PVC CON PINZA SUPERIOR	Unidad	25	5,60 €	140,00 €	29,40 €	169,40 €
CARPETA PVC 2 ANILLAS 40 MM BLANCAS	Unidad	50	3,36 €	168,00 €	35,28 €	203,28 €
CARPETA PVC 4 ANILLAS 25 MM BLANCAS	Unidad	50	3,47 €	173,50 €	36,44 €	209,94 €
CARPETA PVC 4 ANILLAS 40 MM BLANCAS	Unidad	50	3,81 €	190,50 €	40,01 €	230,51 €
CARPETA VERDE EXPEDIENTE	Unidad	2000	1,45 €	2.900,00 €	609,00 €	3.509,00 €
CARPETA VERDE EXPEDIENTE CON SOLAPA	Unidad	1000	1,82 €	1.820,00 €	382,20 €	2.202,20 €
CARPETA BLANCA SEGÚN MANUAL DE IDENTIDAD	Unidad	1000	1,55 €	1.550,00 €	325,50 €	1.875,50 €
CARTULINAS A4 BLANCA 250GR.	Pack 100 unidades	10	20,67 €	206,70 €	43,41 €	250,11 €
CARTULINAS A4 BLANCA 180GR.	Pack 100 unidades	10	13,70 €	137,00 €	28,77 €	165,77 €
CARTULINAS A4 DE COLORES.	Pack 100 unidades	3	9,82 €	29,46 €	6,19 €	35,65 €
CHINCHETAS	Caja de 100 unidades	10	0,51 €	5,05 €	1,06 €	6,11 €
CINTA ADHESIVA 33X19 (FIXO)	Unidad	100	0,87 €	86,50 €	18,17 €	104,67 €
CINTA ADHESIVA 33X19 (BLANCO)	Unidad	100	0,86 €	86,00 €	18,06 €	104,06 €
CINTA DE EMBALAR MARRÓN	Unidad	30	1,24 €	37,20 €	7,81 €	45,01 €
CINTA DE EMBALAR (TRANSPARENTE)	Unidad	100	1,24 €	124,00 €	26,04 €	150,04 €

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 188 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CLIPS LAB. 26MM (Pack 100) Tamaño 1,5	Caja de 100 unidades	50	0,34 €	17,00 €	3,57 €	20,57 €
CLIPS LAB. 32MM (Pack 100)	Caja de 100 unidades	50	0,32 €	16,00 €	3,36 €	19,36 €
CLIPS LAB. 43MM (Pack 100)	Caja de 100 unidades	50	0,81 €	40,25 €	8,45 €	48,70 €
CLIP MARIPOSA GRANDES	Caja de 25 unidades	10	1,40 €	14,00 €	2,94 €	16,94 €
CLIP MARIPOSA PEQUEÑOS	Caja de 50 unidades	10	1,68 €	16,80 €	3,53 €	20,33 €
CONTRAPORTADA ENCUADERNAR A4 PLÁSTICO	Pack 100 unidades	20	15,19 €	303,70 €	63,78 €	367,48 €
CORRECTOR LÍQUIDO (PINCEL)	Unidad	200	0,68 €	136,00 €	28,56 €	164,56 €
CORRECTOR EN CINTA (RATÓN)	Unidad	100	1,02 €	102,00 €	21,42 €	123,42 €
CUADERNO CUADRICULADO TAMAÑO A4	Unidad	500	1,21 €	602,50 €	126,53 €	729,03 €
CUADERNO CUADRICULADO TAMAÑO A5	Unidad	500	0,82 €	410,00 €	86,10 €	496,10 €
CUADERNO MICROPERFORADO CUADRICULADO TAMAÑO A4	Unidad	300	3,50 €	1.048,50 €	220,19 €	1.268,69 €
CUADERNO MICROPERFORADO CUADRICULADO TAMAÑO A5	Unidad	300	2,87 €	861,00 €	180,81 €	1.041,81 €
CUBILETES PLÁSTICO	Unidad	50	0,84 €	42,00 €	8,82 €	50,82 €
CUTTER ESTRECHO BASIC	Unidad	20	0,57 €	11,30 €	2,37 €	13,67 €
ESPIRAL METAL N°06 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	6,60 €	33,00 €	6,93 €	39,93 €
ESPIRAL METAL N°08 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	6,77 €	33,85 €	7,11 €	40,96 €
ESPIRAL METAL N°10 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	7,97 €	39,83 €	8,36 €	48,19 €
ESPIRAL METAL N.º12 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	9,10 €	45,50 €	9,56 €	55,06 €
ESPIRAL METAL N°14 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	10,46 €	52,28 €	10,98 €	63,25 €
ESPIRAL METAL N°16 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	13,37 €	66,85 €	14,04 €	80,89 €
ESPIRAL METAL N°20 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	17,18 €	85,88 €	18,03 €	103,91 €
ESPIRAL METAL N°22 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	19,45 €	97,25 €	20,42 €	117,67 €
ESPIRAL METAL N.º24 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	21,79 €	108,95 €	22,88 €	131,83 €
ESPIRAL METAL Nº26 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	22,93 €	114,65 €	24,08 €	138,73 €
ESPIRAL METAL Nº28 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	25,54 €	127,70 €	26,82 €	154,52 €
ESPIRAL METAL N°30 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	29,37 €	146,85 €	30,84 €	177,69 €
ETIQUETA ADHESIVA 105 X 37	Caja 100 unidades	10	9,00 €	90,00 €	18,90 €	108,90 €
ETIQUETA ADHESIVA 105 X29	Caja 100 unidades	10	8,45 €	84,50 €	17,75 €	102,25 €
ETIQUETA ADHESIVA 70 X 37	Caja 100 unidades	10	9,00 €	90,00 €	18,90 €	108,90 €

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 189 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ETIQUETA ADHESIVA 70X16.9-5	Caja 100 unidades	10	9,00 €	90,00 €	18,90 €	108,90 €
ETIQUETAS 105 X 148	Caja 100 unidades	10	9,00 €	90,00 €	18,90 €	108,90 €
ETIQUETAS 105 X 48	Caja 100 unidades	10	13,99 €	139,85 €	29,37 €	169,22 €
ETIQUETAS 105 X 57	Caja 100 unidades	10	9,00 €	90,00 €	18,90 €	108,90 €
ETIQUETAS 105 X 74	Caja 100 unidades	10	9,00 €	90,00 €	18,90 €	108,90 €
ETIQUETAS 210 X 297	Caja 100 unidades	10	9,13 €	91,25 €	19,16 €	110,41 €
FASTENER METÁLICO	Caja 100 unidades	10	6,92 €	69,20 €	14,53 €	83,73 €
FECHADOR TRODAT. PROT LINE 5460	Unidad	5	78,22 €	391,08 €	82,13 €	473,20 €
FECHADOR 5MM	Unidad	20	5,48 €	109,60 €	23,02 €	132,62 €
FECHADOR TRODAT 4727 + CAUCHO	Unidad	5	55,49 €	277,43 €	58,26 €	335,68 €
FECHADOR TRODAT PROF. 5460 + CAUCHO 56 X 33	Unidad	2	79,91 €	159,81 €	33,56 €	193,37 €
FLEXO. LÁMPARA DE SOBREMESA CON LED Y FLEXIBLE. 23 CM	Unidad	5	24,68 €	123,38 €	25,91 €	149,28 €
FUNDA TRANSPARENTE MULTITALADROS. CRISTAL. LISAS A4	Pack 100 unidades	70	5,44 €	380,80 €	79,97 €	460,77 €
FUNDA TRANSPARENTE MULTITALADROS. RUGOSAS. PIEL NARANJA A4	Pack 100 unidades	70	5,22 €	365,40 €	76,73 €	442,13 €
FUNDA TRANSPARENTE UÑERO PAQ. 100 FOLIO ABERTURA "L" A4	Pack 100 unidades	30	17,32 €	519,60 €	109,12 €	628,72 €
FUNDA PARA TARJETAS IDENTIFICATIVAS CON CORDONES	Pack 10 unidades	20	3,18 €	63,50 €	13,34 €	76,84 €
FUNDA PARA PLASTIFICAR A3 C/100	Caja de 100 unidades	10	14,25 €	142,45 €	29,91 €	172,36 €
FUNDA PARA PLASTIFICAR A4 C/100	Caja de 100 unidades	10	7,73 €	77,30 €	16,23 €	93,53 €
GOMA DE BORRAR TIPO MILAN	Caja 30 unidades	25	4,47 €	111,63 €	23,44 €	135,07 €
GOMILLA CAUCHO BOLSA 100 G. 150 MM.	Unidad	50	1,17 €	58,25 €	12,23 €	70,48 €
GOMILLA CAUCHO BOLSA 100 G. 180 MM.	Unidad	50	1,17 €	58,25 €	12,23 €	70,48 €
GRAPADORA ELÉCTRICA OPTIMA 20-25 HOJAS	Unidad	1	67,23 €	67,23 €	14,12 €	81,34 €
GRAPADORA ELÉCTRICA OPTIMA 40-45 HOJAS	Unidad	1	145,32 €	145,32 €	30,52 €	175,84 €
GRAPADORA DE SOBREMESA	Unidad	50	4,88 €	243,75 €	51,19 €	294,94 €
GRAPADORA GRUESO	Unidad	1	31,90 €	31,90 €	6,70 €	38,60 €
GRAPADORA TENAZA NOVUS B39	Unidad	10	6,97 €	69,70 €	14,64 €	84,34 €
GRAPAS 23/15	Caja 100 unidades	10	2,57 €	25,70 €	5,40 €	31,10 €
GRAPAS 23/17	Caja 100 unidades	10	2,86 €	28,60 €	6,01 €	34,61 €
GRAPAS 23/20	Caja 100 unidades	10	4,45 €	44,50 €	9,35 €	53,85 €

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 190 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

GRAPAS 22/6	Caja 1000 unidades	600	0,57 €	342,00 €	71,82 €	413,82 €
GRAPAS 24/6	Caja 1000 unidades	600	0,40 €	240,00 €	50,40 €	290,40 €
IMANES DE PIZARRA MEDIANOS	Caja 10 unidades	5	6,48 €	32,38 €	6,80 €	39,17 €
JUEGO DE SEPARADORES DE COLORES A4 DE CARTULINA (12 Unidades)	Pack 12 unidades	20	3,65 €	73,00 €	15,33 €	88,33 €
LAPIZ BICOLOR	Unidad	500	0,37 €	185,00 €	38,85 €	223,85 €
LAPIZ STAEDTLER NORIS N.° 2 (HB)	Unidad	500	0,27 €	135,00 €	28,35 €	163,35 €
LUPAS 60MM	Unidad	10	5,48 €	54,75 €	11,50 €	66,25 €
MINAS 0,5	Caja de 12 unidades	100	0,21 €	21,00 €	4,41 €	25,41 €
MINAS 0,7	Caja de 12 unidades	100	0,32 €	32,00 €	6,72 €	38,72 €
MOJASELLO LLUFER	Unidad	20	3,88 €	77,60 €	16,30 €	93,90 €
MONTURA SELLO SIN FECHADOR MADERA BARNIZ	Unidad	20	12,17 €	243,30 €	51,09 €	294,39 €
PAPEL REGALO 90 CM . 87 METROS	Unidad	2	14,96 €	29,91 €	6,28 €	36,19 €
PEGAMENTO EN BARRA 21 GR	Unidad	100	0,71 €	71,00 €	14,91 €	85,91 €
PEGAMENTO UNIVERSAL (TIPO IMEDIO) 35 ML	Unidad	20	1,83 €	36,50 €	7,67 €	44,17 €
PEGAMENTO INSTANTÁNEO LOCTITE O EQUIVALENTE	Unidad	6	1,63 €	9,78 €	2,05 €	11,83 €
PESO HASTA 2 KG. (para paquetería)	Unidad	1	41,23 €	41,23 €	8,66 €	49,88 €
PILAS 1,5 VOLTIOS LR3 AAA	Pack 4 unidades	100	1,99 €	199,00 €	41,79 €	240,79 €
PILAS 1,5 VOLTIOS LR6 AA	Pack 4 unidades	100	1,99 €	199,00 €	41,79 €	240,79 €
PILAS BOTÓN (3V) 2025	Pack 2 unidades	10	2,16 €	21,55 €	4,53 €	26,08 €
PILAS CR 2032	Unidad	10	2,11 €	21,05 €	4,42 €	25,47 €
PILAS CR 1616	Unidad	10	2,16 €	21,55 €	4,53 €	26,08 €
PILAS 9V	Unidad	30	2,92 €	87,60 €	18,40 €	106,00 €
PINZAS 20MM	Caja 12 unidades	10	0,85 €	8,50 €	1,79 €	10,29 €
PINZAS 25MM	Caja 12 unidades	10	1,44 €	14,40 €	3,02 €	17,42 €
PINZAS 30MM	Caja 12 unidades	10	1,94 €	19,40 €	4,07 €	23,47 €
PINZAS 40MM	Caja 12 unidades	10	2,54 €	25,35 €	5,32 €	30,67 €
PINZAS 50MM	Caja 12 unidades	10	4,14 €	41,40 €	8,69 €	50,09 €
PIZARRA ROLLO ADHESIVO VELLEDA 100X200CM	Unidad	2	29,12 €	58,23 €	12,23 €	70,46 €
PIZARRA TRÍPODE 104 X 70 CM SUPERFICIE MARCO NEGRO	Unidad	2	89,82 €	179,63 €	37,72 €	217,35 €

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 191 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PIZARRA BLANCA MAGNÉTICA 60x90	Unidad	3	44,42 €	133,25 €	27,98 €	161,23 €
PIZARRA BLANCA MAGNÉTICA 120x90	Unidad	3	78,55 €	235,65 €	49,49 €	285,14 €
PIZARRA BLANCA MAGNÉTICA 120x150	Unidad	3	110,66 €	331,97 €	69,71 €	401,68 €
PORTA CINTA ADHESIVA (PORTA ROLLOS DE FIXO)	Unidad	30	3,02 €	90,60 €	19,03 €	109,63 €
PORTACLIPS	Unidad	20	1,78 €	35,50 €	7,46 €	42,96 €
PORTALÁPICES	Unidad	50	1,09 €	54,25 €	11,39 €	65,64 €
PORTAMINAS 0,5	Unidad	50	0,76 €	37,75 €	7,93 €	45,68 €
PORTAMINAS 2,0 MM F. CASTELL	Negro	25	4,94 €	123,50 €	25,94 €	149,44 €
PORTANOMBRES. PLACA DE NOMBRE MESA. FORMA TEJADO. SOPORTE 1,90 X 60	Unidad	10	3,29 €	32,85 €	6,90 €	39,75 €
POSSIT 40 X 50	Caja 12 unidades	100	2,49 €	248,50 €	52,19 €	300,69 €
POSSIT 75 X 125	Caja 24 unidades	50	15,76 €	787,75 €	165,43 €	953,18 €
POSSIT 75X75	Caja 24 unidades	50	9,12 €	456,00 €	95,76 €	551,76 €
POSSIT 75X75 ZIG-ZAG	Caja 24 unidades.	25	23,48 €	587,00 €	123,27 €	710,27 €
PRECINTADORA	Unidad	2	7,73 €	15,45 €	3,24 €	18,69 €
QUITAGRAPAS	Unidad	50	0,67 €	33,50 €	7,04 €	40,54 €
REGLAS 30 CM	Unidad	10	0,31 €	3,05 €	0,64 €	3,69 €
REGLAS 40 CM	Unidad	10	0,65 €	6,45 €	1,35 €	7,80 €
REGLAS 50 CM	Unidad	10	0,93 €	9,30 €	1,95 €	11,25 €
REGLAS 80 CM	Unidad	10	1,95 €	19,45 €	4,08 €	23,53 €
ROLLO DE PLÁSTICO DE BURBUJA BOBINA 1,20 (150M.L.)	Unidad	2	54,32 €	108,63 €	22,81 €	131,44 €
ROTULADOR AZUL TIPO EDDING 1200	Unidad	700	0,50 €	350,00 €	73,50 €	423,50 €
ROTULADOR NEGRO TIPO EDDING 1200	Unidad	700	0,50 €	350,00 €	73,50 €	423,50 €
ROTULADOR ROJO TIPO EDDING 1200	Unidad	700	0,50 €	350,00 €	73,50 €	423,50 €
ROTULADOR VERDE TIPO EDDING 1200	Unidad	400	0,50 €	200,00 €	42,00 €	242,00 €
ROTULADORES FLUOR AMARILLO	Unidad	1000	0,32 €	320,00 €	67,20 €	387,20 €
ROTULADOR FLUOR AZUL	Unidad	500	0,32 €	160,00 €	33,60 €	193,60 €
ROTULADOR FLUOR NARANJA	Unidad	500	0,32 €	160,00 €	33,60 €	193,60 €
ROTULADOR FLUOR VERDE	Unidad	500	0,32 €	160,00 €	33,60 €	193,60 €

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 192 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ROTULADORES FLUOR ROSA	Unidad	500	0,72 €	360,00 €	75,60 €	435,60 €
ROTULADORES PERMANENTES AZUL FINO (1 mm)	Unidad	30	0,98 €	29,40 €	6,17 €	35,57 €
ROTULADOR PERMANENTE NEGRO FINO (1mm)	Unidad	30	0,98 €	29,40 €	6,17 €	35,57 €
ROTULADOR PERMANENTE ROJO FINO (1mm)	Unidad	30	0,98 €	29,40 €	6,17 €	35,57 €
ROTULADOR PERMANENTE VERDE FINO (1mm)	Unidad	30	0,98 €	29,40 €	6,17 €	35,57 €
ROTULADORES PERMANENTES GRUESO NEGRO	Unidad	5	0,54 €	2,70 €	0,57 €	3,27 €
ROTULADORES PIZARRA BLANCA NEGRO	Unidad	20	0,51 €	10,20 €	2,14 €	12,34 €
ROTULADORES PIZARRA BLANCA AZUL	Unidad	20	0,51 €	10,20 €	2,14 €	12,34 €
ROTULADORES PIZARRA BLANCA ROJO	Unidad	20	0,51 €	10,20 €	2,14 €	12,34 €
ROTULADORES PIZARRA BLANCA VERDE	Unidad	20	0,51 €	10,20 €	2,14 €	12,34 €
SACAPUNTAS METÁLICO	Unidad	200	0,19 €	37,00 €	7,77 €	44,77 €
SELLO PRINTY 4642	Unidad	5	46,32 €	231,58 €	48,63 €	280,21 €
SELLO PRINTY 4928	Unidad	5	43,72 €	218,58 €	45,90 €	264,48 €
SELLO TRODAT 4638 + CAUCHO	Unidad	5	43,23 €	216,13 €	45,39 €	261,51 €
SELLO TRODAT 4924 + CAUCHO 40 X 40	Unidad	5	45,20 €	226,00 €	47,46 €	273,46 €
SELLO 48X42 MM. SEGÚN MANUAL DE IDENTIDAD CORPORTATIVA	Unidad	10	33,36 €	333,60 €	70,06 €	403,66 €
SOBRE AMERICANO CON VENTANILLA CON ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA VIGENTE	Unidad	1000	0,46 €	455,00 €	95,55 €	550,55 €
SOBRE AMERICANO SIN VENTANILLA CON ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA VIGENTE	Unidad	1000	0,43 €	425,00 €	89,25 €	514,25 €
SOBRE GRANDE CON ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA VIGENTE	Unidad	1000	0,72 €	715,00 €	150,15 €	865,15 €
SOBRE MEDIANO CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA VIGENTE	Unidad	1000	0,60 €	595,00 €	124,95 €	719,95 €
SOPORTE PARA TACO DE CALENDARIO, PORTA CALENDARIOS	Unidad	50	1,74 €	86,75 €	18,22 €	104,97 €
TALADRADORA	Unidad	30	4,42 €	132,45 €	27,81 €	160,26 €
TAPAS GOFRADA DIN A4 COLOR	Pack 50 unidades	10	12,25 €	122,50 €	25,73 €	148,23 €
TAPAS GOFRADA DIN A5 COLOR	Pack 50 unidades	10	7,95 €	79,45 €	16,68 €	96,13 €
TARJETA DE VISITA 2/0 TINTA IMC	Unidad	800	0,05 €	40,00 €	8,40 €	48,40 €
TARJETA DE VISITA A 2/0 TINTA 240 GRS	Unidad	800	0,05 €	40,00 €	8,40 €	48,40 €

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 193 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TARJETERO FIJO AMERICANO BASIC PVC	Unidad	10	8,50 €	84,95 €	17,84 €	102,79 €
TIJERAS 21 CM	Unidad	20	1,97 €	39,30 €	8,25 €	47,55 €
TINTA TAMPÓN VERDE	Unidad	30	0,78 €	23,40 €	4,91 €	28,31 €
			TOTAL	**46.042,86 €**	**9.669,00 €**	**55.711,86 €**

LOTE 2: PAPEL DE IMPRESORA.

Denominación artículo	Formato	Consumo anual estimado	Precio Un. Estimado	Total sin IVA	IVA	Total con IVA
PAPEL A3 80 GR.	PACK 500 UDS.	150	8,81 €	1.320,75 €	277,36 €	1.598,11 €
PAPEL A4 80 GR.	CAJA 2500 UDS. (5X500)	650	17,76 €	11.544,00 €	2.424,24 €	13.968,24 €
			TOTAL	**12.864,75 €**	**2.701,60 €**	**15.566,35 €**

Lugar de entrega del suministro:
1. Sede los Servicios Centrales situada en C/ Leonardo da Vinci, n.º 19.B, Isla de la Cartuja de Sevilla.
2. Sede del Archivo Central del Servicio Andaluz de Empleo situada en Avenida Américo Vespucio, n.º 41, en la Isla de la Cartuja de Sevilla.

Contrato reservado DA 4ª LCSP: No[8]
☐Centros especiales de empleo de iniciativa social
☐Empresas de Inserción

En caso afirmativo, indicar el ámbito de la reserva: No procede.
☐ Totalidad del contrato
☐ Uno o varios lotes. En este caso, indicar lotes reservados: _____

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO
(Cláusulas 3 y 4)

Presupuesto base de licitación:
Importe total (IVA excluido): 58.907,61 €
Importe del IVA: 12.370,60 €
Importe total (IVA incluido): 71.278,21 €
Importe desglosado: [9]

8 Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

Los órganos de contratación deberán hacer mención expresa al carácter reservado en el título del contrato y en el anuncio de licitación, añadiendo la expresión "Reservado, disposición adicional 4ª LCSP", en caso de no optar por una entidad concreta, o bien "Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, disposición adicional 4ª LCSP" o "Reservado a empresas de inserción, disposición adicional 4ª LCSP", según proceda.

9 Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 194 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional 33ª del LCSP, el importe indicado se ha estimado como presupuesto máximo para la presente contratación, y se corresponde con una previsión de gastos según una estimación de unidades necesarias para satisfacer los requisitos del pliego de prescripciones técnicas así como una estimación de la demanda de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Empleo. En ningún caso, compromete a la Agencia a adquirir las unidades estimadas para cada tipo de producto, pudiendo ser el número de unidades finalmente adquiridas mayores o menores a las indicadas y en una cuantía no determinada.

Esta estimación de consumo está basada en el consumo realizado durante los ejercicios 2023 y 2024 llevada a cabo por los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Empleo y su Archivo.

La Central de Balances del Banco de España (CenBal) elabora una base de datos con 29 ratios según los distintos sectores económicos que distingue la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), siendo 4 ratios los que pueden utilizarse para estimar el presupuesto base de licitación de un contrato según la estructura de costes establecidos por la Ley 9/2017 y el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). URL de la CenBal: http://app.bde.es/rss_www/Ratios, teniendo en cuenta la clasificación del CNAE 51471 – Comercio al por mayor de artículos de papelería, libros y similares .
El valor del Beneficio Industrial se obtiene directamente a partir de los ratios publicados (R03), mientras que los Costes Indirectos se calculan aplicando la siguiente fórmula:
Costes Indirectos = 100 – Costes Directos – Beneficio Industrial

COSTES DIRECTOS (85 %)	*50.071,47 €*
COSTES INDIRECTOS (12 %)	*7.068,91 €*
• *Beneficio industrial (3 %)*	*1.767,23 €*
TOTAL COSTES DIRECTOS/INDIRECTOS	*58.907,61 €*
IVA (21 %)	*12.370,60 €*
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	*71.278,21 €*

Valor estimado del contrato: 141.378,26 €
Método de cálculo: Consiste en incrementar el presupuesto base de licitación (IVA excluido) hasta un máximo de un 20 % a consecuencia de la posible modificación al alza del contrato, como consecuencia de:
- Incorporación al contrato de otros artículos no contemplados en el Anexo 1.
- Aumento del consumo estimado de los bienes a suministrar.
El presente contrato podrá prorrogarse una o varias veces, por un periodo máximo de 1 año (12 meses).

VALOR ESTIMADO	
IMPORTE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO)	58.907,61 €
MODIFICACIÓN ART. 204 (20% ADICIONAL)	11.781,52 €
PRÓRROGA (1 AÑO) (El importe es el de la prórroga + la modificación del 20%).	70.689,13 €
TOTAL	**141.378,26 €**

Correspondiendo a cada lote:

VALOR ESTIMADO	**LOTE 1**	**LOTE 2**

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 195 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

IMPORTE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO)	46.042,86 €	12.864,75 €
MODIFICACIÓN ART. 204 (20% ADICIONAL)	9.208,57 €	2.572,95 €
PRÓRROGA (1 AÑO) (El importe es el de la prórroga + la modificación del 20%).	55.251,43€	15.437,70€
TOTAL	**110.502,86 €**	**30.875,40 €**

Sistema de determinación del precio[10]: El precio del contrato se ha determinado en función del precio unitario por artículo a suministrar, siendo la referencia el valor de mercado de cada artículo. Para ello, se ha solicitado información sobre los precios unitarios actuales a tres empresas del sector, de las cuales solo dos han remitido información sobre los mismos. Asimismo, para determinar el precio unitario de determinados bienes a suministrar no incluidos en el presupuesto solicitado se ha realizado una búsqueda en páginas web de empresas dedicadas al sector.

Revisión de precios en los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, de suministro de energía y en aquellos otros en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años: No
Fórmula: No procede.

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No
En caso afirmativo, indicar el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 por ciento y su respectivo índice oficial de revisión de precios :
Fórmula: No procede.

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No
Supuestos y reglas para su determinación: No procede.

Contrato en función de las necesidades (DA 33ª LCSP): Sí[11]

Anualidades (IVA incluido)

ANUALIDAD	Partida presupuestaria	Importe

10 Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

11 En caso afirmativo, se podrá prever en el Anexo I-apartado 15 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia. Igualmente, téngase en cuenta, a efectos de poder tramitarse una prórroga prevista en el apartado 3 del presente anexo, que en caso de extinción anticipada del presupuesto máximo no podrá realizarse la prórroga, a no ser que se contemple una modificación en el apartado 15 de este anexo y con su tramitación se amplíe el plazo del contrato hasta su fecha de vencimiento inicial. Dicha modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 196 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2025	1439010000 G/32L/22000/00 01	35.639,11 €
2026	1439010000 G/32L/22000/00 01	35.639,10 €

Lote 1- Material de oficina de pequeña envergadura.

ANUALIDAD	Partida presupuestaria	Importe
2025	1439010000 G/32L/22000/00 01	27.855,93 €
2026	1439010000 G/32L/22000/00 01	27.855,93 €

Lote 2.- Papel de impresión.

ANUALIDAD	Partida presupuestaria	Importe
2025	1439010000 G/32L/22000/00 01	7.783,18 €
2026	1439010000 G/32L/22000/00 01	7.783,17 €

Tramitación del gasto: Ordinaria

Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio: No
En caso afirmativo, relación de bienes que se entregan como parte del precio

Posibilidad de incremento del número de unidades a suministrar de hasta el 10% del precio del contrato:
No (Sólo en caso de determinación del precio mediante precios unitarios)

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN
(Cláusula 5 y 17)

Plazo total (en meses): 12 meses a contar desde el día siguiente a su formalización, salvo que el crédito destinado para la ejecución de este contrato se agote antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, en cuyo caso concluirá en ese momento, lo que se comunicará a la empresa.
Plazos parciales (en meses): No

Posibilidad de prórroga: Sí, por 12 meses más, en una o varias prórrogas.
Plazo de preaviso de la prórroga: 2 meses (*mínimo 2 meses, salvo que la duración del contrato sea inferior a 2 meses)*

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA
(Cláusula 6)[12]

Excepción a la obligación de inscripción en el Registro de licitadores[13]**:** No

Se exige habilitación empresarial o profesional: No
En caso afirmativo, especificar: No procede.

En caso de contratos reservados, se exige habilitación como: No procede

☐Centros especiales de empleo de iniciativa social inscritos en el registro autonómico correspondiente y, en caso de que no quedara justificada su condición de "iniciativa social" en la inscripción, deberá constar en su acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el

12 Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

13 La obligación de inscripción en el Registro de Licitadores sólo podrá excepcionarse cuando se vea limitada la concurrencia.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 197 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

☐ Empresas de Inserción inscritas en el registro administrativo de empresas de inserción correspondiente.

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No
En caso afirmativo, especificar: No procede.

Condiciones especiales de compatibilidad
En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: No

4.A. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

☐ **1. Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de:
Lote 1: 165.754,29 €
Lote 2: 46.313,10 € [14]

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

En caso de presentar ofertas a más de un lote, los requisitos de solvencia serán la suma de los establecidos para cada uno de los lotes considerados.

Si el licitador no reúne los volúmenes requeridos para acreditar la solvencia, de todos los lotes acumulados a los que opta, deberá indicar su orden de preferencia, en la adjudicación de cada uno de los lotes a los que presenta oferta.

☐ **2. El patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar _____ euros.[15]

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

14 Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.

15 En defecto de determinación de otro porcentaje, el 20 % del importe del contrato.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 198 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

☐**3. Otros medios de prueba** distintos de los previstos en los apartados anteriores:

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica y financiera: No procede.

4.B. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Criterios y medios de acreditación[16] de la solvencia técnica o profesional[17]. Los criterios señalados se aplicarán con carácter acumulativo.

☐**1.Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora, acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto [18].

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 75 % del valor estimado del contrato (106.033,70 €), en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

LOTE	VALOR ESTIMADO	75% VALOR ESTIMADO
LOTE 1	110.502,86 €	82.877,15 €
LOTE 2	30.875,40 €	23.156,55 €

Sistema para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Periodo para tener en consideración los suministros realizados a efectos de justificar la solvencia técnica[19]: Los tres últimos años.

16 Cumplimentar en todos los contratos de suministro. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

17 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

18 Véase el artículo 76 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

19 El periodo para tener en consideración los suministros realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 199 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

☐**2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas**, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones: …

☐**3.** Descripción de las **instalaciones técnicas**, de las medidas empleadas por la persona licitadora para garantizar la **calidad** y de los **medios de estudio e investigación de la empresa**.

☐**3**.1. Se exige que la persona licitadora acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.

☐**3**.2. Se exige que la persona licitadora acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa.

☐**4.** Cuando se trate de trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un **control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado** competente del Estado en que está establecida la persona licitadora, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica de la persona licitadora y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.
Se exigirá certificado expedido por _____.

☐**5**. **Muestras, descripciones y fotografías** de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante. Se aportará catálogo en el que aparezca descripción y fotografía de los bienes a suministrar. En el supuesto de que no se disponga de catálogo para alguno de los bienes se aportará como muestra un ejemplar de cada producto objeto del contrato. Los gastos de entrega de las muestras serán a costa del licitador. Las muestras podrán ser retiradas una vez adjudicado el contrato, previa solicitud del licitador dirigida al Servicio de Administración General y Contratación.

☐**6**. **Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de la calidad**, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

Se exige que las normas técnicas o especificaciones técnicas oficiales respecto de las que deberá ser acreditada la conformidad por los certificados exigidos sean:

1) El licitador deberá acreditar que se encuentra en posesión de un certificado oficial en materia de gestión de la calidad, tipo ISO 9001, u otros certificados de calidad equivalentes para las actividades objeto del contrato.
2) El licitador deberá acreditar que se encuentra en posesión de un certificado oficial en materia de gestión ambiental tipo ISO 14000 o similar, para las actividades objeto del contrato.
3) El licitador deberá acreditar que se encuentra en posesión de un certificado oficial en materia de sistema de gestión de seguridad y salud laboral tipo OHSAS 1800112.

☐**7**. Indicación de los **sistemas de gestión de la cadena de suministro**, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que la persona licitadora podrá aplicar al ejecutar el contrato.

☐**8**. **Otros medios de prueba de solvencia técnica distintos**[20] de los previstos en los apartados anteriores:

20 Sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 200 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4.C. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:
Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria.

4.D. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS
En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: No procede.

4.E. OTROS REQUISITOS:
- Si el contrato de suministro requiere de obras de colocación o instalación, obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: No procede.

- Se deberá aportar una declaración de compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución de este contrato. En la declaración deberá ponerse de manifiesto el compromiso de puesta a disposición de la Plataforma de Gestión de Pedidos o página web, mediante la que se llevará a cabo la gestión de los pedidos de forma telemática, con las funcionalidades y exigencias que se indican en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El cumplimiento de este requisito se considera obligación de carácter esencial, a los efectos previstos en el artículo 211.1.F) de la LCSP.

5. PERFIL DE CONTRATANTE
(Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Sí.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE
(Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica
https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Tramitación del expediente:
☐Ordinaria
☐Urgente, según Resolución de fecha _____

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí.

Posibilidad de variantes: No[21]
En caso afirmativo, indicar[22]: No procede.

21 Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

22 Deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 201 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Servicio técnico que evaluará la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor: No procede.

Importe de la compensación a las personas licitadoras:
En caso de renuncia: hasta un máximo de 100 €, previa justificación documental de los gastos efectivamente realizados, determinándose la cantidad exacta conforme a los principios de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Publicas recogidos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

En caso de desistimiento: hasta un máximo de 100 €, previa justificación documental de los gastos efectivamente realizados, determinándose la cantidad exacta conforme a los principios de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Publicas recogidos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

Órgano competente para bastanteos y visados:
☐Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
☐Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: No procede.

7. GARANTÍAS
*(Cláusula 10)***.**

Garantía definitiva: Sí[23]
En caso afirmativo: 5 % del presupuesto base de licitación (excluido el IVA) de cada uno de los lotes[24].
En caso negativo, justificar su exención:

Garantía definitiva mediante retención en el precio: Si.
De conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Decreto núm. 39/2011 de Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 22 febrero, que establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados, " *los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rijan la licitación de un contrato de obras, suministro o servicios así como en los de concesión de servicios cuando las tarifas las abone la Administración contratante del sector público andaluz deberán recoger expresamente la posibilidad de que el contratista opte por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio, indicando que se retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para su constitución y, de no ser posible por ser insuficiente su importe, de los sucesivos hasta completarla.*
El importe retenido será devuelto al contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato"

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.
En su defecto, se acreditara la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

23 En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de interés social y empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

24 No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 202 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Condiciones: La acreditación de la constitución de la garantía definitiva se realizará, cuando se opte por la retención en el precio, mediante declaración, conforme al modelo del Anexo XI por la que se manifieste la decisión de la persona licitadora de constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio. En caso de que la persona licitadora opte por la constitución de la garantía definitiva mediante retención parcial en el precio, indicará la parte que solicita que le sea retenida, así como la parte de la garantía que ha constituido ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: No
En caso afirmativo, indicar[25]:

☐casos en que la oferta de la persona adjudicataria resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad

☐otros casos especiales de aplicación:_____% del precio final ofertado (IVA excluido).

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

(Cláusula 10)[26]

Criterios de adjudicación previstos en el procedimiento:

☐ Criterios evaluables mediante juicios de valor y aplicación de fórmulas.
☐ Criterios evaluables únicamente mediante aplicación de fórmulas.

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No.

8.A. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor:No procede.
1.
2.
3.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor (SOBRE ELECTRÓNICO Nº1 O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO)**:**[27] No procede.

1.
2.
3.

8.B. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (100 puntos)
1. Proposición económica : 85 puntos.

25 En el supuesto en que se requiera garantía complementaria, se consignarán los casos especiales en los que puede exigirse según lo establecido en el artículo 107.2 de la LCSP.

26 Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

27 Cláusula 9.2.1. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 203 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La máxima puntuación (85 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,
PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Esta formula se considera adecuada ya que posibilita tratar de manera ecuánime todas las ofertas presentadas, asignando mayor puntuación a aquellas ofertas que mas se alejan del valor delPresupuesto Base de Licitación, es decir, la oferta mas baja.

2. Reducción del plazo de entrega. Se establece como criterio de adjudicación la reducción del plazo de entrega sin repercusión económica sobre el precio ofertado (15 puntos).
-Entrega en plazo de cuatro días hábiles siguientes al de realización del pedido: ….0 puntos
-Entrega en plazo de tres días hábiles siguientes al de realización del pedido: ……. 5 puntos
-Entrega en dos días hábiles siguientes al de realización del pedido: ……10 puntos
-Entrega en el día hábil siguiente al de realización del pedido: ……..……..…. ..15 puntos

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2 O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO)**:**[28]

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego.
2. Compromiso de mejora del plazo de entrega. Declaración responsable de mejora o acortamiento del plazo general de entrega de bienes.

8.C. Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo[29]**:** No procede.

8.D. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja[30]**:**

Los parámetros utilizados para valorar la anormalidad de la oferta responden al concepto del precio, reproduciendo los supuestos establecidos en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos de las

28 Cláusula 9.2.3. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

29 En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

30 En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 204 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. No obstante, no se tiene en consideración el resto de criterios de adjudicación empleados para la adjudicación del contrato por la menor influencia real en la viabilidad de la ejecución del contrato, habida cuenta de que representan en total el 15 % del total de los criterios de adjudicación frente al 85 % que representa el precio. Por este motivo se entiende que la viabilidad de la oferta queda perfectamente definida referenciándola solamente al criterio precio.

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en mas de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en mas de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en mas de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el computo de dicha media la oferta de cuantía mas elevada cuando sea superior en mas de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerara desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurran cuatro o mas licitadores, las que sean inferiores en mas de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en mas de 10 unidades porcentuales, se procederá al calculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el numero de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculara sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del articulo 42.1 del Código de Comercio, se tomará unicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad,aquella que fuere mas baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en union temporal.

8.E. Criterios de desempate[31]:
(Cláusula 10.3)

1.- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

2.- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 %. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

3.- …

4.- ...

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO[32] de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden
(Cláusula 12)

31 El órgano de contratación podrá establecer en este apartado criterios de adjudicación específicos para el desempate, que deberán estar vinculados al objeto del contrato, y referirse a los supuestos establecidos en la cláusula 10.6. En todo caso deberán figurar los criterios de desempate en materia de igualdad de oportunidades que aparecen en este apartado, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía y el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

32 Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 205 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Como condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental, se establecen las siguientes:
- Todas las comunicaciones escritas entre el contratista y la Administración, producidas en el marco de la ejecución de la prestación objeto del contrato y que por razón de su naturaleza no deban verificarse con sujeción a los requisitos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizarán preferentemente por correo electrónico, evitando en la medida de lo posible la utilización del papel.

- Recogida selectiva de residuos de envases y embalajes y transporte al punto de reciclaje. La empresa adjudicataria debe realizar una recogida selectiva de los residuos de envases y embalajes vinculados al suministro de material de oficina y material impreso corporativo y su transporte a un lugar en el que se proceda a su reciclado por un operador autorizado. El cumplimiento de esta condición especial se acreditará mediante declaración responsable del licitador.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista: No procede.

- Cumplir las obligaciones de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP: No.

Condiciones especiales de ejecución que se tipifican como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP (siempre y cuando no se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial): No.

- …

- …

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí.

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

- Penalización del 2% del precio del contrato.

10. SUBCONTRATACIÓN

(Cláusula 16)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: No
En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos: No procede.

La persona licitadora debe indicar en la oferta (en Declaración Responsable Unificada del Anexo II) **la parte del contrato que tenga previsto subcontratar:** Sí[33]
En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

33 En caso de contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR se deberá indicar SI.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 206 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos: [34]No.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No
En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda)

☐Penalidad del 25% del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
☐Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No
Régimen de abono del precio:
Periodicidad del pago:
Registro para presentación de facturas:

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.
En caso afirmativo, especificar las penalidades en caso de que el contratista no remita al órgano de contratación la documentación que se especifica en el art. 217.1 LCSP:

Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: No

Porcentaje reservado: %

Mecanismos de control:[35]

11. PENALIDADES
(Cláusula 17)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: Sí
En caso afirmativo, especificar:
Dado que el catálogo de artículos que pueden ser objeto del suministro es muy extenso y que cada pedido sólo comprenderá una parte limitada de dicho catálogo, además del hecho de que los precios del contrato son unitarios y que el pago del precio se llevará a cabo mediante pagos parciales, se entiende que el sistema de penalidades por demora propuesto a continuación se ajusta de manera más adecuada a las características del contrato que el sistema general recogido en el art. 193.3 LCSP, donde se toma como base el precio del contrato en su totalidad.

34 Obligatorio en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

35 Los mecanismos de control podrían exigir: la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta del licitador, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 207 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Supuestos y reglas para su determinación: Se entenderá que existe demora cuando, se incumplan, para alguno de los pedidos, los plazos de entrega a los que se haya comprometido el contratista, bien los previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas o bien los que haya ofrecido en su oferta, si éstos fueran inferiores. Se reducirán los precios aplicables a dicho pedido en un 5% por cada día hábil de retraso en la entrega del pedido. Si la demora no afecta a la totalidad del pedido sino a parte del mismo, la reducción del 5% de los precios se aplicará sólo a los suministros afectados, no practicándose reducción a aquellos bienes que sí se hayan entregado en plazo. Esta reducción será comunicada al contratista para su aplicación en la siguiente factura desde la notificación del Acuerdo de imposición de penalidad, previo procedimiento que se detalla a continuación.

Incumplimiento reiterado: Se producirá cuando la demora se produzca de forma habitual y reiterada. Se entenderá de forma habitual y reiterada cuando se produzca en más de 3 ocasiones en el plazo de 1 año. En estos casos, la Administración impondrá una penalidad consistente en una reducción adicional del 5% de los precios aplicables a los pedidos afectados, que se sumaría a la resultante de aplicar los criterios anteriores. La penalidad será comunicada al contratista para su aplicación en la siguiente factura desde la notificación del Acuerdo de imposición, previo procedimiento que se detalla a continuación.

Procedimiento: La apreciación de la demora no precisará intimación previa por parte de la Administración. Comprobada por el responsable del contrato la concurrencia de alguno de los supuestos mencionados en los párrafos anteriores lo pondrá en conocimiento del contratista, que dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para formular las alegaciones que estime oportunas a su derecho. A la vista de las alegaciones presentadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, por la persona responsable del contrato se formulará la correspondiente propuesta al órgano de contratación, que dictará el acuerdo que proceda. Dicho acuerdo pondrá fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutivo. Las penalidades que procedan, en su caso, se harán inmediatamente efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí
En caso afirmativo, especificar:
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP, estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del cumplimiento, no pudiendo superar la cuantía total de las mismas el 50% del precio del contrato, IVA excluido. Cualquier cumplimiento defectuoso del contrato será debidamente comunicado a la adjudicataria. Los incumplimientos, una vez calificados conforme se recoge en los párrafos siguientes, serán objeto de penalización. En todo caso, para la imposición de penalización habrá de dictarse resolución tras la instrucción del correspondiente procedimiento, que coincidirá con el descrito para imposición de penalidades por demora en el apartado anterior.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los incumplimientos de la empresa adjudicataria se calificarán como muy graves, graves y leves, según lo dispuesto a continuación:

a) Incumplimientos leves:
- No atender el requerimiento de subsanación de deficiencias detectadas por el responsable del contrato, tanto en los artículos que componen los pedidos en sí, como en las condiciones de transporte y entrega determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas**.**

b) Incumplimientos graves:
- No facilitar a la Administración la información o datos a los que esté obligadas contractualmente o le sean requeridos motivadamente.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 208 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Acumulación de 3 faltas leves durante la vigencia del contrato.

c) Incumplimientos muy graves:
- La existencia de tres incumplimientos calificados como graves durante la vigencia del contrato.

Estos incumplimientos serán objeto de penalización conforme a lo siguiente:
• **Leve:** advertencia.
• **Grave:** penalización del 3% del importe total del contrato, IVA excluido.
• **Muy grave:** penalización del 10% del importe total del contrato, IVA excluido.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: No
En caso afirmativo, especificar:

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO
(Cláusula 19)

Pago Único /Pagos parciales: Pagos parciales.
En caso de pagos parciales, periodicidad: Mensual a mes vencido.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado https://face.gob.es/es

Datos a incluir en la factura electrónica[36]:

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	Servicio Andaluz de Empleo	A01004615
De destino (Unidad Tramitadora):	Servicio Andaluz de Empleo	A01004615
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias: No procede.

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: _____

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:_____

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:_____

36 Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 209 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Plan de amortización de los abonos a cuenta:_____

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Cláusulas 12, 14, 15, 18)

Plazo de garantía:3 meses a contar desde la fecha de recepción de cada uno de ellos.

Programa de trabajo:No

Confidencialidad: Debido a la naturaleza del presente contrato que es el suministro de material de oficina y papel de impresión la empresa adjudicataria no tendrá acceso a información de carácter confidencial, por lo cual no procede.

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: No procede.
Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: (mínimo 5 años)

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: No
En su caso, términos del seguro:

Cesión del contrato: Sí, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.
(Cláusula 21)

En el supuesto de suspensión del contrato acordada por la Administración o en el supuesto de demora en el pago superior a cuatro meses, se establecen reglas especiales para el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos: No
En caso afirmativo, las reglas a aplicar serán las siguientes:
…

15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO
(Cláusula 22)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas:
1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:
- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: hasta el 20%

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 210 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Según lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017,de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento juridico espanol las Directivas del Parlamento Europeo y Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sera causa de modificación del presente contrato, en el caso de que, dentro de la vigencia del mismo, las necesidades reales que fuesen superiores a las estimadas inicialmente.

Alcance y limites de la modificación:
-El precio del contrato se modificara al alza en el mismo porcentaje en que se aumenten las necesidades reales que fuesen superiores a las estimadas inicialmente, sin perjuicio del limite porcentual a partir del cual operara la clausula de resolución incluida en el presente pliego.
-Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: hasta el 20 %.

3.Será objeto de modificación del presente contrato la incorporación al contrato de otros artículos que no se hayan contemplado en el Anexo de bienes a suministrar.
Alcance y limites de la modificación:
-El precio del contrato se modificara al alza en el mismo porcentaje en que se aumenten las necesidades reales que fuesen superiores a las estimadas inicialmente, sin perjuicio del limite porcentual a partir del cual operara la clausula de resolución incluida en el presente pliego.
-Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: hasta el 20 %.

16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES[37]

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: No

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: _____ (*descripción detallada del tratamiento*). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:
El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

37 En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 211 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	(Categorías de personas interesadas tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)	(Por ejemplo: D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de personas interesadas tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)	(Idem)
(… hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☐ **Recogida (capturade dat**	☐ **Registro (grabación)**	☐ **Estructuración**
☐ **Modificación**	☐ **Conservación(almacenamie**	☐ **Extracción (retrieval)**
☐ **Consulta**	☐ **Cesión**	☐ **Difusión**
☐ **Interconexión(cruce)**	☐ **Cotejo**	☐ **Limitación**
☐ **Supresión**	☐ **Destrucción (decopias tempora**	☐ **Conservación (en sussistemas de i**
☐ **Duplicado**	☐ **Copia (copiastemporales)**	☐ **Copia de seguridad**
☐ **Recuperación**	☐ **Otros (especificar):**	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 212 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:
-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 213 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA PARA PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº1 O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO[38])

EXPEDIENTE: Contr. 2025/172384
TÍTULO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE NO INVENTARIABLE Y PAPEL DE IMPRESIÓN A4 Y A3 PARA LOS SERVICIOS CENTRALES Y ARCHIVO DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio, con domicilio fiscal en ……..

☐ en representación de la entidad licitadora …… …., con CIF núm. …… y domicilio fiscal en ……., en calidad de …… [39], según consta en Escritura de …… (c*onstitución/poder/elevación de acuerdos sociales*) de fecha …… , otorgada por el o la Notario D./Dª. …… con protocolo núm …

DECLARA

Primero.- Que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y, en la fecha final de presentación de ofertas,

☐ se encuentra inscrita en el ROLECE o correspondiente Registro de Comunidad Autónoma.

☐ ha presentado solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Segundo.- Que la empresa licitadora tiene **plena capacidad de obrar** y cuenta con las **autorizaciones necesarias** para ejercer la actividad.

Tercero.- Que la empresa licitadora **no se encuentra incursa en las prohibiciones para contratar** previstas en el artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto de presentar clasificación como medio de acreditación de la solvencia, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

Cuarto.- Que la empresa a la que representa es una **PYME:**

☐ Sí

☐ No

Quinto.- Que, en el caso de que en el Anexo I-apartado 1 se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

38 Cláusula 9.2.1..a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

39 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 214 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Lote	Denominación	Orden de preferencia

Sexto.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

☐ a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.

☐ b) Pertenece al **grupo de empresas** denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo).

En este último caso deberá indicar:

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

1. ……..
2 ……..
3. ……..

Séptimo.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el Anexo I-apartado 10:

☐**NO** tiene previsto subcontratar.

☐**SÍ** tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar**:

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:……
- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar: ……
- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:……

Nombre o perfil empresarial 1:……
Nombre o perfil empresarial 2:……
Nombre o perfil empresarial 3:……

☐**NO** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 215 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

☐ **SÍ** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:……
Nombre o perfil empresarial 2:……
Nombre o perfil empresarial 3:……

Octavo.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6[40] el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP**, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Noveno.- Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera a la persona licitadora.

Décimo.- Que, en caso de recurrirse a las capacidades de otras entidades, que **existe el compromiso** por escrito de esas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios.

Decimoprimero.- Que los datos de la persona de contacto a los efectos del procedimiento de licitación son:
Nombre y apellidos:
Teléfono:
Correo electrónico:

(Lugar, fecha y firma)

40 Cumplimentar en caso de que en el apartado 6 del Anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 216 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1 Y 2 O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO [41])

EXPEDIENTE: Contr. 2025/172384
TÍTULO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE NO INVENTARIABLE Y PAPEL DE IMPRESIÓN A4 Y A3 PARA LOS SERVICIOS CENTRALES Y ARCHIVO DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [42]

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial[43]:

1.
2.
3.……...

(Lugar, fecha y firma)

41 Cláusula 9.2.1.b del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

42 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

43 Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 217 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1 O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO[44])

EXPEDIENTE: Contr. 2025/172384
TÍTULO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE NO INVENTARIABLE Y PAPEL DE IMPRESIÓN A4 Y A3 PARA LOS SERVICIOS CENTRALES Y ARCHIVO DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……, en calidad de …… [45]

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad …….., con CIF núm. ……, en calidad de …… [46]

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____%.
_____%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ , en su calidad de _____ de la empresa _____ .

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

44 Cláusula 9.2.1..c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

45 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

46 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 218 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO V
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2 O, EN SU CASO, SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO[47])

En el caso de que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de juicio de valor, la proposición económica deberá incluirse en un **SOBRE ELECTRÓNICO Nº2**, **PROCEDIENDO EN CASO CONTRARIO LA EXCLUSIÓN DE LA PERSONA LICITADORA.**

EXPEDIENTE: Contr. 2025/172384
TÍTULO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE NO INVENTARIABLE Y PAPEL DE IMPRESIÓN A4 Y A3 PARA LOS SERVICIOS CENTRALES Y ARCHIVO DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.
LOTE: [48]

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……., actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de …… [49]

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de …… euros (…… €)[50], IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de …… euros (…… €)[51].

Valoración de los bienes entregados por la Administración[52]:

(Lugar, fecha, firma)

47 Cláusula 9.2.2. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

48 Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

49 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

50 Expresar el importe en letra y número.

51 En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

52 Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas licitadoras en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 219 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NOTAS: *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 220 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LOTE 1: MATERIAL DE OFICINA DE PEQUEÑA ENVERGADURA.

Denominación artículo	Formato	Consumo anual estimado	Precio Un. Estimado sin IVA	Import. Ofertado sin IVA	Total ofertado sin IVA	Total ofertado con IVA
ABRECARTAS	Unidad	5	1,94 €			
ACETATOS DE ENCUADERNACIÓN A4	Pack 100 unidades	10	11,77 €			
ACETATOS DE ENCUADERNACIÓN A5	Pack 100 unidades	10	8,31 €			
AGENDA ENCUADERNADA AÑO EN CURSO	Unidad	50	3,55 €			
ALFOMBRILLA RATÓN ERGONÓMICA	Unidad	30	14,66 €			
ALMOHADILLAS SELLO 4924 VERDE	Unidad	20	6,59 €			
ALMOHADILLAS SELLO 5460 VERDE	Unidad	20	10,04 €			
ALMOHADILLAS SELLO 6/56 VERDE	Unidad	20	6,94 €			
ALMOHADILLAS SELLO 6/58 VERDE	Unidad	20	5,94 €			
ALMOHADILLAS SELLO E/20 VERDE	Unidad	20	3,46 €			
ALMOHADILLAS SELLO E/2600 VERDE	Unidad	20	4,90 €			
ALMOHADILLAS SELLO ENTRADA-SALIDA TRODAT 5460	Unidad	20	10,04 €			
ARCHIVADOR AZ SIN ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA VIGENTE	Unidad	500	1,63 €			
ALICATES (PARA CORTAR Y DOBLAR ESPIRALES METÁLICOS Y DE PLÁSTICO)	Unidad	10	23,96 €			
ARCHIVADORES ARMABLES PROL. CAJA 50 SIN ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA VIGENTE. TAMBIÉN LLAMADO CAJA DE ARCHIVO DEFINITIVO. TAMAÑO FOLIO PROLONGADO.	Caja 50 unidades	50	36,83 €			
BANDEJAS METÁLICAS	Unidad	25	7,47 €			
BANDERA ANDALUCÍA ESCUDO SERIGRAFÍA (PARA EXTERIOR)	Unidad	1	274,63 €			
BANDERA ANDALUCÍA ESCUDO SERIGRAFÍA (PARA INTERIOR)	Unidad	1	162,13 €			
BANDERA NACIONAL ESCUDO SERIGRAFÍA (PARA EXTERIOR)	Unidad	1	274,63 €			
BANDERA NACIONAL ESCUDO SERIGRAFÍA (PARA INTERIOR)	Unidad	1	162,13 €			
BANDERA UNIÓN EUROPEA SERIGRAFÍA (PARA EXTERIOR)	Unidad	1	274,63 €			
BANDERA UNIÓN EUROPEA SERIGRAFÍA (PARA INTERIOR)	Unidad	1	162,13 €			
BANDERITAS ADHESIVAS SEÑALIZADORAS AMARILLAS (25 X 43 mm)	Pack 10 unidades	25	18,60 €			
BANDERITAS ADHESIVAS SEÑALIZADORAS AZULES (25 X 43 mm)	Pack 10 unidades	25	18,60 €			

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 221 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

BANDERITAS ADHESIVAS SEÑALIZADORAS ROJA (25 X 43 mm)	Pack 10 unidades	25	18,60 €			
BANDERITAS ADHESIVAS SEÑALIZADORAS ROSA (25 X 43 mm)	Pack 10 unidades	25	18,60 €			
BANDERITAS ADHESIVAS SEÑALIZADORAS VERDES (25 X 43 mm)	Pack 10 unidades	25	18,60 €			
BANDERITAS ADHESIVAS SEÑALIZADORAS VIOLETAS (25 X 43 mm)	Pack 10 unidades	10	24,90 €			
BOLÍGRAFO BIC AZUL MARCA BIC	Unidad	3000	0,21 €			
BOLÍGRAFO BIC NEGRO MARCA BIC	Unidad	2500	0,21 €			
BOLÍGRAFO BIC ROJO MARCA BIC	Unidad	1500	0,21 €			
BOLÍGRAFO BIC VERDE MARCA BIC	Unidad	500	0,21 €			
BOLIGRAFO G-2 AZUL TINTA GEL	Unidad	300	0,98 €			
BOLIGRAFO G-2 NEGRO TINTA GEL	Unidad	300	0,98 €			
BOLIGRAFO G-2 ROJO TINTA GEL	Unidad	200	0,98 €			
BOLIGRAFO G-2 VERDE TINTA GEL	Unidad	100	0,99 €			
BOLSA KRAFT ACOLCHADAS TAMAÑO 260 X 360 MM	Caja 250 unidades	5	96,13 €			
BOLSA KRAFT ACOLCHADAS AUTOADHESIVAS (TAMAÑO FOLIO)	Caja 250 unidades	5	88,63 €			
BOLSAS PAPEL RECICLADO DE ASAS (275X320X120) SERIGRAFIADOS CON ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA VIGENTE	Unidad	100	1,39 €			
BOLSAS PAPEL RECICLADO DE ASAS (400X320X120) SERIGRAFIADOS CON ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA VIGENTE	Unidad	100	1,89 €			
BORRADOR DE PIZARRA	Unidades	20	2,93 €			
BRIDAS	Pack 100 unidades	10	6,32 €			
CAJAS DE CARTÓN RECICLADO DE EMBALAJE (40x30x25) Y (60X40X30)	Unidad	200	1,38 €			
CAJAS PARA TARJETAS DE VISITA	Unidad	20	4,62 €			
CAJAS DE ALMACENAJE DE PLÁSTICO	Unidad	10	8,37 €			
CALCULADORA 12 DÍGITO CITIZEN	Unidad	50	10,51 €			
CALCULADORA SOBREMESA 12 DÍGITOS CASIO. Modelo MS 120 EM	Unidad	20	18,20 €			
CALENDARIO SOBREMESA (TACO CALENDARIO)	Unidad	300	1,56 €			
CARPETA COLGANTE FOLIO PROL. VISOR SUPERIOR	Pack 25 unidades	30	19,50 €			
CARPETA DOSSIER FASTENER PLÁSTICO	Unidad	100	0,84 €			
CARPETA IDEALBUM 20 FUNDAS	Unidad	100	2,50 €			

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 222 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CARPETA IDEALBUM 30 FUNDAS	Unidad	100	3,53 €			
CARPETA IDEALBUM 40 FUNDAS	Unidad	100	4,45 €			
CARPETA IDEALBUM 60 FUNDAS	Unidad	100	6,17 €			
CARPETA PVC 2 ANILLAS 25 MM BLANCAS	Unidad	50	2,93 €			
CARPETA PVC CON PINZA SUPERIOR	Unidad	25	5,60 €			
CARPETA PVC 2 ANILLAS 40 MM BLANCAS	Unidad	50	3,36 €			
CARPETA PVC 4 ANILLAS 25 MM BLANCAS	Unidad	50	3,47 €			
CARPETA PVC 4 ANILLAS 40 MM BLANCAS	Unidad	50	3,81 €			
CARPETA VERDE EXPEDIENTE	Unidad	2000	1,45 €			
CARPETA VERDE EXPEDIENTE CON SOLAPA	Unidad	1000	1,82 €			
CARPETA BLANCA SEGÚN MANUAL DE IDENTIDAD	Unidad	1000	1,55 €			
CARTULINAS A4 BLANCA 250GR.	Pack 100 unidades	10	20,67 €			
CARTULINAS A4 BLANCA 180GR.	Pack 100 unidades	10	13,70 €			
CARTULINAS A4 DE COLORES.	Pack 100 unidades	3	9,82 €			
CHINCHETAS	Caja de 100 unidades	10	0,51 €			
CINTA ADHESIVA 33X19 (FIXO)	Unidad	100	0,87 €			
CINTA ADHESIVA 33X19 (BLANCO)	Unidad	100	0,86 €			
CINTA DE EMBALAR MARRÓN	Unidad	30	1,24 €			
CINTA DE EMBALAR (TRANSPARENTE)	Unidad	100	1,24 €			
CLIPS LAB. 26MM (Pack 100) Tamaño 1,5	Caja de 100 unidades	50	0,34 €			
CLIPS LAB. 32MM (Pack 100)	Caja de 100 unidades	50	0,32 €			
CLIPS LAB. 43MM (Pack 100)	Caja de 100 unidades	50	0,81 €			
CLIP MARIPOSA GRANDES	Caja de 25 unidades	10	1,40 €			
CLIP MARIPOSA PEQUEÑOS	Caja de 50 unidades	10	1,68 €			
CONTRAPORTADA ENCUADERNAR A4 PLÁSTICO	Pack 100 unidades	20	15,19 €			
CORRECTOR LÍQUIDO (PINCEL)	Unidad	200	0,68 €			
CORRECTOR EN CINTA (RATÓN)	Unidad	100	1,02 €			
CUADERNO CUADRICULADO TAMAÑO A4	Unidad	500	1,21 €			
CUADERNO CUADRICULADO TAMAÑO A5	Unidad	500	0,82 €			

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 223 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUADERNO MICROPERFORADO CUADRICULADO TAMAÑO A4	Unidad	300	3,50 €			
CUADERNO MICROPERFORADO CUADRICULADO TAMAÑO A5	Unidad	300	2,87 €			
CUBILETES PLÁSTICO	Unidad	50	0,84 €			
CUTTER ESTRECHO BASIC	Unidad	20	0,57 €			
ESPIRAL METAL Nº06 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	6,60 €			
ESPIRAL METAL Nº08 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	6,77 €			
ESPIRAL METAL Nº10 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	7,97 €			
ESPIRAL METAL N.º12 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	9,10 €			
ESPIRAL METAL Nº14 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	10,46 €			
ESPIRAL METAL Nº16 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	13,37 €			
ESPIRAL METAL Nº20 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	17,18 €			
ESPIRAL METAL Nº22 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	19,45 €			
ESPIRAL METAL N.º24 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	21,79 €			
ESPIRAL METAL Nº26 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	22,93 €			
ESPIRAL METAL Nº28 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	25,54 €			
ESPIRAL METAL Nº30 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	29,37 €			
ETIQUETA ADHESIVA 105 X 37	Caja 100 unidades	10	9,00 €			
ETIQUETA ADHESIVA 105 X29	Caja 100 unidades	10	8,45 €			
ETIQUETA ADHESIVA 70 X 37	Caja 100 unidades	10	9,00 €			
ETIQUETA ADHESIVA 70X16.9-5	Caja 100 unidades	10	9,00 €			
ETIQUETAS 105 X 148	Caja 100 unidades	10	9,00 €			
ETIQUETAS 105 X 48	Caja 100 unidades	10	13,99 €			
ETIQUETAS 105 X 57	Caja 100 unidades	10	9,00 €			
ETIQUETAS 105 X 74	Caja 100 unidades	10	9,00 €			
ETIQUETAS 210 X 297	Caja 100 unidades	10	9,13 €			
FASTENER METÁLICO	Caja 100 unidades	10	6,92 €			
FECHADOR TRODAT. PROT LINE 5460	Unidad	5	78,22 €			
FECHADOR 5MM	Unidad	20	5,48 €			
FECHADOR TRODAT 4727 + CAUCHO	Unidad	5	55,49 €			

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 224 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FECHADOR TRODAT PROF. 5460 + CAUCHO 56 X 33	Unidad	2	79,91 €			
FLEXO. LÁMPARA DE SOBREMESA CON LED Y FLEXIBLE. 23 CM	Unidad	5	24,68 €			
FUNDA TRANSPARENTE MULTITALADROS. CRISTAL. LISAS A4	Pack 100 unidades	70	5,44 €			
FUNDA TRANSPARENTE MULTITALADROS. RUGOSAS. PIEL NARANJA A4	Pack 100 unidades	70	5,22 €			
FUNDA TRANSPARENTE UÑERO PAQ. 100 FOLIO ABERTURA "L" A4	Pack 100 unidades	30	17,32 €			
FUNDA PARA TARJETAS IDENTIFICATIVAS CON CORDONES	Pack 10 unidades	20	3,18 €			
FUNDA PARA PLASTIFICAR A3 C/100	Caja de 100 unidades	10	14,25 €			
FUNDA PARA PLASTIFICAR A4 C/100	Caja de 100 unidades	10	7,73 €			
GOMA DE BORRAR TIPO MILAN	Caja 30 unidades	25	4,47 €			
GOMILLA CAUCHO BOLSA 100 G. 150 MM.	Unidad	50	1,17 €			
GOMILLA CAUCHO BOLSA 100 G. 180 MM.	Unidad	50	1,17 €			
GRAPADORA ELÉCTRICA OPTIMA 20-25 HOJAS	Unidad	1	67,23 €			
GRAPADORA ELÉCTRICA OPTIMA 40-45 HOJAS	Unidad	1	145,32 €			
GRAPADORA DE SOBREMESA	Unidad	50	4,88 €			
GRAPADORA GRUESO	Unidad	1	31,90 €			
GRAPADORA TENAZA NOVUS B39	Unidad	10	6,97 €			
GRAPAS 23/15	Caja 100 unidades	10	2,57 €			
GRAPAS 23/17	Caja 100 unidades	10	2,86 €			
GRAPAS 23/20	Caja 100 unidades	10	4,45 €			
GRAPAS 22/6	Caja 1000 unidades	600	0,57 €			
GRAPAS 24/6	Caja 1000 unidades	600	0,40 €			
IMANES DE PIZARRA MEDIANOS	Caja 10 unidades	5	6,48 €			
JUEGO DE SEPARADORES DE COLORES A4 DE CARTULINA (12 Unidades)	Pack 12 unidades	20	3,65 €			
LAPIZ BICOLOR	Unidad	500	0,37 €			
LAPIZ STAEDTLER NORIS N.° 2 (HB)	Unidad	500	0,27 €			
LUPAS 60MM	Unidad	10	5,48 €			
MINAS 0,5	Caja de 12 unidades	100	0,21 €			
MINAS 0,7	Caja de 12 unidades	100	0,32 €			
MOJASELLO LLUFER	Unidad	20	3,88 €			

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 225 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MONTURA SELLO SIN FECHADOR MADERA BARNIZ	Unidad	20	12,17 €			
PAPEL REGALO 90 CM . 87 METROS	Unidad	2	14,96 €			
PEGAMENTO EN BARRA 21 GR	Unidad	100	0,71 €			
PEGAMENTO UNIVERSAL (TIPO IMEDIO) 35 ML	Unidad	20	1,83 €			
PEGAMENTO INSTANTÁNEO LOCTITE O EQUIVALENTE	Unidad	6	1,63 €			
PESO HASTA 2 KG. (para paquetería)	Unidad	1	41,23 €			
PILAS 1,5 VOLTIOS LR3 AAA	Pack 4 unidades	100	1,99 €			
PILAS 1,5 VOLTIOS LR6 AA	Pack 4 unidades	100	1,99 €			
PILAS BOTÓN (3V) 2025	Pack 2 unidades	10	2,16 €			
PILAS CR 2032	Unidad	10	2,11 €			
PILAS CR 1616	Unidad	10	2,16 €			
PILAS 9V	Unidad	30	2,92 €			
PINZAS 20MM	Caja 12 unidades	10	0,85 €			
PINZAS 25MM	Caja 12 unidades	10	1,44 €			
PINZAS 30MM	Caja 12 unidades	10	1,94 €			
PINZAS 40MM	Caja 12 unidades	10	2,54 €			
PINZAS 50MM	Caja 12 unidades	10	4,14 €			
PIZARRA ROLLO ADHESIVO VELLEDA 100X200CM	Unidad	2	29,12 €			
PIZARRA TRÍPODE 104 X 70 CM SUPERFICIE MARCO NEGRO	Unidad	2	89,82 €			
PIZARRA BLANCA MAGNÉTICA 60x90	Unidad	3	44,42 €			
PIZARRA BLANCA MAGNÉTICA 120x90	Unidad	3	78,55 €			
PIZARRA BLANCA MAGNÉTICA 120x150	Unidad	3	110,66 €			
PORTA CINTA ADHESIVA (PORTA ROLLOS DE FIXO)	Unidad	30	3,02 €			
PORTACLIPS	Unidad	20	1,78 €			
PORTALÁPICES	Unidad	50	1,09 €			
PORTAMINAS 0,5	Unidad	50	0,76 €			
PORTAMINAS 2,0 MM F. CASTELL	Negro	25	4,94 €			
PORTANOMBRES. PLACA DE NOMBRE MESA. FORMA TEJADO. SOPORTE 1,90 X 60	Unidad	10	3,29 €			

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 226 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

POSSIT 40 X 50	Caja 12 unidades	100	2,49 €			
POSSIT 75 X 125	Caja 24 unidades	50	15,76 €			
POSSIT 75X75	Caja 24 unidades	50	9,12 €			
POSSIT 75X75 ZIG-ZAG	Caja 24 unidades.	25	23,48 €			
PRECINTADORA	Unidad	2	7,73 €			
QUITAGRAPAS	Unidad	50	0,67 €			
REGLAS 30 CM	Unidad	10	0,31 €			
REGLAS 40 CM	Unidad	10	0,65 €			
REGLAS 50 CM	Unidad	10	0,93 €			
REGLAS 80 CM	Unidad	10	1,95 €			
ROLLO DE PLÁSTICO DE BURBUJA BOBINA 1,20 (150M.L.)	Unidad	2	54,32 €			
ROTULADOR AZUL TIPO EDDING 1200	Unidad	700	0,50 €			
ROTULADOR NEGRO TIPO EDDING 1200	Unidad	700	0,50 €			
ROTULADOR ROJO TIPO EDDING 1200	Unidad	700	0,50 €			
ROTULADOR VERDE TIPO EDDING 1200	Unidad	400	0,50 €			
ROTULADORES FLUOR AMARILLO	Unidad	1000	0,32 €			
ROTULADOR FLUOR AZUL	Unidad	500	0,32 €			
ROTULADOR FLUOR NARANJA	Unidad	500	0,32 €			
ROTULADOR FLUOR VERDE	Unidad	500	0,32 €			
ROTULADORES FLUOR ROSA	Unidad	500	0,72 €			
ROTULADORES PERMANENTES AZUL FINO (1 mm)	Unidad	30	0,98 €			
ROTULADOR PERMANENTE NEGRO FINO (1mm)	Unidad	30	0,98 €			
ROTULADOR PERMANENTE ROJO FINO (1mm)	Unidad	30	0,98 €			
ROTULADOR PERMANENTE VERDE FINO (1mm)	Unidad	30	0,98 €			
ROTULADORES PERMANENTES GRUESO NEGRO	Unidad	5	0,54 €			
ROTULADORES PIZARRA BLANCA NEGRO	Unidad	20	0,51 €			
ROTULADORES PIZARRA BLANCA AZUL	Unidad	20	0,51 €			
ROTULADORES PIZARRA BLANCA ROJO	Unidad	20	0,51 €			
ROTULADORES PIZARRA BLANCA VERDE	Unidad	20	0,51 €			

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 227 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SACAPUNTAS METÁLICO	Unidad	200	0,19 €			
SELLO PRINTY 4642	Unidad	5	46,32 €			
SELLO PRINTY 4928	Unidad	5	43,72 €			
SELLO TRODAT 4638 + CAUCHO	Unidad	5	43,23 €			
SELLO TRODAT 4924 + CAUCHO 40 X 40	Unidad	5	45,20 €			
SELLO 48X42 MM. SEGÚN MANUAL DE IDENTIDAD CORPORTATIVA	Unidad	10	33,36 €			
SOBRE AMERICANO CON VENTANILLA CON ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA VIGENTE	Unidad	1000	0,46 €			
SOBRE AMERICANO SIN VENTANILLA CON ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA VIGENTE	Unidad	1000	0,43 €			
SOBRE GRANDE CON ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA VIGENTE	Unidad	1000	0,72 €			
SOBRE MEDIANO CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA VIGENTE	Unidad	1000	0,60 €			
SOPORTE PARA TACO DE CALENDARIO, PORTA CALENDARIOS	Unidad	50	1,74 €			
TALADRADORA	Unidad	30	4,42 €			
TAPAS GOFRADA DIN A4 COLOR	Pack 50 unidades	10	12,25 €			
TAPAS GOFRADA DIN A5 COLOR	Pack 50 unidades	10	7,95 €			
TARJETA DE VISITA 2/0 TINTA IMC	Unidad	800	0,05 €			
TARJETA DE VISITA A 2/0 TINTA 240 GRS	Unidad	800	0,05 €			
TARJETERO FIJO AMERICANO BASIC PVC	Unidad	10	8,50 €			
TIJERAS 21 CM	Unidad	20	1,97 €			
TINTA TAMPÓN VERDE	Unidad	30	0,78 €			

LOTE 2: PAPEL DE IMPRESORA.

Denominación artículo	Formato	Consumo anual estimado	Precio Un. Estimado sin IVA	Import. Ofertado sin IVA	Total ofertado sin IVA	Total ofertado con IVA
PAPEL A3 80 GR. Norma UNE A3 (Largo 420 ± 0,8 Ancho (mm) 297 ± 0,6)	PACK 500 UDS.	150	8,81 €			
PAPEL A4 80 GR. Norma UNE A4 (Largo 297 ± 0,6 Ancho (mm) 210 ± 0,4)	CAJA 2500 UDS. (5X500)	650	17,76 €			

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 228 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VI

DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.

EXPEDIENTE: Contr. 2025/172384
TÍTULO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE NO INVENTARIABLE Y PAPEL DE IMPRESIÓN A4 Y A3 PARA LOS SERVICIOS CENTRALES Y ARCHIVO DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio.
☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [53].

D E C L A R A

Que los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con n.º ……:

☐ **NO** han experimentado variación.

☐ **SÍ** han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:

- …
- …

(Lugar, fecha y firma)

53 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 229 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VII
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [54])

EXPEDIENTE: Contr. 2025/172384
TÍTULO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE NO INVENTARIABLE Y PAPEL DE IMPRESIÓN A4 Y A3 PARA LOS SERVICIOS CENTRALES Y ARCHIVO DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de …… [55]

SE OPONE a que el órgano de contratación _____ [56] consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

54 Cláusula 10.5.2 letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

55 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

56 Indicar órgano de contratación del expediente.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 230 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VIII
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [57])

EXPEDIENTE: Contr. 2025/172384
TÍTULO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE NO INVENTARIABLE Y PAPEL DE IMPRESIÓN A4 Y A3 PARA LOS SERVICIOS CENTRALES Y ARCHIVO DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

D./Dª. …….., con DNI. Núm. ……., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de …… [58]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

57 Cláusula 10.5.2.letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

58 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 231 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IX
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [59])

EXPEDIENTE: Contr. 2025/172384
TÍTULO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE NO INVENTARIABLE Y PAPEL DE IMPRESIÓN A4 Y A3 PARA LOS SERVICIOS CENTRALES Y ARCHIVO DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de …… [60]

AUTORIZA al órgano de contratación del Servicio Andaluz de Empleo, Agencia administrativa de régimen especial[61] de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento [62]
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

59 Cláusula 10.5.2.letra e) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

60 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

61 Indicar órgano de contratación del expediente.

62 Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO | 31/07/2025 17:58:43 | PÁGINA: 232 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ
VERIFICACIÓN | nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

ANEXO X
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [63])

EXPEDIENTE: Contr. 2025/172384
TÍTULO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE NO INVENTARIABLE Y PAPEL DE IMPRESIÓN A4 Y A3 PARA LOS SERVICIOS CENTRALES Y ARCHIVO DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……., en calidad de …… [64]

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

☐ Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de; por tanto (señalar lo que proceda):

- ☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
- ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

☐ Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de

☐ No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

63 Cláusula 10.5.2.letra f) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

64 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 233 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XI

DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN[65])

EXPEDIENTE: Contr. 2025/172384
TÍTULO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE NO INVENTARIABLE Y PAPEL DE IMPRESIÓN A4 Y A3 PARA LOS SERVICIOS CENTRALES Y ARCHIVO DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio.

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de ……[66].

D E C L A R A

Que habiendo sido propuesta como adjudicataria, en relación con la obligación de constituir garantía definitiva,

☐ opta por la constitución mediante retención en el precio.

☐ opta por constituir parte mediante retención en el precio y parte por otros medios, con el siguiente desglose:
+ Importe de la retención en el precio: ___.
+ Importe depositado ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma: ___

☐ ha constituido la garantía ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma (en efectivo, en valores, mediante aval o seguro de caución).

(Lugar, fecha y firma)

65 Cláusula 10.5.2.letra j) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

66 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 234 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [67])

EXPEDIENTE: Contr. 2025/172384
TÍTULO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE NO INVENTARIABLE Y PAPEL DE IMPRESIÓN A4 Y A3 PARA LOS SERVICIOS CENTRALES Y ARCHIVO DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……., en calidad de …… [68]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

67 Cláusula 10.5.2.letra i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

68 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 235 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIII
DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [69])

EXPEDIENTE: Contr. 2025/172384
TÍTULO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE NO INVENTARIABLE Y PAPEL DE IMPRESIÓN A4 Y A3 PARA LOS SERVICIOS CENTRALES Y ARCHIVO DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de …… [70]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es ……..

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

69 Cláusula 10.5.2.letra j) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

70 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 236 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIV
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN [71])

En_____, a __ de _____ de 20__

EXPEDIENTE: Contr. 2025/172384
TÍTULO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE NO INVENTARIABLE Y PAPEL DE IMPRESIÓN A4 Y A3 PARA LOS SERVICIOS CENTRALES Y ARCHIVO DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de "la persona adjudicataria" (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de_____ al Tomo ___, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

71 La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 237 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:
1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____ . Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:
1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 238 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.
En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por “Persona Adjudicataria”
Representante legal

Por Administración Pública.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 239 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA CONSUMIBLE NO INVENTARIABLE Y PAPEL DE IMPRESIÓN A4 Y A3 PARA LOS SERVICIOS CENTRALES Y ARCHIVO DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO (CONTR 2025/172384).

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas a las que ha de someterse el contrato de suministro de material de oficina consumible, no inventariable y papel A4 y A3 para fotocopiadoras e impresoras, con el propósito de satisfacer las necesidades de consumo ordinario de dicho material para la realización de las tareas administrativas y de gestión en el desempeño de las funciones asignadas al personal del servicio del Servicio Andaluz de Empleo destinado en los siguientes centros de trabajo:

1. Sede los Servicios Centrales situada en C/ Leonardo da Vinci, n.º 19.B, Isla de la Cartuja de Sevilla.
2. Sede del Archivo Central del Servicio Andaluz de Empleo situada en Avenida Américo Vespucio, n.º 41, en la Isla de la Cartuja de Sevilla.

El contrato se dividirá en los siguientes lotes:

N.º de Lote	Denominación del artículo
Lote 1	Material de oficina de pequeña envergadura
Lote 2	Papel de impresora

La relación material por lotes se detalla en el Anexo I del presente documento.

Las cantidades indicadas en este pliego son aproximadas, pudiendo variar en mas o en menos respecto a las que finalmente se soliciten según las necesidades reales demandadas, sin que en ningun caso se pueda superar el importe de máximo del contrato.

Dirección Gerencia.
C/ Leonardo Da Vinci n.º 19 B.
41092. Isla de la Cartuja. Sevilla.
Teléfono: 955 033 100. Fax: 955 693 295.

ESTEBAN MELLADO PARREÑO		10/03/2025	PÁGINA 1 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw17z49981o4d6K6LvZ6e283QBa	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		31/07/2025 17:58:43	PÁGINA: 240 / 255
JUAN MIGUEL LEÑADOR GONZALEZ-PAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExMmU4NmRjNmFiYzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Al tratarse de un suministro continuado las entregas están subordinadas a las necesidades de consumo reales que en cada momento se demande según el procedimiento establecido.

El adjudicatario asumira todos los gastos de manipulación y transporte que conlleve la entrega de los bienes hasta sus lugares de destino, incluida la carga y descarga de los mismos, asi como su traslado en los interiores de los edificios hasta sus lugares finales de entrega (esto es, las dependencias del peticionario).

Los precios máximos unitarios de licitación ascienden a los importes detallados en el Anexo I del presente Pliego. Los precios ofertados, conforme al Anexo VIII-A del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares (PCAP), deberán indicarse con un máximo de dos decimales, IVA excluido. En el caso de que aparezcan mas de dos decimales se obviaran los que excedan de ese numero.
Así mismo, en el caso de que por error en el precio ofertado de algún articulo este sea superior al precio máximo por articulo, se tendrá en cuenta el precio máximo por articulo establecido en el Pliego, siendo vinculante este precio para el licitador. Sera excluido aquel licitador cuya oferta omita algunos de los artículos incluidos en el Anexo V del PCAP.

El contrato no se adjudicara por un precio global, sino por los precios unitarios de los bienes y productos objeto del mismo, precios que se mantendrán hasta la finalización del contrato, constituyendo el presupuesto base de licitación el limite máximo del gasto que puede suponer para la Administración.

Este presupuesto se ha establecido teniendo en cuenta los precios unitarios fijados en el Anexo I y en el PCAP, para los bienes objeto del contrato y el numero máximo de unidades a suministrar, sin que este quede definido con exactitud por estar subordinado a las necesidades existentes en cada ejercicio. Los formatos de los productos son orientativos, y se convertirán a la unidad de medida real del suministro.

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

Los artículos a suministrar son los que se indican en el Anexo I del PCAP y en el Anexo I de este PPT.
Se deberán ofertar productos de primera calidad, que quede contrastada de antemano en el mercado.

El Servicio Andaluz de Empleo podrá en cualquier momento exigir el cambio de un determinado articulo por otro, al considerar que las características del mismo no son las contempladas en el PCAP.

Los productos suministrados cumplirán la normativa vigente de la Union Europea relativa, entre otros, a aspectos ergonómicos, medioambientales, de ahorro energético, compatibilidad electromagnética y emisión de radiaciones.

Las características técnicas para cada articulo vienen descritas en el Anexo I de este Pliego y seran de obligado cumplimiento por el adjudicatario. En caso de que alguno de los artículos no cumpla la descripción contenida el Anexo I del Pliego, el adjudicatario deberá sustituir dicho articulo por otro de adecuada calidad que garantice el cumplimiento del objeto del contrato en la entrega inmediatamente posterior a la observación de la Agencia, sin coste alguno para la misma.

Los licitadores deberán presentar el catalogo de los productos indicados en el Anexo I del Pliego que serán objeto de suministro en caso de resultar adjudicatarios, dentro del plazo de presentación de documentación previa a la adjudicación. En caso de que algunos de los artículos propuestos por un licitador sean de una calidad manifiestamente inapropiada para su correcto uso y servicio, se requerirá de dicho licitador la sustitución del articulo en cuestión por otro de cualidades adecuadas.

La no presentación del catalogo de descripción de los productos ofrecidos, podrá dar lugar a la exclusión del licitador, en la medida que no permite calificar adecuadamente la calidad del articulo.

El adjudicatario garantizara que durante todo el periodo de vigencia del contrato los artículos entregados se corresponden con las calidades ofertadas en su proposición. Dichas calidades en ningún caso podrán ser alteradas por el contratista de forma unilateral.

Con carácter general, todos los artículos ofertados deberán cumplir los siguientes aspectos:

I. Marcado CE: Cuando sea aplicable, los productos ofertados deberán venir marcados con la etiqueta CE. No obstante, desde la fecha de presentación de ofertas que se establezca en el anuncio de licitación y durante la vigencia del mismo, estos certificados estarán a disposición del Servicio Andaluz de Empleo.

II. Seguridad general de los productos: Se ajustaran a la directiva 2001/95/CE relativa a la seguridad general de los productos traspuesta a nuestro ordenamiento jurídico por el Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos.

III. Aspectos medioambientales: Los productos ofertados cumplirán los requisitos medioambientales establecidos en la normativa medioambiental vigente durante todo el ciclo de vida de los mismos.

Con objeto de prevenir y reducir su impacto medioambiental a lo largo del ciclo de vida, todos aquellos envases y embalajes, desechables o no, que se utilicen para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar las mercancías deberán cumplir con la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, o norma que los sustituya.

Es recomendable que los productos presenten códigos de identificación de materias primas y símbolos que fomenten la correcta gestión de residuos.

3.- CONDICIONES DEL SERVICIO

Los bienes objeto de este suministro irán destinados a las dependencias de los Servicios Centrales y del Archivo del Servicio Andaluz de Empleo.

El suministro estará en función de las necesidades de la Agencia, por lo que su adquisición se efectuara de forma gradual, sin que, en ningún caso, exista vinculación alguna con el adjudicatario respecto al gasto máximo señalado en el PCAP. El numero de unidades y, por tanto, la cuantiá total de licitación y adjudicación es estimativa.

Los artículos que forman del contrato en cada uno de sus lotes serán suministrados por el adjudicatario mediante entregas parciales que se producirán en las fechas y para las unidades que se les solicite, en función de las necesidades. La entrega se efectuara en un plazo máximo de 4 días hábiles desde el siguiente al de la realización del pedido, salvo mejora de dicho plazo por parte del adjudicatario, en cuyo caso se tomara de referencia el plazo mejorado.

Con carácter obligatorio, la adjudicataria se compromete a la puesta a disposición de la Secretaria General del Servicio Andaluz de Empleo, de una aplicación web accesible por medio de Internet, mediante la cual, utilizando mecanismos de identificación y autenticación seguros a través de un mecanismo de claves concertadas o bien a través de autenticación con certificado digital, se pueda realizar en cualquier momento la petición y tramitación de forma telepática de los pedidos del material de oficina objeto de este contrato, realizados por el Servicio de Administración General y Contratación.

Dicho aplicativo facilitara clave y acceso a la persona responsable del contrato o persona autorizada por parte de la Agencia. Dicha plataforma dispondrá lo necesario para concretar y gestionar pedidos (cantidad, tipología de artículos, etc, señalar entregas por sede, conocer estadísticas de uso y gasto, control de stock, asi como gestión de conflictos en tiempo real).

Por parte de la empresa adjudicataria se facilitara formación sobre el uso del aplicativo a la persona o personas autorizadas para su uso.

La entrega del suministro se deberá realizar entre las 09:00 y las 14:00 horas, de lunes a viernes laborables.

La entrega de un pedido vendrá siempre acompañada del correspondiente albarán de entrega, valorado según el precio de adjudicación.

El adjudicatario deberá entregar los artículos en la sede a la que vaya destinado el pedido, en el lugar o lugares que se le indiquen, obligándose a efectuar la descarga y la entrega de los artículos en el sitio indicado, por sus propios medios y sin coste adicional alguno.

En el supuesto de que, durante la vigencia del contrato, por Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía se dicte la reordenación de las Consejerías de la Junta de Andalucía, afectando a la denominación de la Consejería de adscripción o cualquier otro, el adjudicatario del contrato deberá tomar todas las medidas para que el material se adapte a esta circunstancia sin coste adicional para la Agencia. En este caso, el producto sera sustituido previa autorización del Responsable del Contrato.

4.-RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS SUMINISTRADOS

La entrega del material se efectuara en las sedes relacionadas en el apartado primero del presente pliego de prescripciones técnicas, si bien la Administración podrá incorporar a esta relación cualquier otra sede que pueda surgir con motivo de la creación, puesta en funcionamiento o por el cambio de emplazamiento del centro, sin que las modificaciones acordadas puedan suponer aumento del precio de adjudicación del contrato. Igualmente, la Administración, por necesidades del servicio, podrá variar el horario y lugares de entrega del material, sin que el contratista pueda repercutir coste alguno por dicho motivo, obligándose a efectuar las descargas y colocación en los espacios indicados, por sus propios medios y sin coste adicional alguno.

En aquellos supuestos de extraordinaria y urgente necesidad, la empresa deberá entregar el pedido en un plazo máximo de veinticuatro horas desde el día siguiente a la recepción de dicha autorización.

El órgano de contratación se reserva la comprobación de la calidad de los artículos recibidos, de modo que, el adjudicatario deberá sustituir el material defectuoso o que no cumpla con las características exigidas en el plazo máximo indicado en el apartado 3, salvo mejora de dicho plazo en cuyo caso se tomaría el plazo mejorado, una vez recibida la incidencia, que sera comunicada por el responsable del contrato para gestionar la correspondiente sustitución en las mismas condiciones que el pedido inicial y sin coste adicional. A tal efecto, se dispondrá de muestras de los artículos desde el principio de la adjudicación del contrato, que estará disponible para su gestión en la Plataforma de Gestión de Pedidos o pagina web de la empresa adjudicataria.

5.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

a) Deber de información
El adjudicatario facilitara al órgano de contratación la información que le sea requerida en relación con el suministro y las características técnicas. Dicha información estará disponible en la Plataforma de gestion de pedidos.

b) Transporte y otros gastos
El transporte del material solicitado se realizara por cuenta del adjudicatario, a través de medios propios o ajenos, debiendo asumir cualquier coste que genere el mismo, sin posibilidad de imputar al órgano de contratación coste alguno. Igualmente sucederá con los otros posibles gastos que conlleve el suministro, tales como uso y mantenimiento de Plataforma de gestión de pedidos, empaquetado, manipulación, seguros, gestión, etc.
El adjudicatario asumirá todos los gastos de manipulación y transporte que conlleve la entrega de los bienes hasta sus lugares de destino, incluida la carga y descarga de los mismos, así como su traslado en los interiores de los edificios hasta sus lugares finales de entrega (esto es, las dependencias del centro oficina peticionario).

El adjudicatario dispondrá los medios de transporte y personal que sean precisos para atender adecuadamente las entregas, de manera que quede siempre garantizada la puntual recepción del material.

c) Coordinador
La empresa adjudicataria designara a un representante que sera el responsable de la coordinación general del suministro, seguimiento y respuesta ante cualquier incidencia en relación con el desarrollo del presente contrato.

d) Condiciones socio-laborales
El adjudicatario se obliga con el personal que emplee para el desarrollo del presente contrato al cumplimiento de cada una de las obligaciones vigentes en las disposiciones laborales y sociales y, en especial en materia de prevención de riesgos laborales.

e) Responsabilidad
El adjudicatario deberá responder de la calidad de los artículos suministrados y de las deficiencias que hubiere en ellos. La referencia en su caso sera la muestra facilitada al inicio del periodo de vigencia del contrato de adjudicación y por todo el periodo hasta su extinción.

6.- PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía para cada uno de los suministros realizados de tres meses a contar desde la fecha de recepción de cada uno de ellos.

7.- INCUMPLIMIENTOS
En el caso de que el adjudicatario incumpla las obligaciones establecidas en este PPT, así como en el PCAP, se levantara la oportuna acta por parte de la persona responsable del contrato, que podrá dar lugar a que se le impongan las penalidades previstas en el PCAP.

Con independencia de la posible imposición de penalidades en caso de infracción, se deberá cumplir de forma inmediata con la legalidad vigente.

El adjudicatario sera responsable de su cumplimiento, manteniendo indemne al órgano de contratación de cuantos daños o perjuicios le pueda causar el incumplimiento de la citada legislación.

Por su parte, el órgano de contratación podrá exigir al adjudicatario los documentos acreditativos del cumplimiento de la legislación vigente.

8.- FACTURACIÓN
La facturación se realizara con carácter mensual, a mes vencido, y comprenderá en una única factura las unidades de productos efectivamente suministrados y aceptados en el mes objeto de facturación.

Deberá presentarse en el modo indicado en el apartado 12 del Anexo I del PCAP y, en todo caso, podrá ser accesible a través de la Plataforma de Gestión de Pedidos.

Junto con cada una de las facturas que sera presentada a través de FACE, habrá de acompañarse, de forma inexcusable, la siguiente documentación (esta se podrá enviar por correo electrónico en formato PDF) una copia de la solicitud de pedido recibida junto con los albaranes sellados y firmados por el órgano correspondiente.

9. OMISIONES
Las omisiones del Pliego de Prescripciones Técnicas, o las descripciones de los trabajos que sean indispensables para llevar a cabo correctamente los trabajos de mantenimiento, no eximen al contratista de su ejecución, que se tendrá que realizar según el buen oficio y costumbre de los trabajos objeto de este contrato, como si hubieran sido efectivamente descritos en el presente Pliego.

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica
EL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
GENERAL Y CONTRATACIÓN
Fdo. Esteban Mellado Parreño.

ANEXO I MATERIAL DE OFICINA A SUMINISTRAR

LOTE 1: MATERIAL DE OFICINA DE PEQUEÑA ENVERGADURA.

Denominación artículo	Formato	Consumo anual estimado	Precio Un. Estimado sin IVA	Import. Ofertado sin IVA	Total ofertado sin IVA	Total ofertado con IVA
ABRECARTAS	Unidad	5	1,94 €			
ACETATOS DE ENCUADERNACIÓN A4	Pack 100 unidades	10	11,77 €			
ACETATOS DE ENCUADERNACIÓN A5	Pack 100 unidades	10	8,31 €			
AGENDA ENCUADERNADA AÑO EN CURSO	Unidad	50	3,55 €			
ALFOMBRILLA RATÓN ERGONÓMICA	Unidad	30	14,66 €			
ALMOHADILLAS SELLO 4924 VERDE	Unidad	20	6,59 €			
ALMOHADILLAS SELLO 5460 VERDE	Unidad	20	10,04 €			
ALMOHADILLAS SELLO 6/56 VERDE	Unidad	20	6,94 €			
ALMOHADILLAS SELLO 6/58 VERDE	Unidad	20	5,94 €			
ALMOHADILLAS SELLO E/20 VERDE	Unidad	20	3,46 €			
ALMOHADILLAS SELLO E/2600 VERDE	Unidad	20	4,90 €			
ALMOHADILLAS SELLO ENTRADA-SALIDA TRODAT 5460	Unidad	20	10,04 €			
ARCHIVADOR AZ SIN ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA VIGENTE	Unidad	500	1,63 €			
ALICATES (PARA CORTAR Y DOBLAR ESPIRALES METÁLICOS Y DE PLÁSTICO)	Unidad	10	23,96 €			
ARCHIVADORES ARMABLES PROL. CAJA 50 SIN ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA VIGENTE. TAMBIÉN LLAMADO CAJA DE ARCHIVO DEFINITIVO. TAMAÑO FOLIO PROLONGADO.	Caja 50 unidades	50	36,83 €			
BANDEJAS METÁLICAS	Unidad	25	7,47 €			
BANDERA ANDALUCÍA ESCUDO SERIGRAFÍA (PARA EXTERIOR)	Unidad	1	274,63 €			
BANDERA ANDALUCÍA ESCUDO SERIGRAFÍA (PARA INTERIOR)	Unidad	1	162,13 €			
BANDERA NACIONAL ESCUDO SERIGRAFÍA (PARA EXTERIOR)	Unidad	1	274,63 €			
BANDERA NACIONAL ESCUDO SERIGRAFÍA (PARA INTERIOR)	Unidad	1	162,13 €			

BANDERA UNIÓN EUROPEA SERIGRAFÍA (PARA EXTERIOR)	Unidad	1	274,63 €			
BANDERA UNIÓN EUROPEA SERIGRAFÍA (PARA INTERIOR)	Unidad	1	162,13 €			
BANDERITAS ADHESIVAS SEÑALIZADORAS AMARILLAS (25 X 43 mm)	Pack 10 unidades	25	18,60 €			
BANDERITAS ADHESIVAS SEÑALIZADORAS AZULES (25 X 43 mm)	Pack 10 unidades	25	18,60 €			
BANDERITAS ADHESIVAS SEÑALIZADORAS ROJA (25 X 43 mm)	Pack 10 unidades	25	18,60 €			
BANDERITAS ADHESIVAS SEÑALIZADORAS ROSA (25 X 43 mm)	Pack 10 unidades	25	18,60 €			
BANDERITAS ADHESIVAS SEÑALIZADORAS VERDES (25 X 43 mm)	Pack 10 unidades	25	18,60 €			
BANDERITAS ADHESIVAS SEÑALIZADORAS VIOLETAS (25 X 43 mm)	Pack 10 unidades	10	24,90 €			
BOLÍGRAFO BIC AZUL MARCA BIC	Unidad	3000	0,21 €			
BOLÍGRAFO BIC NEGRO MARCA BIC	Unidad	2500	0,21 €			
BOLÍGRAFO BIC ROJO MARCA BIC	Unidad	1500	0,21 €			
BOLÍGRAFO BIC VERDE MARCA BIC	Unidad	500	0,21 €			
BOLIGRAFO G-2 AZUL TINTA GEL	Unidad	300	0,98 €			
BOLIGRAFO G-2 NEGRO TINTA GEL	Unidad	300	0,98 €			
BOLIGRAFO G-2 ROJO TINTA GEL	Unidad	200	0,98 €			
BOLIGRAFO G-2 VERDE TINTA GEL	Unidad	100	0,99 €			
BOLSA KRAFT ACOLCHADAS TAMAÑO 260 X 360 MM	Caja 250 unidades	5	96,13 €			
BOLSA KRAFT ACOLCHADAS AUTOADHESIVAS (TAMAÑO FOLIO)	Caja 250 unidades	5	88,63 €			
BOLSAS PAPEL RECICLADO DE ASAS (275X320X120) SERIGRAFIADOS CON ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA VIGENTE	Unidad	100	1,39 €			
BOLSAS PAPEL RECICLADO DE ASAS (400X320X120) SERIGRAFIADOS CON ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA VIGENTE	Unidad	100	1,89 €			
BORRADOR DE PIZARRA	Unidades	20	2,93 €			
BRIDAS	Pack 100 unidades	10	6,32 €			
CAJAS DE CARTÓN RECICLADO DE EMBALAJE (40x30x25) Y (60X40X30)	Unidad	200	1,38 €			
CAJAS PARA TARJETAS DE VISITA	Unidad	20	4,62 €			
CAJAS DE ALMACENAJE DE PLÁSTICO	Unidad	10	8,37 €			

CALCULADORA 12 DÍGITO CITIZEN	Unidad	50	10,51 €			
CALCULADORA SOBREMESA 12 DÍGITOS CASIO. Modelo MS 120 EM	Unidad	20	18,20 €			
CALENDARIO SOBREMESA (TACO CALENDARIO)	Unidad	300	1,56 €			
CARPETA COLGANTE FOLIO PROL. VISOR SUPERIOR	Pack 25 unidades	30	19,50 €			
CARPETA DOSSIER FASTENER PLÁSTICO	Unidad	100	0,84 €			
CARPETA IDEALBUM 20 FUNDAS	Unidad	100	2,50 €			
CARPETA IDEALBUM 30 FUNDAS	Unidad	100	3,53 €			
CARPETA IDEALBUM 40 FUNDAS	Unidad	100	4,45 €			
CARPETA IDEALBUM 60 FUNDAS	Unidad	100	6,17 €			
CARPETA PVC 2 ANILLAS 25 MM BLANCAS	Unidad	50	2,93 €			
CARPETA PVC CON PINZA SUPERIOR	Unidad	25	5,60 €			
CARPETA PVC 2 ANILLAS 40 MM BLANCAS	Unidad	50	3,36 €			
CARPETA PVC 4 ANILLAS 25 MM BLANCAS	Unidad	50	3,47 €			
CARPETA PVC 4 ANILLAS 40 MM BLANCAS	Unidad	50	3,81 €			
CARPETA VERDE EXPEDIENTE	Unidad	2000	1,45 €			
CARPETA VERDE EXPEDIENTE CON SOLAPA	Unidad	1000	1,82 €			
CARPETA BLANCA SEGÚN MANUAL DE IDENTIDAD	Unidad	1000	1,55 €			
CARTULINAS A4 BLANCA 250GR.	Pack 100 unidades	10	20,67 €			
CARTULINAS A4 BLANCA 180GR.	Pack 100 unidades	10	13,70 €			
CARTULINAS A4 DE COLORES.	Pack 100 unidades	3	9,82 €			
CHINCHETAS	Caja de 100 unidades	10	0,51 €			
CINTA ADHESIVA 33X19 (FIXO)	Unidad	100	0,87 €			
CINTA ADHESIVA 33X19 (BLANCO)	Unidad	100	0,86 €			
CINTA DE EMBALAR MARRÓN	Unidad	30	1,24 €			
CINTA DE EMBALAR (TRANSPARENTE)	Unidad	100	1,24 €			
CLIPS LAB. 26MM (Pack 100) Tamaño 1,5	Caja de 100 unidades	50	0,34 €			
CLIPS LAB. 32MM (Pack 100)	Caja de 100 unidades	50	0,32 €			

CLIPS LAB. 43MM (Pack 100)	Caja de 100 unidades	50	0,81 €			
CLIP MARIPOSA GRANDES	Caja de 25 unidades	10	1,40 €			
CLIP MARIPOSA PEQUEÑOS	Caja de 50 unidades	10	1,68 €			
CONTRAPORTADA ENCUADERNAR A4 PLÁSTICO	Pack 100 unidades	20	15,19 €			
CORRECTOR LÍQUIDO (PINCEL)	Unidad	200	0,68 €			
CORRECTOR EN CINTA (RATÓN)	Unidad	100	1,02 €			
CUADERNO CUADRICULADO TAMAÑO A4	Unidad	500	1,21 €			
CUADERNO CUADRICULADO TAMAÑO A5	Unidad	500	0,82 €			
CUADERNO MICROPERFORADO CUADRICULADO TAMAÑO A4	Unidad	300	3,50 €			
CUADERNO MICROPERFORADO CUADRICULADO TAMAÑO A5	Unidad	300	2,87 €			
CUBILETES PLÁSTICO	Unidad	50	0,84 €			
CUTTER ESTRECHO BASIC	Unidad	20	0,57 €			
ESPIRAL METAL N°06 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	6,60 €			
ESPIRAL METAL N°08 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	6,77 €			
ESPIRAL METAL N°10 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	7,97 €			
ESPIRAL METAL N.º12 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	9,10 €			
ESPIRAL METAL N°14 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	10,46 €			
ESPIRAL METAL N°16 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	13,37 €			
ESPIRAL METAL N°20 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	17,18 €			
ESPIRAL METAL N°22 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	19,45 €			
ESPIRAL METAL N.º24 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	21,79 €			
ESPIRAL METAL Nº26 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	22,93 €			
ESPIRAL METAL Nº28 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	25,54 €			
ESPIRAL METAL N°30 NEGRO	Caja de 100 unidades	5	29,37 €			
ETIQUETA ADHESIVA 105 X 37	Caja 100 unidades	10	9,00 €			
ETIQUETA ADHESIVA 105 X29	Caja 100 unidades	10	8,45 €			
ETIQUETA ADHESIVA 70 X 37	Caja 100 unidades	10	9,00 €			

ETIQUETA ADHESIVA 70X16.9-5	Caja 100 unidades	10	9,00 €			
ETIQUETAS 105 X 148	Caja 100 unidades	10	9,00 €			
ETIQUETAS 105 X 48	Caja 100 unidades	10	13,99 €			
ETIQUETAS 105 X 57	Caja 100 unidades	10	9,00 €			
ETIQUETAS 105 X 74	Caja 100 unidades	10	9,00 €			
ETIQUETAS 210 X 297	Caja 100 unidades	10	9,13 €			
FASTENER METÁLICO	Caja 100 unidades	10	6,92 €			
FECHADOR TRODAT. PROT LINE 5460	Unidad	5	78,22 €			
FECHADOR 5MM	Unidad	20	5,48 €			
FECHADOR TRODAT 4727 + CAUCHO	Unidad	5	55,49 €			
FECHADOR TRODAT PROF. 5460 + CAUCHO 56 X 33	Unidad	2	79,91 €			
FLEXO. LÁMPARA DE SOBREMESA CON LED Y FLEXIBLE. 23 CM	Unidad	5	24,68 €			
FUNDA TRANSPARENTE MULTITALADROS. CRISTAL. LISAS A4	Pack 100 unidades	70	5,44 €			
FUNDA TRANSPARENTE MULTITALADROS. RUGOSAS. PIEL NARANJA A4	Pack 100 unidades	70	5,22 €			
FUNDA TRANSPARENTE UÑERO PAQ. 100 FOLIO ABERTURA "L" A4	Pack 100 unidades	30	17,32 €			
FUNDA PARA TARJETAS IDENTIFICATIVAS CON CORDONES	Pack 10 unidades	20	3,18 €			
FUNDA PARA PLASTIFICAR A3 C/100	Caja de 100 unidades	10	14,25 €			
FUNDA PARA PLASTIFICAR A4 C/100	Caja de 100 unidades	10	7,73 €			
GOMA DE BORRAR TIPO MILAN	Caja 30 unidades	25	4,47 €			
GOMILLA CAUCHO BOLSA 100 G. 150 MM.	Unidad	50	1,17 €			
GOMILLA CAUCHO BOLSA 100 G. 180 MM.	Unidad	50	1,17 €			
GRAPADORA ELÉCTRICA OPTIMA 20-25 HOJAS	Unidad	1	67,23 €			
GRAPADORA ELÉCTRICA OPTIMA 40-45 HOJAS	Unidad	1	145,32 €			
GRAPADORA DE SOBREMESA	Unidad	50	4,88 €			
GRAPADORA GRUESO	Unidad	1	31,90 €			
GRAPADORA TENAZA NOVUS B39	Unidad	10	6,97 €			
GRAPAS 23/15	Caja 100 unidades	10	2,57 €			

GRAPAS 23/17	Caja 100 unidades	10	2,86 €			
GRAPAS 23/20	Caja 100 unidades	10	4,45 €			
GRAPAS 22/6	Caja 1000 unidades	600	0,57 €			
GRAPAS 24/6	Caja 1000 unidades	600	0,40 €			
IMANES DE PIZARRA MEDIANOS	Caja 10 unidades	5	6,48 €			
JUEGO DE SEPARADORES DE COLORES A4 DE CARTULINA (12 Unidades)	Pack 12 unidades	20	3,65 €			
LAPIZ BICOLOR	Unidad	500	0,37 €			
LAPIZ STAEDTLER NORIS N.° 2 (HB)	Unidad	500	0,27 €			
LUPAS 60MM	Unidad	10	5,48 €			
MINAS 0,5	Caja de 12 unidades	100	0,21 €			
MINAS 0,7	Caja de 12 unidades	100	0,32 €			
MOJASELLO LLUFER	Unidad	20	3,88 €			
MONTURA SELLO SIN FECHADOR MADERA BARNIZ	Unidad	20	12,17 €			
PAPEL REGALO 90 CM . 87 METROS	Unidad	2	14,96 €			
PEGAMENTO EN BARRA 21 GR	Unidad	100	0,71 €			
PEGAMENTO UNIVERSAL (TIPO IMEDIO) 35 ML	Unidad	20	1,83 €			
PEGAMENTO INSTANTÁNEO LOCTITE O EQUIVALENTE	Unidad	6	1,63 €			
PESO HASTA 2 KG. (para paquetería)	Unidad	1	41,23 €			
PILAS 1,5 VOLTIOS LR3 AAA	Pack 4 unidades	100	1,99 €			
PILAS 1,5 VOLTIOS LR6 AA	Pack 4 unidades	100	1,99 €			
PILAS BOTÓN (3V) 2025	Pack 2 unidades	10	2,16 €			
PILAS CR 2032	Unidad	10	2,11 €			
PILAS CR 1616	Unidad	10	2,16 €			
PILAS 9V	Unidad	30	2,92 €			
PINZAS 20MM	Caja 12 unidades	10	0,85 €			
PINZAS 25MM	Caja 12 unidades	10	1,44 €			
PINZAS 30MM	Caja 12 unidades	10	1,94 €			

PINZAS 40MM	Caja 12 unidades	10	2,54 €			
PINZAS 50MM	Caja 12 unidades	10	4,14 €			
PIZARRA ROLLO ADHESIVO VELLEDA 100X200CM	Unidad	2	29,12 €			
PIZARRA TRÍPODE 104 X 70 CM SUPERFICIE MARCO NEGRO	Unidad	2	89,82 €			
PIZARRA BLANCA MAGNÉTICA 60x90	Unidad	3	44,42 €			
PIZARRA BLANCA MAGNÉTICA 120x90	Unidad	3	78,55 €			
PIZARRA BLANCA MAGNÉTICA 120x150	Unidad	3	110,66 €			
PORTA CINTA ADHESIVA (PORTA ROLLOS DE FIXO)	Unidad	30	3,02 €			
PORTACLIPS	Unidad	20	1,78 €			
PORTALÁPICES	Unidad	50	1,09 €			
PORTAMINAS 0,5	Unidad	50	0,76 €			
PORTAMINAS 2,0 MM F. CASTELL	Negro	25	4,94 €			
PORTANOMBRES. PLACA DE NOMBRE MESA. FORMA TEJADO. SOPORTE 1,90 X 60	Unidad	10	3,29 €			
POSSIT 40 X 50	Caja 12 unidades	100	2,49 €			
POSSIT 75 X 125	Caja 24 unidades	50	15,76 €			
POSSIT 75X75	Caja 24 unidades	50	9,12 €			
POSSIT 75X75 ZIG-ZAG	Caja 24 unidades.	25	23,48 €			
PRECINTADORA	Unidad	2	7,73 €			
QUITAGRAPAS	Unidad	50	0,67 €			
REGLAS 30 CM	Unidad	10	0,31 €			
REGLAS 40 CM	Unidad	10	0,65 €			
REGLAS 50 CM	Unidad	10	0,93 €			
REGLAS 80 CM	Unidad	10	1,95 €			
ROLLO DE PLÁSTICO DE BURBUJA BOBINA 1,20 (150M.L.)	Unidad	2	54,32 €			
ROTULADOR AZUL TIPO EDDING 1200	Unidad	700	0,50 €			
ROTULADOR NEGRO TIPO EDDING 1200	Unidad	700	0,50 €			

ROTULADOR ROJO TIPO EDDING 1200	Unidad	700	0,50 €			
ROTULADOR VERDE TIPO EDDING 1200	Unidad	400	0,50 €			
ROTULADORES FLUOR AMARILLO	Unidad	1000	0,32 €			
ROTULADOR FLUOR AZUL	Unidad	500	0,32 €			
ROTULADOR FLUOR NARANJA	Unidad	500	0,32 €			
ROTULADOR FLUOR VERDE	Unidad	500	0,32 €			
ROTULADORES FLUOR ROSA	Unidad	500	0,72 €			
ROTULADORES PERMANENTES AZUL FINO (1 mm)	Unidad	30	0,98 €			
ROTULADOR PERMANENTE NEGRO FINO (1mm)	Unidad	30	0,98 €			
ROTULADOR PERMANENTE ROJO FINO (1mm)	Unidad	30	0,98 €			
ROTULADOR PERMANENTE VERDE FINO (1mm)	Unidad	30	0,98 €			
ROTULADORES PERMANENTES GRUESO NEGRO	Unidad	5	0,54 €			
ROTULADORES PIZARRA BLANCA NEGRO	Unidad	20	0,51 €			
ROTULADORES PIZARRA BLANCA AZUL	Unidad	20	0,51 €			
ROTULADORES PIZARRA BLANCA ROJO	Unidad	20	0,51 €			
ROTULADORES PIZARRA BLANCA VERDE	Unidad	20	0,51 €			
SACAPUNTAS METÁLICO	Unidad	200	0,19 €			
SELLO PRINTY 4642	Unidad	5	46,32 €			
SELLO PRINTY 4928	Unidad	5	43,72 €			
SELLO TRODAT 4638 + CAUCHO	Unidad	5	43,23 €			
SELLO TRODAT 4924 + CAUCHO 40 X 40	Unidad	5	45,20 €			
SELLO 48X42 MM. SEGÚN MANUAL DE IDENTIDAD CORPORTATIVA	Unidad	10	33,36 €			
SOBRE AMERICANO CON VENTANILLA CON ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA VIGENTE	Unidad	1000	0,46 €			
SOBRE AMERICANO SIN VENTANILLA CON ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA VIGENTE	Unidad	1000	0,43 €			
SOBRE GRANDE CON ANAGRAMA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE			0,72 €			

ANDALUCÍA VIGENTE	Unidad	1000				
SOBRE MEDIANO CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA VIGENTE	Unidad	1000	0,60 €			
SOPORTE PARA TACO DE CALENDARIO, PORTA CALENDARIOS	Unidad	50	1,74 €			
TALADRADORA	Unidad	30	4,42 €			
TAPAS GOFRADA DIN A4 COLOR	Pack 50 unidades	10	12,25 €			
TAPAS GOFRADA DIN A5 COLOR	Pack 50 unidades	10	7,95 €			
TARJETA DE VISITA 2/0 TINTA IMC	Unidad	800	0,05 €			
TARJETA DE VISITA A 2/0 TINTA 240 GRS	Unidad	800	0,05 €			
TARJETERO FIJO AMERICANO BASIC PVC	Unidad	10	8,50 €			
TIJERAS 21 CM	Unidad	20	1,97 €			
TINTA TAMPÓN VERDE	Unidad	30	0,78 €			

LOTE 2: PAPEL DE IMPRESORA.

Denominación artículo	Formato	Consumo anual estimado	Precio Un. Estimado sin IVA			
PAPEL A3 80 GR. Norma UNE A3 (Largo 420 ± 0,8 Ancho (mm) 297 ± 0,6)	PACK 500 UDS.	150	8,81 €			
PAPEL A4 80 GR. Norma UNE A4 (Largo 297 ± 0,6 Ancho (mm) 210 ± 0,4)	CAJA 2500 UDS. (5X500)	650	17,76 €			